

de hoja de coca no registradas en la Empresa Nacional de Comercialización de la Coca - ENACO S.A. y la participación del Cuerpo de Asistencia para el Desarrollo Alternativo - CADA en los programas de reducción gradual y concertada;

Que, habiendo culminado el período de vigencia del "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2014", aprobado por Resolución Ministerial N° 065-2014-IN/DGCO, resulta necesario aprobar un nuevo Plan para el período 2015;

Que, para la formulación del "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015" se consideraron los lineamientos de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, aprobada por Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante Oficio N° 009-2015-DV-PE la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, manifestó su conformidad sobre el Plan mencionado precedentemente;

Que, asimismo, a efectos de garantizar el orden y la seguridad en las zonas cocaleras existentes y las que se vienen generando en el país por el accionar del narcotráfico y el terrorismo, resulta conveniente realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del Plan Anual, planes complementarios, específicos o alternos y especiales que se ejecuten, a fin de determinar las necesidades de reorientación previstas y/o imprevistas en cada coyuntura para alcanzar los objetivos y metas propuestas;

Que, atendiendo a lo propuesto por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015", que constituye el documento normativo, ejecutivo y de actividades que debe desarrollar el Proyecto Especial "CORAH", durante el período operativo correspondiente al año 2015, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de las actividades contenidas en el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015", aprobado por la presente Resolución, será evaluada mensualmente por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, sobre la base de los reportes diarios e informes mensuales emitidos por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "CORAH", a fin de determinar el grado de avance e identificar los problemas que dificulten y/o impidan su ejecución, para adoptar las medidas adecuadas y correctivas del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1192105-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación

DECRETO SUPREMO
N° 001-2015-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las políticas nacionales y sectoriales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, señalando asimismo que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, agregándose que las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, el artículo 18° de la referida ley, establece que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial;

Que el numeral 22.2. del artículo 22° de la antes acotada ley, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas, agregando los artículos 43° y 45° que los sistemas funcionales son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, establece entre sus funciones, estudiar el fenómeno criminal del Perú y elaborar el Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" establece que el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, propiciando una cultura de convivencia pacífica; asimismo, se señala que deberá propiciar su presencia efectiva en las zonas de riesgo, optimizando el desempeño efectivo con respeto a los derechos humanos por parte de las diversas instituciones involucradas en la problemática de la violencia y la seguridad ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-IN, se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, como ente encargado de coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la Trata de Personas, así como de procurar la articulación con organismos regionales e internacionales para prevenir, monitorear o controlar la trata de personas, cuya Secretaría Técnica es el órgano ejecutivo del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, la misma que se encuentra adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se aprobó el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016" como un documento de gestión orientado a la coordinación de las acciones desplegadas en el país en la lucha contra la trata de personas;

Que, mediante Sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Política Criminal aprobó "La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación", por lo que es necesario aprobarla, conforme al artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, busca orientar, a través de lineamientos generales y específicos, las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de

Acción contra la Trata de Personas, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 7° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el literal e) del numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, son funciones específicas de dicho sector, orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado;

Que, el artículo 70° del acotado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria es el órgano de línea encargado de evaluar, diseñar y formular políticas de Estado en materia criminal y penitenciaria, así como efectuar el seguimiento y diagnóstico en la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes;

Que, asimismo, la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, asesorando y brindando asistencia administrativa y técnica al referido Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, concordante con el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-JUS;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Política Nacional

Apruébese la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas.

Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo, los que conjuntamente con el diagnóstico criminológico, constituyen el Anexo que forma integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación es de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 3°.- Coordinación, articulación e implementación de la Política Nacional

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, tiene a su cargo la coordinación, articulación e implementación de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, con cuyo fin deberán establecerse las acciones específicas necesarias para complementar el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, así como los actores a cargo de las mismas, en el marco de sus funciones.

Artículo 4°.- Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional

El Consejo Nacional de Política Criminal establece mecanismos de coordinación con los entes rectores de los sistemas funcionales, en especial con el Grupo de Trabajo

Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, así como con otras entidades públicas y privadas para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la política nacional.

El Consejo Nacional de Política Criminal promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes.

Artículo 5°.- Participación de los Gobiernos Regionales y Locales

Corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias, en concordancia con la presente Política Nacional, para controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación.

Para tal efecto, los gobiernos regionales y locales contarán con la asistencia técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas quien brindará asistencia para la implementación de la Política Nacional, así como de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, quien brindará asistencia para establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional.

Artículo 6°.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7°.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>), en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://www.pcm.gob.pe>), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (<http://www.mininter.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjus.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación del Plan Nacional contra la Trata de Personas

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, dentro de los noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo, orientará las acciones y estrategias del Plan Nacional contra la Trata de Personas a los lineamientos generales y específicos de la Política Nacional.

Segunda.- Instrumentos para la implementación de la Política Nacional

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, elabora las propuestas normativas necesarias que faciliten la adecuada implementación de la Política Nacional, dentro de los noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.

Tercera.- Metodología de Evaluación

Para establecer una adecuada y efectiva evaluación de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, el Consejo Nacional de Política Criminal, a través de su Secretaría Técnica, diseñará y establecerá la metodología de evaluación, identificando a las instituciones vinculadas con este fin, los que serán aprobados mediante Resolución del Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1192699-3

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos brasileño y peruanos, y disponen su presentación a Argentina, EE.UU., Chile y España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2015-JUS

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 153-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano brasileño ANDRÉ CONRADO ESPINOZA, formulada por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano brasileño ANDRÉ CONRADO ESPINOZA, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud: (i) Homicidio en grado de tentativa, en agravio de Cristhian Joseph Zapata Palacios y Mirtha Mercedes Palacios Labrin; y, (ii) Femicidio en grado de tentativa, en agravio de Graciela Emperatriz Zapata Palacios (Expediente N° 26-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 153-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano brasileño ANDRÉ CONRADO ESPINOZA, formulada por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud: (i) Homicidio en grado de tentativa, en agravio de Cristhian Joseph Zapata Palacios y Mirtha Mercedes Palacios Labrin; y, (ii) Femicidio en grado de tentativa, en agravio de Graciela Emperatriz Zapata Palacios y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1192701-7

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2015-JUS

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 009-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JAVIER FRAN SUAT MEDINA ROMERO, formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Parcona de la Corte Superior de Justicia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER FRAN SUAT MEDINA ROMERO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de un menor con identidad reservada (Expediente N° 180-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 009-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

POLÍTICA NACIONAL

CONTRA LA TRATA

DE PERSONAS Y SUS

FORMAS DE EXPLOTACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN	10
a. <i>Instrumentos internacionales</i>	11
b. <i>Instrumentos Nacionales</i>	14
c. <i>Descripción típica del delito</i>	17
27. <i>Bien jurídico protegido</i>	17
29. <i>Los elementos del tipo penal</i>	17
32. <i>La trata de personas y otros delitos conexos:</i>	20
3. EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS A NIVEL MUNDIAL	21
a. <i>Características del fenómeno a nivel internacional.</i>	22
45. El perfil de la víctima	25
50. El perfil del tratante	27
56. Las formas de explotación.....	30
60. Las Rutas de la trata	31
4. EL FENÓMENO DE LA TRATA EN EL PERÚ Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN	34
a. <i>Situación de las cifras nacionales sobre la trata de personas</i>	34
b. Perfil de las víctimas.....	35
i. Sexo y Edad	35
ii. Características cualitativas (experiencia de victimización anterior, procedencia de zonas vulnerables).....	42
c. Perfil del tratante	42
i. Sexo y edad	42
ii. Nacionalidad.....	45
d. <i>Características del proceso de la trata de personas</i>	46
i. Captación.....	46
ii. Traslado y transporte	50
iii. Acogida, recepción y retención.....	50
i. Explotación sexual.....	57
ii. Explotación laboral – Trabajos o servicios forzados	58
f. <i>Las rutas de la trata</i>	59
g. <i>La Trata de personas y su relación con el crimen organizado</i>	61

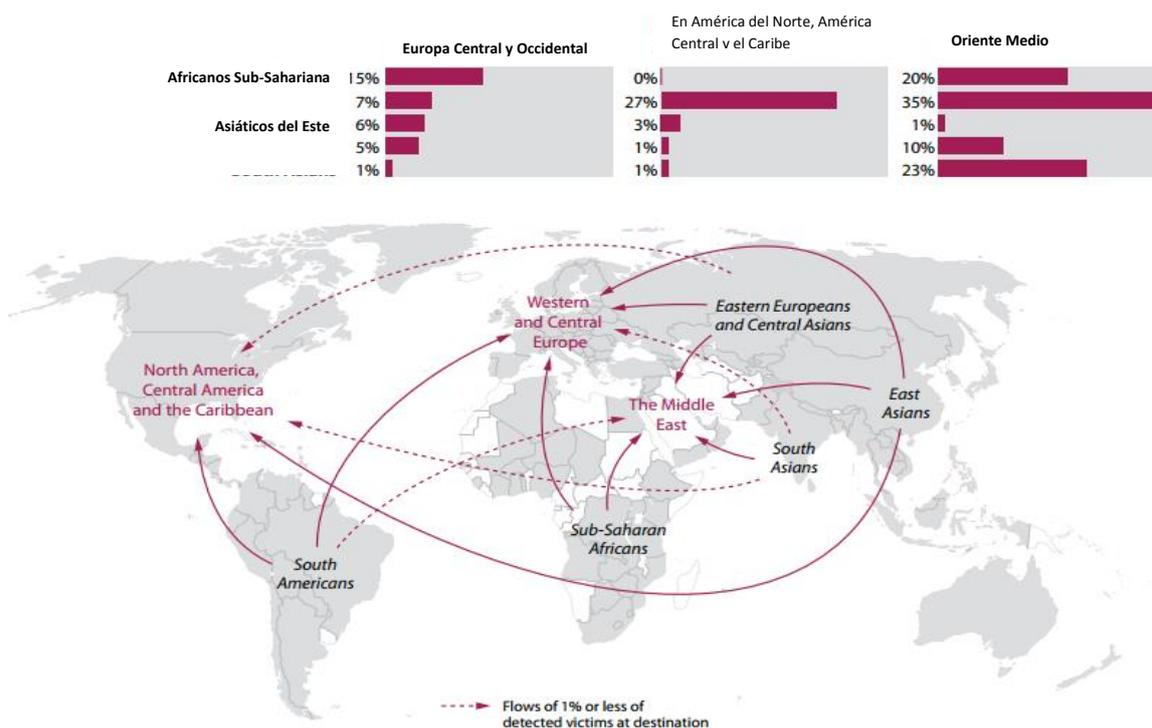
h.	<i>Actividades de riesgo y relación con la trata y sus formas de explotación</i>	62
i.	Migración	63
ii.	Tala ilegal	65
iii.	Minería ilegal e informal	67
i.	<i>Abuso a mujeres y niños</i>	76
ii.	<i>Permisividad a mantener relaciones sexuales con menores de edad</i>	77
iii.	<i>Corrupción</i>	78
iv.	<i>Informalidad</i>	79
v.	<i>Falta de Asistencia y Protección a las víctimas</i>	80
i.	<i>Deficiente persecución y sanción del delito de Trata de Personas</i>	81
5.	LA POLÍTICA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN	88
1.	ENFOQUES	89
1.1	Género	89
1.2	Intercultural	89
1.3	Derechos humanos	89
2.	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	90
	LINEAMIENTO GENERAL 01: "Intervención e implementación focalizada de la política nacional contra la trata de personas, priorizando estrategias de prevención, persecución o protección según la problemática identificada y promoviendo la cooperación entre los órganos gubernamentales a nivel central y local."	90
	LINEAMIENTO GENERAL 02: "Control y reducción de las situaciones de vulnerabilidad asociados a la trata de personas, a través de la atención efectiva de los factores económicos y sociales que las posibilitan"	90
	LINEAMIENTO GENERAL 03: "Reducción de la tolerancia social y cultural de las prácticas asociadas a la trata de personas y sus formas de explotación"	91
	LINEAMIENTO GENERAL 04: "Control y fiscalización de los procesos que facilitan la captación, traslado, transporte, acogida, recepción y retención de la trata de personas y sus formas de explotación"	92
	LINEAMIENTO GENERAL 05: "Intervención oportuna en espacios de explotación, con la participación de las autoridades competentes que permitan viabilizar un posterior proceso de desarticulación de organizaciones o personas vinculadas a la trata de personas"	92
	LINEAMIENTO GENERAL 06: "Fortalecimiento del sistema de justicia penal que permita una investigación y sanción oportuna y eficiente del delito de trata de personas y sus formas de explotación"	93
	LINEAMIENTO GENERAL 07: "Fortalecimiento de la atención y protección integral a las víctimas nacionales y extranjeros de trata de personas y sus formas de explotación"	94

LINEAMIENTO GENERAL 08: "Recuperación y reintegración efectiva de la víctima de trata de personas y explotación."	95
Anexos	97

1. INTRODUCCIÓN

Grafico N° 01

Rutas internacionales: Nacionalidades de las víctimas registradas de acuerdo con las principales regiones de destino, cantidad de víctimas registradas entre 2007 hasta 2010



Source: UNODC.

1. La trata de personas es un delito de carácter internacional que, en la actualidad, afecta a casi todos los países del mundo. Un reciente estudio de Naciones Unidas da cuenta que, entre los años 2007 y 2010, se detectaron víctimas de 136 nacionalidades diferentes en 118 países del mundo, lo que ha determinado la existencia de aproximadamente 460 rutas de trata (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012). A pesar de la poca información que se cuenta al respecto, esto ha permitido identificar los patrones o modalidades utilizadas en la trata de personas, entre los que destaca los actos, los medios y los fines para los cuales se realiza.

2. Para el año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas, representada por Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembro, aprobaron la Declaración del

Milenio¹. En ella, entre otros compromisos, se reconoció la necesidad de intensificar la lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidas la trata y el contrabando de seres humanos y el blanqueo de dinero.

3. Dando cumplimiento a ello, la Organización de las Naciones Unidas estableció, entre los tres protocolos que hacen parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 (conocidos también como protocolos de Palermo), el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (en adelante, Protocolo contra la Trata de Personas). Desde su entrada en vigor en el año 2003, el Protocolo contra la Trata de Personas ha sido ratificado por 154 estados, lo que pone de manifiesto el interés y compromiso de los Estados partes en el combate a tan execrable delito. Esto ha permitido además que, desde su vigencia, 134 países hayan tipificado el delito de trata de personas en sus legislaciones internas.

4. Con la finalidad de seguir impulsado el Protocolo contra la Trata de Personas, se diseñó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas². En él se destacan: i) medidas de prevención; medidas de protección y asistencia para las víctimas; medidas de enjuiciamiento de los delitos; y refuerzo de las alianzas contra la trata de personas. Entre los compromisos más resaltantes se encuentran la creación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

5. El Perú ratificó en el año 2002 el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Como muestra del compromiso del Estado Peruano, existen varias acciones que se han desarrollado para implementar el mismo. Así, en el año 2004 se promulgó el Decreto Supremo N° 002-2004-IN, mediante el cual se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, que tiene entre sus principales funciones la de coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la trata de personas, incluyendo la realización de actividades conjuntas. Posteriormente a ello, se promulgó la Ley N° 28950, “Ley contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”, de enero de 2007, por la cual se tipifica el delito de trata de personas en el Código Penal (artículo 153°), la misma que fue

¹ Véase Naciones Unidas. (2000). Resolución de la Asamblea General: Declaración del Milenio, de las Naciones Unidas (A/RES/55/2).

² Véase Naciones Unidas. (2010). Resolución de la Asamblea General: Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (A/RES/64/293).

regulada por Decreto Supremo N° 007-2008-IN, de noviembre de 2008, en el que se establecen un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción, protección y asistencia a víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos y peritos, así como de cooperación y solidaridad nacional e internacional frente a la trata de personas.

6. Asimismo, el Estado, a través de la promulgación del Decreto Supremo N° 004-2011-IN, viene implementando el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT)". El PNAT es el principal instrumento de gestión que coordina y concerta las acciones en los ejes de prevención, la persecución de los tratantes así como la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas al 2016. Con ello, plantea un conjunto de acciones de lucha contra la trata de personas en el Perú para alcanzar un país organizado y preparado en su abordaje integral.

7. Asimismo, el Perú cuenta con una serie de planes nacionales que se relacionan con el fenómeno de la trata de personas y diversas formas de explotación que fortalecen los esfuerzos del Estado por luchar contra la trata de personas.

N°	Plan	DS.	Medida
1	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021	Decreto Supremo Nro. 015-2012-TR	Objetivo específico 5: incrementar y fortalecer servicios de detección, protección y sanción frente al trabajo infantil peligros y la explotación infantil y adolescente
2	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia	Decreto Supremo Nro. 001-2012-MIMP	Resultado 17: Niñas, niños y adolescentes están protegidos Integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).
3	II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017	N° 004-2013-TR Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso	De forma general desarrolla la relación entre la trata de personas y el trabajo forzoso
4	Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015	Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES	De forma general la violencia contra la mujer, en especial en relación con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

5	El Plan Nacional de Igualdad de Género-PLANIG 2012-2017	Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP	Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones 6.3 Reducir la trata de mujeres
6	Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016	Decreto Supremo N° 005-2014-JUS	Objetivo N° 9: Combatir la trata de personas, el tráfico de migrantes y otras formas de migración forzada, mediante un sistema articulado de protección y garantía de sus derechos

8. Finalmente, mencionar que el Estado ha implementado una serie de **protocolos sectoriales para la atención y protección a la víctima**. Así, a nivel del Ministerio Público, se aprobó el “Protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de trata de personas”, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN del 23 de enero de 2014. Por su parte, la Policía Nacional del Perú, aprobó el “Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú”, mediante Resolución Ministerial N° 1305-2013-IN/DGSD, del 30 de septiembre de 2013. Estos protocolos se verán además complementados por el actual trabajo conjunto de las diversas entidades estatales vinculadas a la trata que están elaborando el Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas.

9. **Con la dación de la Ley N° 29807, el Estado ha asumido la tarea de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexiva y de largo plazo.** Así, con la creación del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), el Estado busca formular políticas y directrices criminológicas que sean propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, en especial hacia los niveles de prevención, represión y resocialización, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo. Con ello, el Estado busca establecer una política pública frente al fenómeno de la criminalidad, la misma que deberá estar enmarcada en los tratados y convenios internacionales en materia de prevención del crimen y justicia penal a los cuales se encuentra comprometido, requiriéndose para ello un diagnóstico que explique las causas o factores que determinan su nacimiento o inciden en su expansión, a fin de diseñar acciones y estrategias multidimensionales de carácter nacional y regional, que permitan reducir dicho fenómeno.

10. **La construcción de un sistema político criminal sugiere un diagnóstico social multidisciplinario del “estado de la cuestión criminal” en una comunidad determinada.** Este procedimiento comprende un análisis de las causas, factores de riesgo, manifestaciones, consecuencias, eficacia de políticas vigentes, estadísticas, sectorización, etc. Todo ello a efectos de conocer la real dimensión del fenómeno, y delimitar los medios de respuesta. “Una prevención que pretenda verdaderamente evitar la criminalidad *antedelictum*, tiene que ser necesariamente etiológica, es decir, preguntarse por las causas, la génesis del fenómenos criminal” (Zúñiga, R. L., 2001, p. 42).

11. **En sesión del 28 de febrero de 2013, el CONAPOC aprobó el Documento de Trabajo N° 03, denominado “Diagnóstico Situacional del Crimen en el Perú”³.** Este documento de trabajo permitió al Consejo tomar la decisión de avanzar al diseño políticas criminales en las áreas de: delitos patrimoniales, minería ilegal, violación sexual de menores de edad, sicariato, trata de personas, así como de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Asimismo, este documento estableció la importancia de conocer la problemática de la estadística y cifras oficiales actuales que se maneja sobre la criminalidad. En la actualidad, el CONAPOC ha diseñado y propuesto al Estado dos Políticas Criminales que han sido elevadas, por el Consejo de Ministros, a la calidad de Políticas Públicas de carácter nacional: "La Política de Prevención y Tratamiento de las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal"⁴ (D.S. N° 014-2013-JUS) y la "Política Nacional frente a Delitos Patrimoniales"⁵ (D.S. N° 006-2014-JUS)".

12. **El diseño de la presente política pública ha sido posible gracias a la colaboración de más de 22 instituciones gubernamentales y no gubernamentales.** La visión multisectorial y sistémica de la Política Criminal ha permitido recoger, tanto en las mesas de trabajo intersectoriales, como en las entrevistas a expertos desarrolladas por la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (DGPCP), los aportes de las instituciones que, directa o indirectamente, participan en la prevención, represión y protección de las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación. Cabe precisar, que la DGPCP ejerce

³Disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/12/libro-03-minjus-2013-color.pdf> (fecha de consulta 30 octubre de 2014)

⁴ Disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/pnapta/> (fecha de consulta 30 octubre de 2014)

⁵ Disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/politica-nacional-frente-a-los-delitos-patrimoniales/> (fecha de consulta 30 octubre de 2014)

como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, de acuerdo con el literal e) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del MINJUS.

2. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

Grafico N° 02

Flujo de la trata de personas y sus formas de explotación



Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - MINJUS.

*/** Añadidos en el tipo penal peruano que no se encuentran en la normativa internacional

13. De acuerdo con la definición de las Naciones Unidas⁶, la trata de personas es un proceso mediante el cual las personas son reclutadas y explotadas por los traficantes,

⁶ En noviembre de 2000, en el marco de las Naciones Unidas, se adoptó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como instrumento para combatir el crimen organizado transnacional. Además se adoptaron acuerdos y protocolos adicionales para combatir la trata de personas, el tráfico de migrantes y las armas de fuego. En relación con la trata, se adoptó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el cual entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003, habiendo sido ratificado por el Perú el 23 de enero de 2002.

utilizando el engaño y / o alguna forma de coacción para atraerlos y controlarlos. Bajo esta definición, tres son los elementos distintivos de este delito: la conducta, los medios y los fines del proceso de la trata de personas.

14. Por **CONDUCTA** se entiende a la captación, el transporte, el traslado, la acogida, recepción o retención de la víctima; Por **MEDIOS**, a aquellos que suponen la anulación de la voluntad mediante el uso de la violencia, la amenaza u otros tipos de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o pagos de beneficios, y los **FINES** o propósito de la trata, esto es el lucrar a través de la explotación (sexual, laboral o comercial) de las víctimas.

15. Cabe señalar que para poder entender esta definición es preciso tomar en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que la informan y desarrollan, ya que de ese modo se pueda ofrecer una protección más amplia a las víctimas de trata. Así, la inclusión de los derechos humanos amplía las obligaciones del Estado, a nivel de prevención persecución del delito y protección y asistencia a las víctimas de trata de personas. Esta aproximación, es especialmente importante en países como el Perú, donde el fenómeno de la trata está intrínsecamente relacionado con la falta de protección de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables y donde la trata de personas debe ser también entendida como una violación de los derechos humanos (United Nations., & Gallagher, A. T., 2010).

a. Instrumentos internacionales

16. Durante el siglo pasado se dieron una serie de tratados internacionales que buscaban combatir la explotación contra las personas. Esto implicó un proceso de transformación de la normativa internacional que fue desde la lucha contra la esclavitud, la trata de blancas y la prostitución, hacia la regulación de las normas laborales, la protección de los derechos humanos y de los derechos de los niños y las mujeres.

17. A partir de esta evolución se llegó a la adopción de un instrumento más específico de lucha contra la trata de personas, el **Protocolo contra la Trata de Personas**, que hace parte de los tres protocolos adicionales de la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**. Estos instrumentos fueron diseñados específicamente para combatir la trata de personas y el tráfico de personas y armas por parte de organizaciones delictivas de alcance internacional, teniendo en especial consideración aquellas situaciones en las que la víctima es trasladada de un país a otro.

18. El Protocolo contra la Trata de Personas contiene la siguiente definición:

“Artículo 3. Definiciones

Para los fines del presente Protocolo: a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.”

19. Si bien el Protocolo contra la Trata de Personas constituye el principal instrumento internacional en la materia, existen además otros instrumentos que también ofrecen un marco de protección y establecen una serie de obligaciones para el Estado. Entre estos encontramos:

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE OBLIGAN AL PERÚ POR ORDEN CRONOLÓGICO	VIGOR	RATIFICACIÓN PERÚ	ÁMBITO
Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, del 28 de junio 1930	1 de mayo 1932	1 de febrero 1960	Trabajo forzado
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Adoptada el 10 de diciembre 1948	Aprobada por Resolución Legislativa N° 13282 de 15 diciembre 1959	Derechos humanos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Adoptada en la IX Conferencia Internacional		Derechos humanos

	Americana 1948		
Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso de 25 de junio de 1957	17 de enero de 1959	6 de diciembre de 1960	Trabajo forzado
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966	23 de marzo de 1976	28 de abril de 1978	Derechos humanos
Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 22 de noviembre de 1969	18 de julio de 1978	7 de diciembre de 1978	Derechos humanos
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 18 de diciembre de 1979	3 de septiembre de 1981	13 de septiembre de 1982	Discriminación contra la mujer
Convención sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989	2 de septiembre de 1990	4 de septiembre de 1990	Protección NNA
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará de 9 de junio de 1994	5 de marzo de 1995	2 de abril de 1966	Discriminación contra la mujer
Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores de 18 de marzo de 1994	15 de agosto de 1997	20 de abril de 2004	Explotación sexual
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía de 25 de mayo de 2000	18 de enero de 2002	8 de mayo de 2002	Protección NNA
Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998	1 de julio de 2002	10 de noviembre de 2001	Penal internacional
Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación del 17 de junio de 1999	19 de noviembre de 2000	10 de enero de 2002	Protección NNA Trabajo forzado

20. Además de los instrumentos internacionales, las Naciones Unidas ha creado las siguientes relatorías: “Relatoría especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños”; la “Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias” y el “Grupo de trabajo para las nuevas formas de esclavitud”, que

tratan el tema de forma directa.⁷ Asimismo, otras instancias como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a través de su Recomendación General N° 19 de 1992, sobre la Violencia contra la Mujer, ha señalado por ejemplo que la trata de personas es una forma de violencia de género.⁸ Del mismo modo, el Consejo de Derechos Humanos a través de su resolución 23/5 del 13 de junio de 2013, denominada “Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: medidas para combatir la trata de seres humanos en las cadenas de producción y distribución de las empresas”, se ha pronunciado explícitamente al respecto, demostrando su preocupación frente a este fenómeno.

b. Instrumentos Nacionales.

21. Constitución Política del Estado: A nivel constitucional, la defensa de la persona y su dignidad son considerados el fin de la sociedad y del Estado⁹. Bajo este precepto, el

⁷ Adicionalmente, se puede mencionar los siguientes instrumentos internacionales: el Acuerdo Internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas de 1904; el Convenio Internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas de 1910; la Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños de 1921 (el Perú se adhirió ad-referendum el 15 de septiembre de 1924, pero la convención no se encuentra vigente), modificado por el Protocolo de 1947; la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926 y su Protocolo modificador adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de octubre de 1953; el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 2 de diciembre de 1949, vigente desde el 25 de julio de 1951 y la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud de 1956.

⁸ El Artículo 6 de la Recomendación General N° 19 de 1992, señala, que se exige a los Estados que adopten medidas para suprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución de la mujer:

14. La pobreza y el desempleo aumentan las oportunidades de trata. Además de las formas establecidas, hay nuevas formas de explotación sexual, como el turismo sexual, la contratación de trabajadoras domésticas de países en desarrollo en los países desarrollados y el casamiento de mujeres de los países en desarrollo con extranjeros. Estas prácticas son incompatibles con la igualdad de derechos y con el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres y las ponen en situaciones especiales de riesgo de sufrir violencia y malos tratos.

15. La pobreza y el desempleo obligan a muchas mujeres, incluso a muchachas, a prostituirse. Las prostitutas son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violación y otras formas de violencia.

16. Las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios conducen frecuentemente a un aumento de la prostitución, la trata de mujeres y actos de agresión sexual contra la mujer, que requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas.

⁹ Artículo 1, Código Procesal Penal

Estado debe proveer los medios necesarios para garantizar los derechos de todas las personas. Dentro de los derechos fundamentales recogidos a nivel constitucional, cobra especial relevancia lo establecido en su 2.24, literal b) , donde se señala:

“No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas” (cursivas añadidas)

22. Ley N° 28950, **Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**, promulgada el 16 de enero de 2007 y reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-IN del 30 de noviembre de 2008. A través de esta norma se dieron modificaciones sustantivas en el artículo 153 del Código Penal, así como modificaciones del Código Procesal Penal en el artículo 341. Cabe señalar que con fecha 30 de septiembre de 2014, se volvió a modificar el tipo penal de trata, mediante la Ley N° 30251, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 153.- Trata de personas

- 1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.*
- 2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.*
- 3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.*
- 4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.*

5. *El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor".*

23. Tras la ratificación del Estado peruano de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos Adicionales en octubre de 2001, a través de la Resolución Legislativa N° 27527, se incorporó dicho cuerpo normativo a nuestro ordenamiento nacional. Tomando como base el modelo de la definición estipulada en el Protocolo contra la Trata de Personas, la norma penal peruana además incorporó ciertos elementos que no están previstos en el mencionado instrumento internacional:

- Se incluye como una de las conductas típicas de la trata de personas la “retención”, entendida como la privación de la libertad de una persona, sea para que ésta permanezca en el territorio nacional o para su salida o entrada en el mismo.
- Se incluyen nuevos fines para la trata de personas: venta de niños, sometimiento a la mendicidad y la extracción o tráfico de tejidos humanos.

24. Cabe señalar, que el delito de trata de personas se entiende como delito fuente del delito de lavado de activos, en el entendido de que la trata de personas es cometida en un contexto de crimen organizado, que genera ganancias ilícitas. En ese sentido, modifica también el art. 6° de la Ley N° 27765, Ley penal contra el lavado de activos.

25. De otro lado, la Ley N° 28950 establece **aspectos procesales** como la posibilidad de la realización del proceso especial de colaboración eficaz a las personas que brinden información relacionada al delito de trata de personas, a fin de poder recabar las pruebas necesarias para sustentar la condena en contra de los autores. En tal sentido, se modifica el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Se modifica, asimismo, la figura del agente encubierto, con el fin de que pueda ser utilizado en los casos de trata de personas, en la misma lógica de garantizar la suficiencia probatoria requerida para sustentar una condena. Debido a ello, se modificaron los numerales 1, 2, y 4 del art. 341° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.

26. **El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT):** aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, establece 4 ejes estratégicos: la prevención del delito, la persecución de los criminales, la protección y asistencia a las víctimas (a través de la implementación de la ley 28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y su reglamento), y la matriz de implementación, seguimiento y monitoreo, que señalan los órganos y mecanismos para el seguimiento y monitoreo del PNAT. La coordinación, seguimiento y monitoreo recaen en la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del MININTER y los Comités Regionales de Implementación y Vigilancia, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas del Estado peruano.

27. Adicionalmente, se debe mencionar la Ley N° 28251 de 2004, Código de los Niños y Adolescentes, que señala en su artículo 4 la imposibilidad de someter a ningún menor a tortura, ni a trato cruel o degradante. Asimismo, se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes.

c. Descripción típica del delito.

28. **Bien jurídico protegido:** El Tribunal Constitucional ha señalado que los bienes jurídicos son “condiciones necesarias para el desarrollo de la vida del individuo y de la sociedad (...) Tales condiciones pueden consistir en objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o derechos, que en cualquier caso han de ser socialmente valiosos y por ello dignos de protección jurídica” (STC. Exp. N° 00012 – 2006-AI/TC, fundamento jurídico N° 30).

29. En el caso del delito de trata de personas, si bien existen posiciones que señalan la pluriofensividad del mismo y, por ende, que protege más de un bien jurídico (v.gr. además de libertad individual, estaría la vida humana, la integridad personal o la libertad de trabajo, entre otros), nuestro legislador ha incorporado al delito de trata de personas dentro del Libro Segundo, Título IV, Capítulo I, que corresponde a los delitos contra la libertad.

30. **Los elementos del tipo penal:** Como se señaló anteriormente, según la definición que propone el Protocolo contra la Trata de Personas y nuestro Código Penal, existen por lo menos tres elementos fundamentales que permiten definir la trata: la conducta, los medios y los fines. Estos elementos pueden ser a su vez analizados y estudiados de manera pormenorizada, lo que originaría una diversidad de modalidades delictivas y de situaciones a ser abordadas político– criminalmente, de forma más o menos

diferenciada.¹⁰

i) **La conducta:** Dentro de las conductas podemos encontrar diversos momentos:

- *La captación:* Es la primera cadena del eslabón del fenómeno de la trata de personas. Básicamente, implica lograr el convencimiento de la víctima para ser trasladada. En esa medida, se requiere llegar a cierto grado de acuerdo o convenio con la víctima, aunque estos sean preliminares.
- *El transporte:* Se refiere a aquellas conductas destinadas a brindar la movilidad física de la víctima, ya sea dentro o fuera del territorio nacional.
- *El traslado:* Se refiere a aquellas conductas que garantizan el traspaso de control sobre una persona que es víctima de trata, por lo que va más allá que la movilidad física.
- *La acogida:* Significa admitir, aceptar, aprobar, en un ambiente o domicilio a una persona objeto de trata.
- *La recepción:* implica recibir a la víctima que es trasladada de un lugar a otro, sea el destino final o un lugar de tránsito.
- *La retención:* Implica privar la libertad de otra persona, en contra de su voluntad. Esta conducta no se encuentra prevista en el Protocolo contra la Trata de Personas pero ha sido incluida por el legislador peruano.

ii) **Los medios:** Dentro de los medios podemos encontrar los reseñados por el Protocolo contra la Trata de Personas y el Código Penal. Así, la víctima puede ser víctima de trata, debido a que sobre ella se ha ejercido violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o se ha procedido a conceder o recibir pagos o beneficios que limiten su libertad.

¹⁰ La diferencia entre la figura internacional y nacional es que en el Perú, la Ley 29850 que modifica el artículo 153 del Código Penal, añade entre las acciones la “retención”. En relación con los medios utiliza “privación de la libertad” en lugar de “raptó” y “violencia” en lugar de uso de la fuerza”. Finalmente en relación con los fines, la legislación peruana explicita algunos ejemplos como la esclavitud sexual, la venta de niños, mendicación y extracción o tráfico de tejidos humanos.

iii) **Fines:** Es el objetivo al cual se orienta las conductas desplegadas con el uso de los medios antes descritos que, en el caso de la trata de personas, es la explotación a la cual los traficantes someten a sus víctimas, sea esta sexual, de trabajo forzoso, la servidumbre o la venta de personas u órganos.

- **Explotación sexual:** Se considera a todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de otra para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder. Esta puede venir acompañada de una transacción monetaria o en especies (alimentación, educación, entre otros).

- **Explotación doméstica:** De acuerdo con el Convenio núm. 189 “trabajo doméstico” de la OIT, se trata del trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos y “trabajador doméstico” designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo.¹¹

31. El término “trabajo doméstico” abarca una amplia diversidad de tareas y servicios que varían de un país a otro, y pueden ser distintos en función de la edad, el género, los antecedentes étnicos y la situación de migración de los trabajadores interesados, así como del contexto cultural y económico en el que trabajan. Esto significa que establecer una definición del trabajo doméstico y de los trabajadores involucrados en él basándose únicamente en las tareas que deben realizarse lo más probable es que siempre sea incompleta. El Convenio núm. 189 se basa más bien en la característica común y distintiva de que los trabajadores domésticos son empleados por hogares particulares y prestan servicios a éstos.

- El trabajo doméstico puede convertirse en una fuente de explotación, en especial ante la falta de conocimiento de los derechos de las y los trabajadores del hogar, la poca valoración y reconocimiento social de esta actividad, así como la dificultad de fiscalización y control de la misma de acuerdo a la naturaleza interna en la que se presta el servicio en el hogar.

¹¹ Cabe precisar que el Convenio 189 de la OIT a la fecha no es jurídicamente vinculante para el Perú. Este instrumento se encuentra sujeto al procedimiento de consultas tripartitas necesarios para su incorporación al ordenamiento nacional

- **Trabajo forzado y servidumbre:** Según la Organización Internacional del Trabajo el concepto de trabajo forzado consta de dos elementos básicos: Por un lado la ausencia de consentimiento (o falta de voluntad) para realizar el trabajo («comienzo» de la situación de trabajo forzoso); por el otro, la amenaza de pena (medios para mantener a alguien en una situación de trabajo forzoso) (Conferencia Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo., & Oficina Internacional del Trabajo, 2005).

32. Respecto a la servidumbre o esclavitud, esta es entendida como "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos"¹²

- **Mendicidad:** La mendicidad se presenta como una figura más en la trata de personas, pues involucra otra forma de explotación y esclavitud, siendo los niños entre los 0 y los 6 años la población más vulnerable a este tipo de explotación. Esta población es la utilizada por personas adultas que usan a los menores como objeto para inspirar lástima en las personas.

33. **La trata de personas y otros delitos conexos:** El delito de trata de personas presenta similitudes con otras figuras delictivas, por lo que resulta necesario establecer las distinciones respectivas. En primer lugar, la trata de personas fue relacionada con la figura del tráfico ilícito de migrantes, debido a que en algunos casos, las víctimas de trata de personas que iban a ser sometidas a explotación ingresaban a otro país incumpliendo la legislación migratoria respectiva. Sin embargo, esto ya ha sido superado, dado que el tráfico ilícito de migrantes se encuentra regulado de manera específica en el art. 303° - A del Código Penal, con un contenido distinto e independiente de la figura de trata de personas. Asimismo, la trata de personas se llegó a confundir también con el favorecimiento a la prostitución y proxenetismo, regulados en los arts. 179° y 181° del Código Penal, lo cual ha sido resuelto precisándose que la trata de personas constituye un acto previo, que favorece la comisión de los actos de explotación.

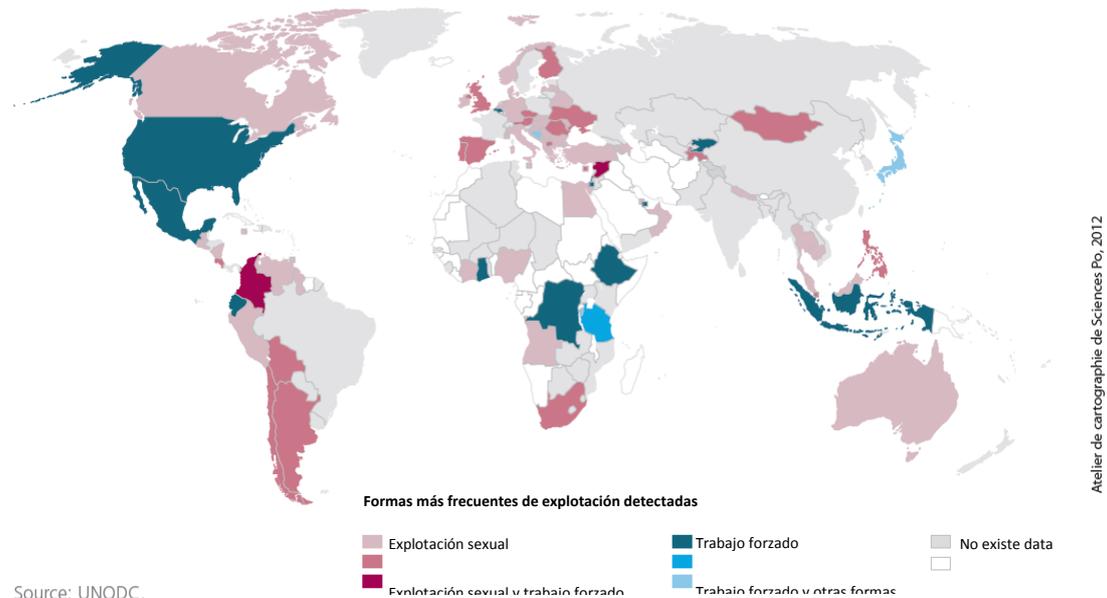
¹²Artículo 1.1 de la Convención sobre la Esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.

3. EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS A NIVEL MUNDIAL

Grafico N° 03

PRINCIPALES FORMAS DE EXPLOTACIÓN, POR LA PROPORCIÓN DE VÍCTIMAS DETECTADAS, POR PAÍS

2007-2010



34. La trata de personas es un delito complejo que se manifiesta de diversas maneras en todo el mundo (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012). Si bien el proceso se encuentra definido por la constitución de tres elementos (conducta, medios y finalidad), las variables que se presentan en cada uno de ellos puede diferir de un país a otro.

35. A la complejidad del delito se suma la poca información que se tiene sobre su desarrollo, en especial sobre las formas de explotación. Si bien la información estadística oficial de muchos países hacen referencia a la mayor incidencia de explotación sexual como fin último de la trata de persona, esto se debe a su visibilidad y notoriedad, a diferencia de la explotación laboral u otras formas de explotación poco visibles. Esto determina que gran parte del fenómeno permanece oculto y que sólo conocemos la punta del iceberg de este fenómeno (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).

36. Asimismo, a nivel internacional se considera que la trata es un negocio altamente rentable. Si bien no existen cifras concluyentes, de acuerdo con el Informe de la OIT, los beneficios anuales promedio provenientes de la trata de personas se calculan en 32,000 millones de dólares. Es decir, se trataría del tercer negocio ilícito más rentable en el mundo (International Labour Office, 2009).

37. Esto ha hecho que el interés mundial en la trata de personas haya crecido y se haya ido conociendo sus características: si bien en sus inicios se entendía vinculada a la esclavitud y la trata de blancas, poco a poco fue cobrando entidad propia (Newman, B., 2013) (CHS Alternativo, 2010). Así, con el paso del tiempo el concepto se fue ampliando incluyendo otras modalidades de trata además de las de fines de explotación sexual, implicando a otras víctimas además de mujeres y niñas. En este sentido, el Protocolo contra la Trata de Personas, significó un hito en la protección de la trata en todos los niveles (United States, 2010) (Shoaps, L., 2013). No se crearon únicamente más tratados y disposiciones de *softlaw*, sino que ello redundó directamente en los Estados que comenzaron a introducir normas y políticas al respecto.

38. Si bien el Protocolo contra la Trata de Personas no es un instrumento de derechos humanos, toda vez que surgió dentro del ámbito de la prevención y lucha contra el crimen organizado transnacional, la importancia de la relación entre los derechos humanos y la trata es hoy en día innegable y constituye uno de los principales ejes de trabajo del Sistema Universal de Derechos Humanos.¹³ Cabe además señalar que muchas de las prácticas asociadas al fenómeno de la trata de personas están absolutamente prohibidas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tanto de forma convencional como consuetudinaria. En este sentido, las obligaciones del Estado peruano respecto a la lucha contra la trata se ven además reforzadas desde el ámbito internacional de los derechos humanos (United Nations & Office of the High Commissioner for Human Rights, 2010).

a. Características del fenómeno a nivel internacional.

39. A continuación se procederá a analizar las principales características de la trata de personas a nivel internacional. Sin embargo, cabe hacer la aclaración de que la data

¹³ Aspecto reforzado por el mandato que recibió la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a quién se le encargó analizar los aspectos de derechos humanos que presenta la trata de personas. E/CN.4/2004/110 (Comisión de Derechos Humanos 2004/110)

existente sobre el número de casos de trata, modalidades, perfiles de víctimas y autores, es escasa y difícil de estimar (Goździak, Instituto for the Study of International Migration, & National Institute of Justice (U.S.), 2008). Esto se debe a que por la naturaleza del delito no tiende a ser denunciado, ya que las víctimas muchas veces se encuentran en situación ilegal o bajo una situación de gran vulnerabilidad que hace que el delito permanezca oculto (International Labour Office, International Labour Office, Special Action Programme to Combat Forced Labour, & ILO International Programme on the Elimination of Child Labour, 2012). Del mismo modo, la medición del delito presenta retos importantes, ya que las técnicas de levantamiento de información no suelen ser adecuadas para develar este tipo de delitos. Además de las dificultades que entraña la falta de información sistemática y confiable, tampoco existen estudios cualitativos comprehensivos que den información sobre la dimensión del fenómeno, las características de las víctimas, sus experiencias de vida y trayectorias, el modus operandi de los traficantes y sus redes y la falta de evaluación de las políticas en contra de la trata y la eficacia de los programas a favor de las víctimas (Goździak et al., 2008).¹⁴

40. Así, en realidad lo que se conoce sobre la trata de personas es sólo una parte ínfima del fenómeno, normalmente sólo caracterizada por la información proveniente de las denuncias de casos individuales o estimados que muchas veces se usan en informes dirigidos a generar atención o financiamiento en el tema (Kangaspunta, 2003). La consecuencia de la falta de investigaciones profundas sobre el tema a nivel internacional, hace que se desconozca el verdadero perfil de las víctimas, tratantes y modus operandi de los mismos. En este sentido, se requiere que el fenómeno de la trata sea investigado de forma más profunda para generar programas para proteger a las víctimas y potenciales víctimas.

41. A pesar de estas dificultades, es esencial contar con una aproximación aunque sea referencial al fenómeno. A nivel internacional existen algunas iniciativas para generar

¹⁴De acuerdo con análisis de la literatura sobre trata, la gran mayoría de las publicaciones en este tema son estudios que no están basados en evidencia empírica, y que aquellos pocos que la incluyen están basados en data cualitativa (casos de estudio, casos comparativos, etc.). La temática ha estado centrada principalmente en trata con fines de explotación sexual y centrada en víctimas mujeres. Asimismo, los estudios sobre trata y en especial la trata con fines de explotación sexual han estado permeados por fuertes sesgos ideológicos que responden a posiciones activistas contra temas relacionados a la trata como la prohibición de la prostitución. En el caso de la trata con fines de explotación laboral, no ha habido intentos recientes para desarrollar nuevas teorías para explicar este fenómeno. Asimismo, las metodologías de recojo de información no se encuentran bien desarrolladas. (Goździak, Institute for the Study of International Migration, & National Institute of Justice (U.S.), 2008)

data confiable que cruce información de diferentes fuentes. Así existe el Proyecto de Estadísticas de Trata de la UNESCO (Trafficking Statistics Project), La Red de Respuesta Estratégica de Información sobre Trata de Personas SIREN (Strategic Information Response Network) y las cifras proporcionadas por UNICEF que han sido consultadas para elaborar este documento. Asimismo, la información que se presenta se ha nutrido de los informes internacionales producidos por la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODD), la Organización Internacional del Trabajo y la data producida por la UNESCO y la OIM, así como referencias a fuentes confiables producidas por organismos no gubernamentales.

42. Entre las características del fenómeno que pueden apuntarse en base a la información disponible, se puede señalar que existe la presencia de **vulnerabilidad y poder**. Según un estudio de Naciones Unidas, muchos de los casos que se traducen en trata de personas comienzan con la misma propuesta: mejorar las condiciones de vida de quien será la futura víctima (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012). Esta modalidad de "captación" muestra un factor previo que hace propicia o incrementa la probabilidad de la trata de personas, esto es, el estado de vulnerabilidad de la víctima. Como regla, esta vulnerabilidad posibilita que la promesa de mejora se convierta, una vez producido el proceso de la trata, en la explotación y el abuso. Por ello, se dice que *"el reclutamiento y explotación de una persona vulnerable es relativamente fácil y, a menudo, lleva un bajo riesgo de ser detectado"* (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).

43. Las poblaciones objetivo que presentan la mayor vulnerabilidad varían según la región en que se produce la trata. No obstante ello, podemos citar y caracterizar a muchas de éstas: las *niñas y niños*, quienes son mucho más vulnerables que los adultos, toda vez que "no son lo suficientemente maduros ni legalmente facultados para tomar sus propias decisiones" (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012); *la desigualdad de género* en el acceso a oportunidades, lo que ha posibilitado una mayor incidencia de víctimas mujeres en la explotación sexual; *los migrantes* y su tránsito por territorios no conocidos, la situación migratoria irregular en la que puedan estar, el uso de documentos fraudulentos, etc.; así como *las personas con discapacidad*, especialmente para la explotación por mendicidad.

44. Si bien los factores de género, edad, estatus migratorio, comunidad etnolingüística o pobreza no son suficientes por sí solos para explicar y fundamentar esta vulnerabilidad, lo cierto es que cuando van asociados a otros factores, en especial discriminación por parte del resto de la comunidad, su probabilidad como factor de riesgo se incrementa y puede ser determinante.

45. En relación con el tratante, la diferencia entre la vulnerabilidad y el poder que detenta el tratante se hace patente. Así, los traficantes a nivel mundial tienen una misma característica: recursos financieros y, con ello, el desarrollo de actividades económicas ilícitas o negocios fraudulentos. Los tratantes se valen de toda una red que, a nivel mundial, determinan el proceso de la trata: captadores que operan a través de agencias de contratación; los transportistas, que utilizan agencias de camiones o taxis; los recepcionistas o explotadores, que son al mismo tiempo propietarios de restaurantes o burdeles.

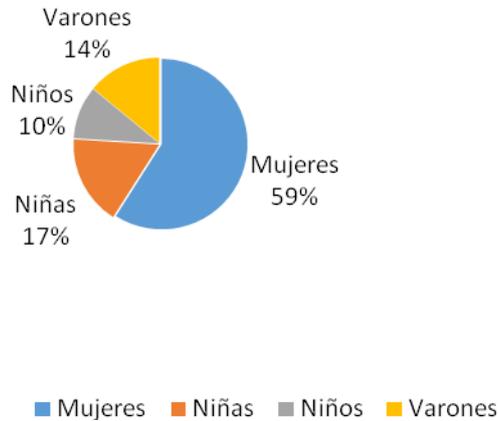
46. **El perfil de la víctima:** Como se señaló previamente, existen ciertos factores como el sexo, la edad, el estado migratorio, la procedencia etnolingüística y la pobreza; que si bien no pueden explicar completamente la situación de vulnerabilidad de ciertos grupos, si son elementos constantes que aparecen entre las víctimas de trata (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).

47. Así, el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala que las mujeres y los niños son los grupos de víctimas de trata más reportados, constituyendo en conjunto el 76% de los casos registrados.¹⁵ Asimismo, son las mujeres mayores de edad el grupo más extenso representando el 59% de los casos reportados. En este sentido, de acuerdo con las cifras registradas, se trataría de un crimen con un sesgo de género que señala la existencia de circunstancias especiales de vulnerabilidad para las mujeres y niñas que las llevan a ser víctimas de trata (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012a).

¹⁵ Cabe señalar que la data internacional también se encuentra afectada por la poca denunciabilidad de este crimen y la tendencia de los estudios a focalizarse en la trata con fines de explotación sexual en mujeres.

Grafico N° 04

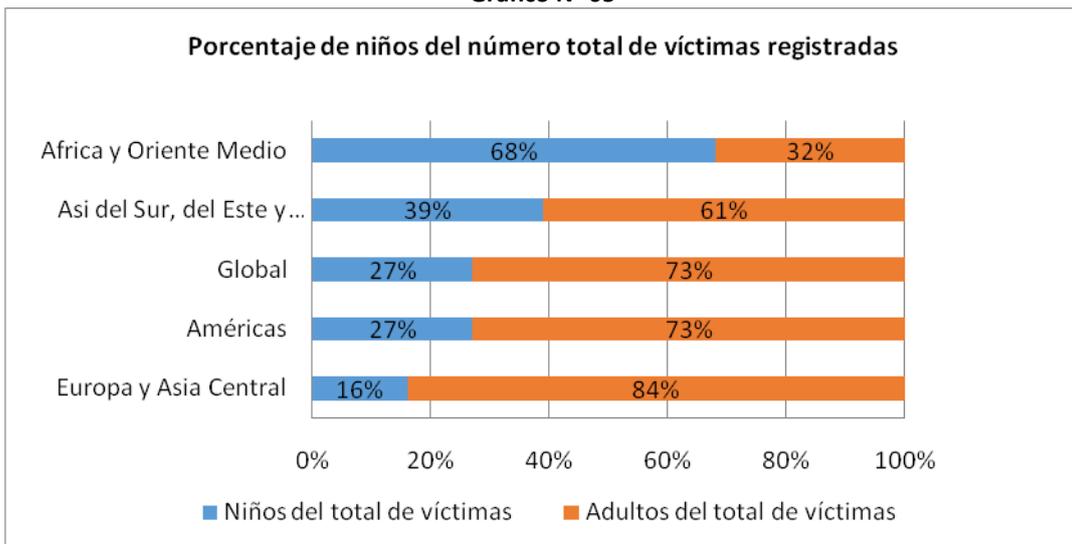
Perfil de las víctimas a nivel internacional: género y edad



Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - MINJUS
Fuente: UNODC, Informe 2012

48. En relación con la edad de las víctimas, casi un tercio de las personas víctimas de trata son menores de edad. Así, en el período 2007-2010, UNODC detectó una tendencia al incremento de casos de trata de niños, que tuvo una especial manifestación en las partes sur y este de Asia. Por su parte, el continente americano se mantuvo dentro del promedio mundial, ya que aproximadamente 27% de las víctimas de trata fueron niños.

Grafico N° 05



Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria -MINJUS
Fuente: UNODC, Informe 2012

49. Las cifras presentadas muestran que las principales víctimas de trata son las

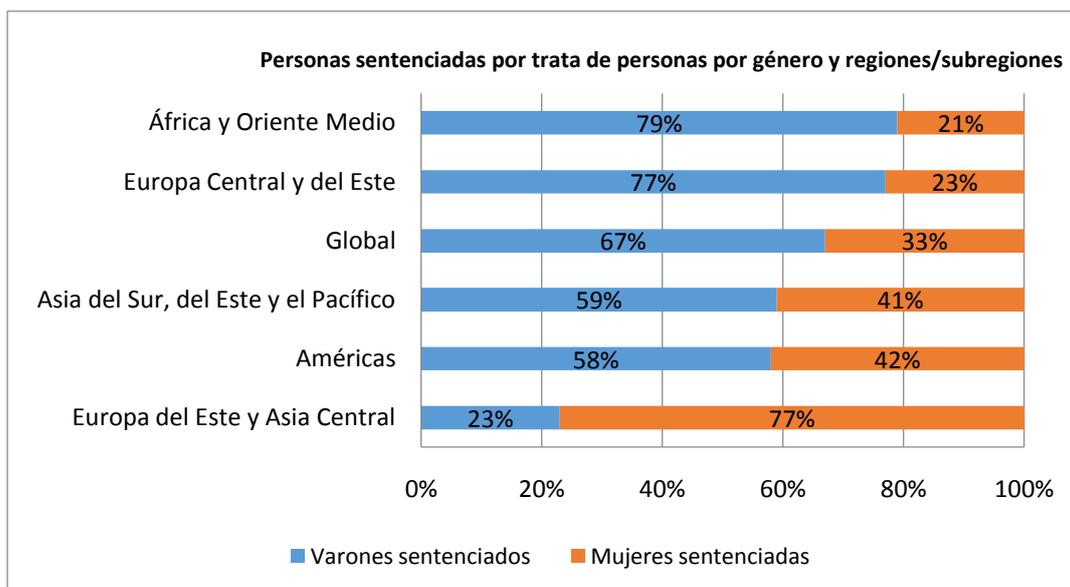
mujeres y los niños, lo que confirmaría la especial vulnerabilidad de estos grupos y su propensión a convertirse más fácilmente en víctimas de trata. Esto se puede ver reflejado en el nombre completo del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que "singulariza a la trata de mujeres y niños como temas de especial preocupación" (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012, p. 25).

50. Finalmente, es necesario no perder de vista la trata de hombres adultos, la cual estaría asociada a minorías etnolingüísticas o de bajo nivel socioeconómico , así como a la población migrante o en situación ilegal en determinados países. (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).

51. **El perfil del tratante:** En contraste con la vulnerabilidad de las víctimas, es el poder que poseen los tratantes lo que les permite cometer el delito de trata de personas. En relación con su perfil, a nivel internacional para el período 2007-2010, Naciones Unidas informó que aproximadamente las dos terceras partes de los procesados y sentenciados por trata eran varones.

52. A pesar de que la mayoría de los procesados por este crimen son varones, resulta interesante notar una alta presencia de mujeres como autoras o partícipes de este crimen. De acuerdo al estudio de UNODC, la presencia de mujeres es más común en la trata de niñas, además de que normalmente desempeñan cargos menores dentro de la cadena de trata y por ende se encuentran también más expuestas a ser detectadas y procesadas que los varones, que suelen ocupar puestos más altos en la cadena criminal (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).

Grafico N° 06



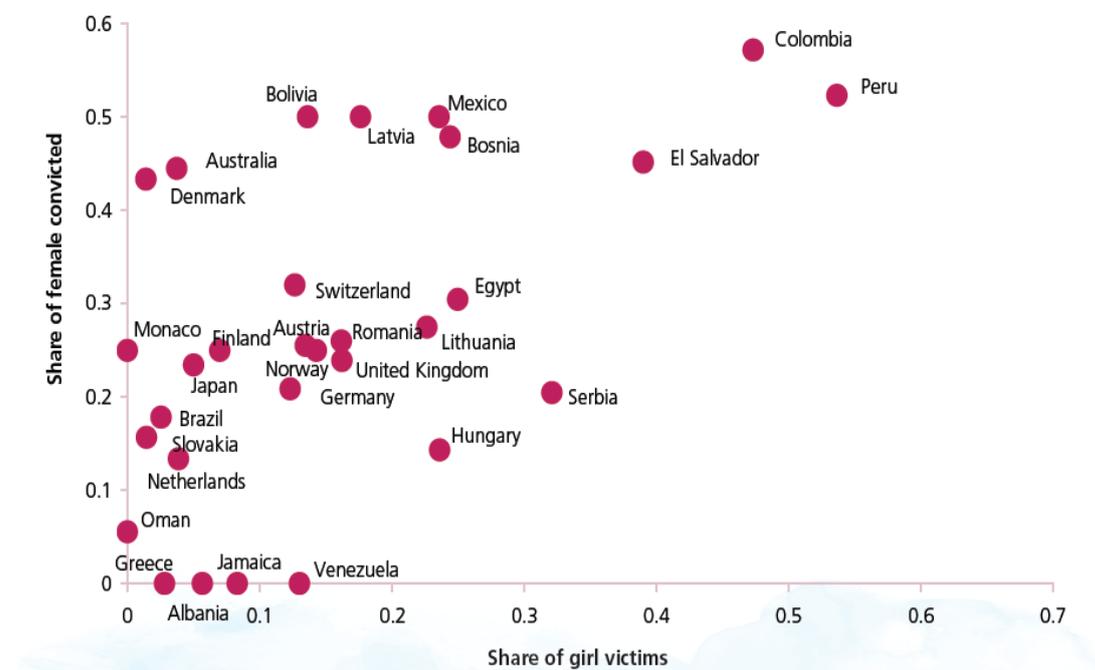
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Fuente: UNODC, Informe 2012

53. La tasa de mujeres condenadas para todos los delitos, según estudio realizado en 66 países, no supera el 15 por ciento promedio. No obstante ello, es en el delito de trata de personas donde esta tasa porcentual se incrementa con la participación de las mujeres en condenas. Así, se dice que son muy poco los otros delitos que registran este nivel de participación femenina y, por consiguiente, no es sorprendente que un delito donde el 75-80 por ciento de las víctimas detectadas son de género femenino, también implique una mayor tasa de mujeres delincuentes, demostrándose un vínculo entre el perfil de las víctimas y el de los delincuentes (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).

Grafico N° 07

**CORRELACIÓN ENTRE LA PROPORCIÓN DE NIÑAS DETECTADAS COMO VÍCTIMAS Y LA PROPORCIÓN DE MUJERES CONDENADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
2007-2010**



Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Fuente: UNODC, Informe 2012

54. La información internacional muestra que allí donde la tasa de víctimas femeninas son la de mayor incidencia en el delito de trata de personas, mayor es la tasa de mujeres condenas por este delito; viceversa, donde las víctimas de género femenino son menores, menores también son las tasas de mujeres condenadas. Esto, a primera luz de las cifras, sugiere la existencia de una correlación, donde las mujeres traficantes o tratantes tendrían una mayor facilidad, debido a su condición, para captar más víctimas femeninas.

55. No obstante lo dicho, los estudios sugieren que las mujeres tratantes se encuentran normalmente, dentro de la cadena de la trata, en posición de bajo rango y que sus tareas se encontrarían más expuestas a la detección y consiguiente enjuiciamiento. Es más, en muchos de los casos las mujeres tratantes han sido víctimas de trata y han pasado, con el tiempo, a formar parte de la cadena de captación o acogida¹⁶.

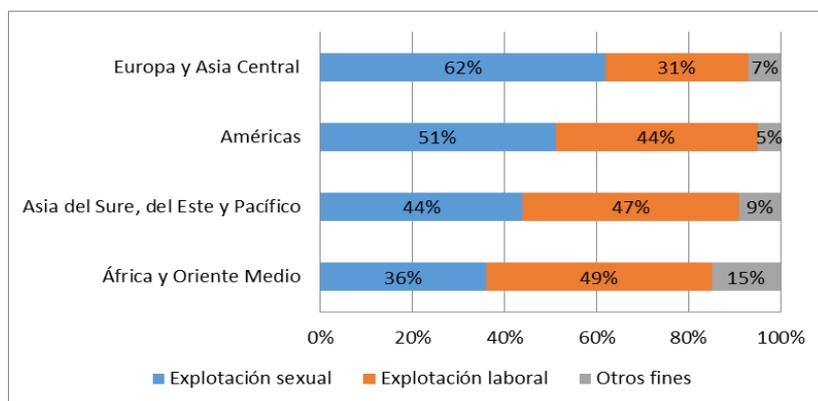
¹⁶ Un estudio realizado en Italia, muestra que las mujeres son utilizadas normalmente para actividades como la vigilancia de las víctimas en el lugar donde la explotación se lleva a cabo, ya sea la calle o en un burdel, o recibir dinero de los clientes (Ciccone, 2005).

56. Finalmente, en relación con la nacionalidad de los procesados, la mayoría de ellos son nacionales de los propios países donde se cometen estos crímenes, aunque el involucramiento de extranjeros procesados es mayor respecto a otros crímenes (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).

57. **Las formas de explotación:** A nivel internacional se presentan diversas modalidades de trata de personas, entre las cuales, la explotación sexual reporta el mayor número de casos registrados. Sin embargo, también existe trata con fines de explotación laboral, servidumbre, mendicidad o extracción de órganos.¹⁷

58. Sin embargo, las modalidades de trata varían de región a región. Por ejemplo, África, Oriente Medio y el sur y este de Asia, reportan más casos de trata con fines de explotación laboral que otros tipos de trata. Por su parte, se han reportado más casos de trata con fines de explotación sexual en América, Europa y Asia Central. En el continente americano, los casos de trata con fines de explotación sexual corresponden a más de la mitad de los casos, mientras que la trata con fines de explotación laboral corresponde al 44% de los casos, aunque como ya señalamos previamente, existe un sub-registro considerable que podría cambiar dicha figura.

Grafico N° 08
MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN POR REGIONES/SUBREGIÓN DEL TOTAL DE VICTIMAS REGISTRADAS



Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Fuente: UNODC, Informe 2012

¹⁷ Ya que el registro de este delito varía significativamente de región a región, los registros proporcionados por Europa que refieren en su gran mayoría a casos de trata con fines de explotación sexual, se reflejan de forma desproporcionada frente a las cifras internacionales, generando de ese modo una subestimación de la cifra de trata con fines de explotación laboral (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012b, p. 11)

59. Asimismo, los casos de trata con fines de explotación laboral han incrementado significativamente, pasando de un 18% en el período 2003-2006 a un 36% para el período 2007-2010. Esto podría deberse a que muchos países han incrementado su capacidad para detectar casos de trata con fines de explotación laboral, han mejorado sus sistemas de denuncia y han introducido mejoras en su legislación para asegurar que esa modalidad de trata quede tipificada.¹⁸

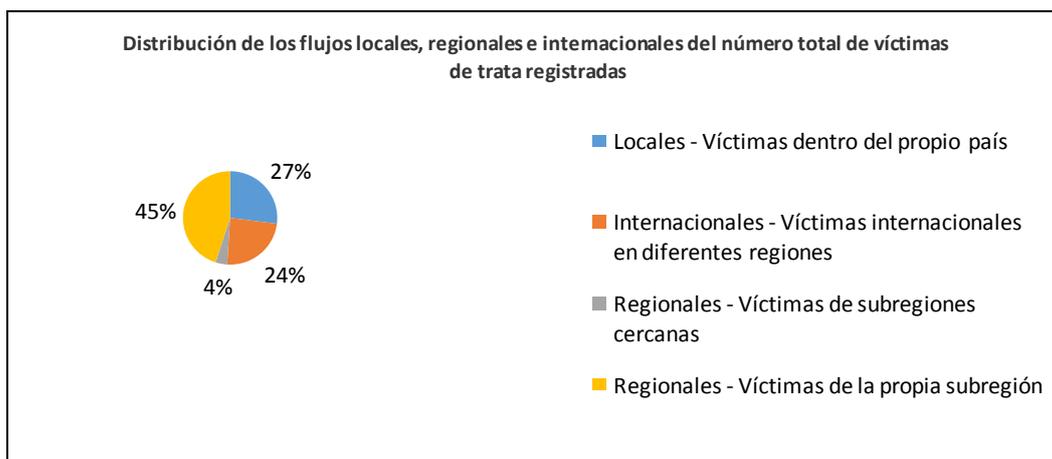
60. El reporte de otras modalidades de trata es muy inferior al de la trata con fines de explotación sexual y laboral, señalándose que los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos, constituyen solo el 0.2 % de los casos de trata a nivel mundial. Lo mismo ocurre respecto a otras modalidades no incluidas en la definición de trata del Protocolo contra la Trata. Así la trata con fines de mendicidad, matrimonio forzado, adopción ilegal, participación en conflictos armados y comisión de crímenes, constituye en conjunto, únicamente el 6% de los casos reportados en el 2010 (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012b).

61. **Las Rutas de la trata:** La trata de personas es un crimen que afecta a casi todos los países del mundo, pudiendo detectarse casos en casi todas las regiones del mundo. Así, en el periodo 2007-2010, se detectaron víctimas de 136 nacionalidades en 118 países del mundo, lo que lo convierte un crimen global.

62. Cabe señalar que la mayor parte de las personas tratadas lo son a nivel intra-regional, es decir que el país de origen y destino se encuentra en la misma región, seguido por la trata interna y finalmente por la inter-regional.

¹⁸Cabe señalar que en el caso de la trata con fines de explotación laboral, el problema ha sido abordado también desde el ámbito del trabajo forzado (International Labour Office, 2011).

Grafico N° 09



Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Fuente: UNODC, Informe 2012

63. Al igual que en el caso del perfil de las víctimas, la situación de vulnerabilidad de las víctimas, es también útil para analizar las rutas de la trata. Así, es posible observar que las víctimas de trata suelen provenir de zonas empobrecidas y que el destino de las mismas las lleva hacia zonas que cuentan con niveles de vida más altos. Así por ejemplo, es posible determinar ciertas constantes en los flujos de trata como los movimientos del campo hacia la ciudad o los movimientos desde países más pobres hacia países más ricos (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012b).¹⁹

64. En relación con las rutas y procesos por lo general los tratantes suelen contar con una amplia red de recursos sociales y económicos, muchas veces relacionados a otras actividades criminales (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012b). Estos medios, les permiten desde captar a las víctimas a través de falsas agencias de empleo, modelaje u otros, transportarlas legal o ilegalmente a través de fronteras internacionales hasta localizarlas en negocios que se prestan a su explotación. Todo este proceso implica una red de acceso de los tratantes a medios sociales y económicos que permiten la comisión del crimen y que debe ser expuesta para ser combatida efectivamente por los Estados.

65. Finalmente, es necesario señalar que si bien la data internacional proporciona información relevante - como las regiones de mayor vulnerabilidad o los sectores de la

¹⁹ El flujo es definido por la UNODC como las conexiones entre dos países o dos lugares al interior de un mismo país en el que se haya detectado al menos cinco víctimas de trata de personas. (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012, p. 16)

población que pueden ser potencialmente víctimas de trata -, es necesario tomar en cuenta las particularidades del fenómeno a nivel nacional. Así, podremos comprobar que en muchos aspectos la trata de personas en el Perú, presentan una serie de particularidades que requieren un análisis focalizado que permita establecer una política adecuada para enfrentarla.

4. EL FENÓMENO DE LA TRATA EN EL PERÚ Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

66. La trata de personas en el Perú muestra características específicas que se distancian en algunos aspectos del modelo descrito a nivel internacional. Podemos afirmar esta diferencia a partir de la información recolectada en diversos estudios de investigación realizados en el país, los cuales incluyen trabajo de campo, informes de asociaciones que trabajan en la materia, documentación disponible y principalmente, cifras oficiales del delito de trata cuando están disponibles.

a. Situación de las cifras nacionales sobre la trata de personas

67. El fenómeno criminal presenta las características de ser complejo y elusivo. Las cifras sobre criminalidad, por lo general, presentan considerables deficiencias debido a la naturaleza del fenómeno que intentan registrar. En el Perú, si bien se han iniciado recientemente importantísimos esfuerzos por mejorar las cifras de la criminalidad²⁰, las deficiencias son aún significativas.

68. Siendo difícil obtener estadísticas confiables sobre criminalidad en el Perú, el delito de trata de personas presenta un elevado sub-registro, ya que muy pocas veces es denunciado. Adicionalmente, el proceso de denuncia y posterior intervención del sistema de administración de justicia desalienta a las víctimas a denunciar, ya que éstas pueden ser expuestas en el proceso a situaciones peligrosas o traumáticas, generando un contexto de re-victimización.

69. Ciertas características culturales también contribuyen a que este delito se sub-registre. La permisividad cultural hacia diversas formas de trabajo infantil y adolescente; sumada a la aceptación cultural de sostener relaciones sexuales con menores de edad o la violencia contra la mujer, entre otros, conduce a que muchas prácticas asociadas a la trata de personas no se reconozcan como delitos.

²⁰ En el año 2013 se creó el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) que tiene por finalidad la estandarización y mejora de la información estadística sobre criminalidad en el Perú. La primera publicación del CEIC corresponde a la estandarización de la cifra de homicidios del año 2012 (Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, 2014).

70. Los informes realizados en el país dan cuenta de que existe una alta permisividad frente a este delito incluso entre las autoridades, las cuales en ocasiones juegan un rol encubridor o incluso protector de los autores o promotores de este delito (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005; ECPAT International, 2005; UNODC, 2011).

71. Por las razones mencionadas gran parte de los delitos de trata no llegan a ser denunciados a nivel policial o fiscal y consecuentemente tampoco alcanzan a las demás instituciones del sistema de administración de justicia.

72. No obstante las deficiencias descritas, la información estadística disponible nos aporta valiosos datos a partir de los cuales se pueden desarrollar herramientas como perfiles de víctimas y agresores, además de identificar espacios geográficos, así como actividades económicas en las que puede encontrarse el fenómeno. Conociendo las limitaciones de los registros estadísticos sobre este delito consideramos que el diagnóstico y conclusiones deben atender tanto a la estadística oficial como a la información cualitativa que se encuentra en los numerosos informes realizados a nivel nacional y aquella obtenida en mesas de trabajo y entrevistas con expertos.

b. Perfil de las víctimas

i. Sexo y Edad

73. Al igual que en el caso de los reportes internacionales, los estudios nacionales realizados muestran que, a pesar de tener severos inconvenientes con la información estadística disponible, la trata de personas afecta mayormente a las mujeres y especialmente a las más jóvenes. Si bien no existe un perfil muy bien delimitado de las víctimas de trata de personas, ya que las modalidades de este delito son diversas y las víctimas provienen de diferentes escenarios, la alta incidencia de víctimas del sexo femenino y la captación en áreas de condiciones precarias de vida son características presentes también en el país. Asimismo, se encuentra una relación entre la trata de mujeres y la explotación sexual, y la vinculación entre la trata de personas de varones y la explotación laboral.

74. Entre el año 2009 a abril del 2014 el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público registró 1911 denuncias en 32 distritos fiscales, de las cuales el 67.3% se registraron en 10 regiones del país (Lima, Loreto, Madre de Dios, Cusco, Piura, San Martín, Puno, Amazonas, Arequipa y Junín).

Tabla N° 01
TRATA DE PERSONAS SEGÚN DISTRITO FISCAL Y AÑO
2009 - 2013

Nº	Distrito fiscal	2009	2010	2011	2012	2013	2014*	Total	%	
1	Lima	25	56	59	50	52	40	282	15.2	67.30%
2	Loreto	4	17	29	55	58	41	204	10.7	
3	Madre de Dios	15	36	56	35	31	5	178	9	
4	Cusco	7	26	53	44	28	6	164	8.5	
5	Piura	2	18	18	22	30	3	93	4.9	
6	San Martín	1	9	20	42	17	3	92	4.7	
7	Puno	7	24	16	31	10		88	4.5	
8	Amazonas		10	24	19	19	1	73	3.7	
9	Arequipa	2	7	17	12	15	7	60	3.3	
10	Junín	6	9	8	8	19	6	56	2.9	
11	Sullana			4	21	25	4	54	2.7	

12	Lima Norte	4	10	3	8	15	7	47	2.4
13	Lima Sur	7	9	11	11	6	3	47	2.4
14	Moquegua	12	10	6	4	6	3	41	2.3
15	Huánuco	4	8	9	4	12	2	39	2.2
16	Ucayali	5	3	8	12	7	3	38	2.1
17	Callao	3	4	8	7	12	5	39	2
18	Ica	2	6	8	10	8	1	35	1.8
19	Ayacucho		1	6	9	13	6	35	1.8
20	La Libertad	2		5	12	6	4	29	1.6
21	Tacna	4	6	8	7	6	1	32	1.6
22	Lima Este				12	19		31	1.6
23	Tumbes	2	3	5	6	9	2	27	1.4
24	Ancash	3	8	6	1	6		24	1.3
25	Lambayeque	1	1	2	4	11	3	22	1.2

32.70%

26	Cajamarca	2	3	3	2	3	7	20	1
27	Apurímac	2	4	5	5	3	1	20	1
28	Huaura		3	2	1	10	3	19	1
29	Cañete	1	5				1	7	0.4
30	Pasco	1	1	1	1		3	7	0.4
31	Huancavelica			2	2	1		5	0.3
32	Santa		1	1		1		3	0.2
Total		124	298	403	457	458	171	1,911	100

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –DGPCP.

Fuente: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA) Información proporcionada por las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos judiciales a nivel nacional.

75. En este mismo periodo, se registró a 3129 víctimas de trata de personas, observándose que el 79.6 % de las víctimas eran mujeres, frente a un 16.1% de casos de varones, que representan 503 casos.

Tabla Nº 02
Presuntas víctimas de trata de personas según sexo y año
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
2009 - 2013

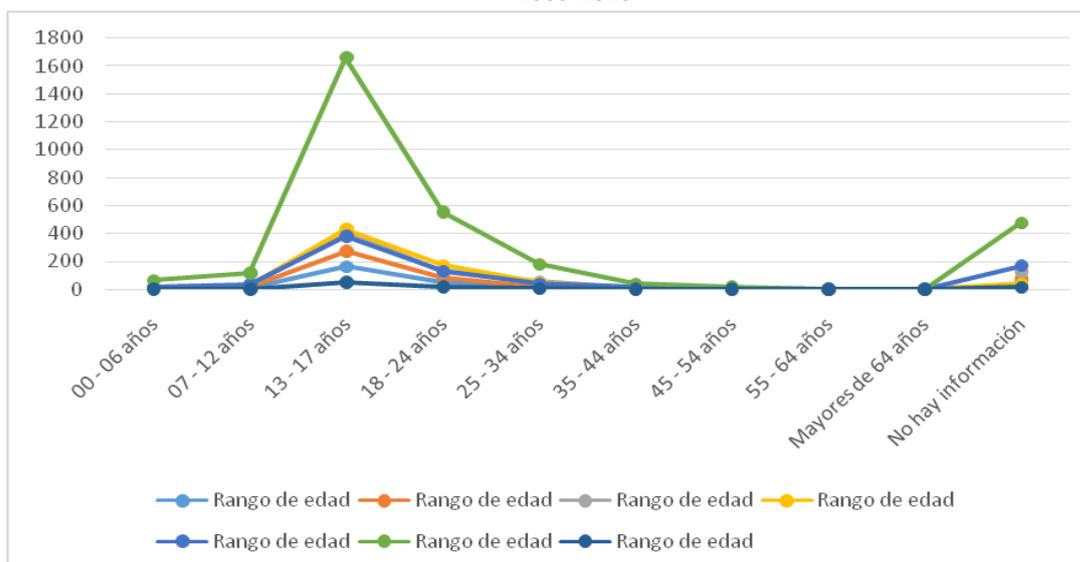
Nº	Sexo	2009	2010	2011	2012	2013	Total	%
1	Femenino	268	387	614	626	596	2,491	79.6
2	Masculino	23	76	128	115	161	503	16.1
3	No hay información	17	34	25	13	46	135	4.3
	Total	308	497	767	754	803	3,129	100

Fuente: Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA)

Elaborado: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

76. Mientras que el rango de edad de mayor vulnerabilidad se encuentra entre los 13 y 17 años con un 53.1 %, seguido de aquellos casos en los que las víctimas cuentan con edades entre los 18 y 24 años.

Grafico Nº 10
PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS POR RANGO DE EDAD
2009-2013



Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –DGPCP.

Fuente: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA) Información proporcionada por las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos judiciales a nivel nacional.

77. Los datos de la PNP en la serie temporal 2004-2013, nos muestran la misma realidad, pues la mayoría de agraviados por el delito de trata de personas son mujeres (260 casos de 286 casos) y que éstas se concentran en mayor número entre las edades de 14 a 18 años (66.2% de los casos).

78. En relación con los agraviados varones, se encuentra que presentan menores números de denuncias en relación a las mujeres. Para el año 2013, de las 276 denuncias, se registraron 16 donde los agraviados son varones (6.2% del total de denuncias). Históricamente en la serie, la mayor cantidad de denuncias en las que los agraviados son varones, se concentran en los grupos de edad de 11 a 14 años y de 14 a 18 años, periodos en los que serían por lo general explotados laboralmente.

Tabla Nº 03
**DENUNCIA DE TRATA DE PERSONAS POR TIPO DE DELITO SEXO Y EDAD DEL AGRAVIADO,
 REGISTRADOS POR LA PNP
 2004 – 2013**

Años	SEXO Y EDAD DEL AGRAVIADO												
	TOTAL	Masculino	Menores de 11 años	11 a 14 años	14 a 18 años	18 a 25 años	25 a más años	Femenino	Menores de 11 años	11 a 14 años	14 a 18 años	18 a 25 años	25 a más años
2004	14	5	0	2	3	0	0	9	0	1	6	1	1
2005	42	16	5	6	5	0	0	26	0	4	20	2	0
2006	78	30	3	3	17	4	3	48	0	4	27	15	2
2007	101	39	3	11	16	7	2	62	0	8	34	16	4
2008	157	43	2	9	23	4	5	114	2	22	70	18	2
2009	99	13	2	4	5	2	0	86	0	5	54	24	3
2010	253	113	81	19	7	4	2	140	17	12	81	25	5
2011	286	26	1	8	17	0	0	260	0	24	158	68	10
2012	232	29	1	6	18	4	0	203	2	31	134	35	1
2013	276	16	0	5	11	0	0	260	1	42	172	38	7

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –DGPCP.

Fuente: Ministerio del Interior – Direcciones Territoriales PNP.

79. Los datos de las presuntas víctimas registrados por el Ministerio Público, también muestran una gran mayoría de casos en los que las víctimas son de nacionalidad peruana con un 84%, no obstante aparecen en número reducido pero constante víctimas (mayormente mujeres) de otras nacionalidades, en su mayoría de países como China, Colombia, Ecuador y Bolivia. Así, para el año 2013, de las 3129 víctimas

registradas, 2649 eran peruanas (ver tabla N° 04).

80. Tanto los datos del Ministerio Público y la PNP muestran que el mayor volumen de denuncias por trata de personas se dan a nivel nacional, no obstante es patente la presencia de casos de trata que han surgido de una red internacional, situación que no debe ser desatendida y para la cual se cuenta con diversas herramientas internacionales en legislación e intervención conjunta.

Tabla N° 04
TRATA DE PERSONAS SEGÚN NACIONALIDAD DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS
CASOS REGISTRADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO
2009 – 2013

Nacionalidad	2009	2010	2011	2012	2013	Total	%
Peruana	214	444	696	711	584	2649	84.7%
China	26					26	0.8%
Colombiana	10		11	3	2	26	0.8%
Ecuatoriana		3	5	11	5	24	0.8%
Boliviana	7	8		1		16	0.5%
Haitiana					9	9	0.3%
Bangladés					6	6	0.2%
India					5	5	0.2%
Brasilera	2				1	3	0.1%
Dominicana			1	1		2	0.1%
Senegalés					2	2	0.1%
Paraguaya					1	1	0.0%
Tanzano				1		1	0.0%
No hay información	49	42	54	26	188	359	11.5%
Total	308	497	767	754	803	3129	100.0%

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –DGPCP.

Fuente: Ministerio del Interior – Direcciones Territoriales PNP.

ii. Características cualitativas (experiencia de victimización anterior, procedencia de zonas vulnerables)

81. La literatura sobre la trata de personas en el Perú nos permite conocer que normalmente las víctimas provienen de zonas vulnerables o de bajo desarrollo socioeconómico y presentan experiencias de victimización anteriores a la trata de personas²¹.

82. En áreas específicas de la Amazonía la trata de personas y explotación sexual de mujeres menores de edad se inserta en un ciclo perverso que inicia con la desprotección de los niños y niñas, que luego da pase al periodo de explotación sexual y termina en el momento en que las mujeres abandonan los servicios sexuales para dedicarse a otras actividades (Mujica & Cavagnoud, 2011). Incluso muchas víctimas mujeres, luego de haber pasado por un periodo de explotación, se incorporan al grupo de agresores al actuar como captadoras de nuevas víctimas o incluso regentar negocios vinculados a la explotación sexual y laboral²² (UNODC, 2011).

c. Perfil del tratante

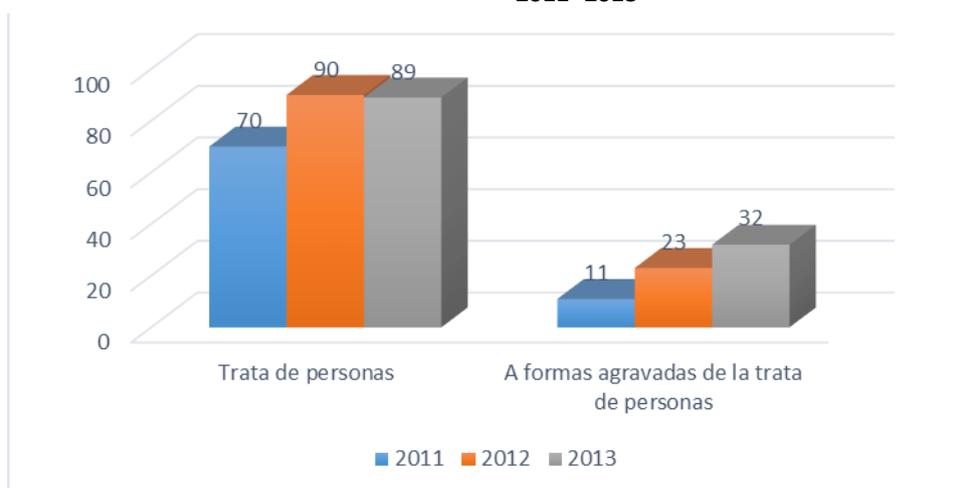
i. Sexo y edad

83. Los datos de Instituto Nacional Penitenciario muestran que en los últimos años, periodo 2011 – 2013, se ha incrementado la población penitenciaria por el delito de trata de personas. En el año 2011 existían 81 internos por este delito y para el año 2013 aumentaron a 121. Este aumento puede obedecer a que los operadores de justicia han venido siendo capacitados con mayor frecuencia desde el año 2011 con el fin de perseguir y sancionar con mayor eficiencia.

²¹ Muchas víctimas de trata de personas del sexo femenino han tenido experiencias anteriores de maltrato infantil o han experimentado diversas formas de violencia (psicológica, física, sexual o de otro tipo). Entre los hombres jóvenes también puede encontrarse el patrón de presentar experiencias de trabajo infantil. En los casos internacionales de trata de personas muchas veces la explotación viene precedida por el tráfico ilegal de migrantes.

²² En espacios ambiguos como los bares en que se ejerce la prostitución las mujeres, por lo general menores de edad, pueden “trabajar” como damas de compañía, es decir brindando acompañamiento, conversación amena, caricias a los hombres e induciéndolos al consumo de bebidas alcohólicas. Esta situación se debe a que en muchos casos las transacciones sexuales son complementarias a los negocios de venta de licor, y a que las propias mujeres obtienen ganancias por la cantidad de licor que logran que sus clientes consuman.

Gráfico N° 11
POBLACIÓN PENAL POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS
2011- 2013



Elaborado: Ministerio de Justicia – DGPCP.

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario – Unidad de Estadística.

84. Los datos de la Fiscalía de la Nación de los años 2011 y 2012, muestran un mayor porcentaje de presuntos autores del delito de trata de personas del sexo femenino (331 casos en 2012 frente 273 casos de presuntos autores varones) (ver tabla N° 05).

85. Esto se relaciona con que, muchas veces estos lugares son regentados por mujeres por lo que es probable que un mayor porcentaje de las acusaciones se dirijan contra ellas. Las mujeres también juegan un rol activo en la captación de otras mujeres jóvenes para fines de explotación sexual (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005). En algunas zonas también se ha identificado las relaciones de parentesco o afinidad entre las mujeres explotadas y las explotadoras (Mujica & Cavagnoud, 2011). Por último, la experiencia internacional también menciona que en muchos casos las mujeres se encuentran en los puntos más visibles en las redes que facilitan la trata de personas, por lo que se encuentran en los espacios donde pueden ser identificadas con mayor facilidad (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012a).

Tabla N° 05
TRATA DE PERSONAS SEGÚN SEXO DE PRESUNTOS AUTORES
2009 - 2013

Sexo	2009	2010	2011	2012	2013	Total	%
Femenino	115	230	321	331	290	1287	47.7%
Masculino	93	189	259	273	281	1095	40.6%

No hay información	19	42	70	71	116	318	11.8%
Total	227	461	650	675	687	2700	100%

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

Fuente: Ministerio Público – Observatorio de Criminalidad.

Tabla N° 06
TRATA DE PERSONAS SEGÚN EDAD DE PRESUNTOS AUTORES
2009 - 2013

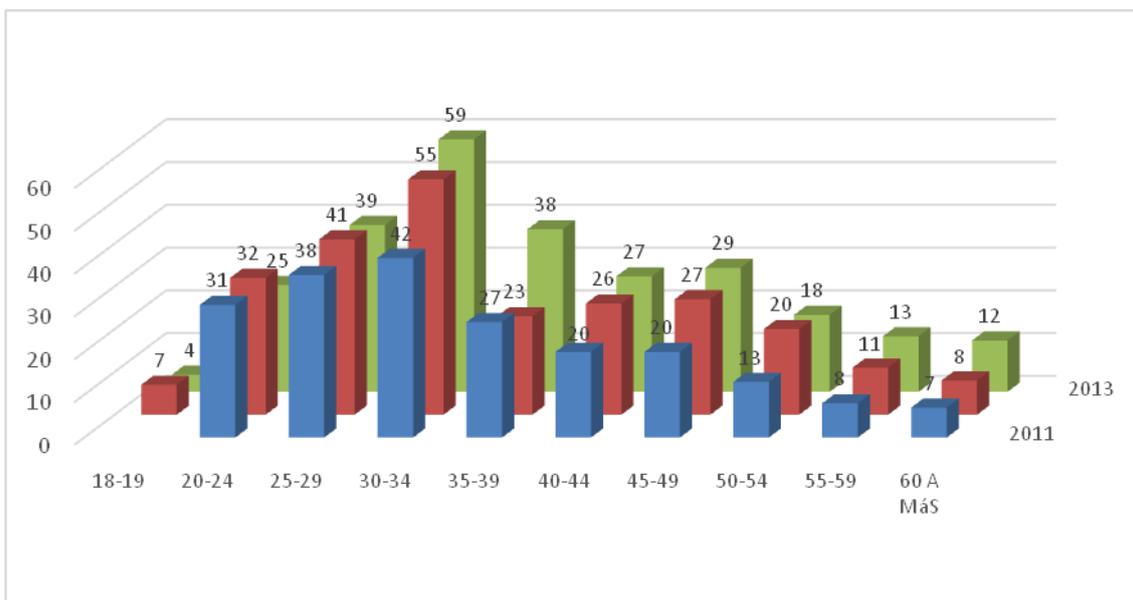
Rango de edad	2009	2010	2011	2012	2013	Total	%
13 - 17 años		3	4	2	11	20	0.7%
18 - 24 años	23	72	69	94	87	345	12.8%
25 -34 años	62	116	91	162	149	580	21.5%
35 - 44 años	41	81	73	114	109	418	15.5%
45- 54 años	36	62	42	93	62	295	10.9%
55 - 64 años	11	22	21	37	22	113	4.2%
Mayores de 64 años	6	4	6	15	8	39	1.4%
No hay información	48	101	344	158	239	890	33.0%
Total	227	461	650	675	687	2700	100.0%

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

Fuente: Ministerio Público – Observatorio de Criminalidad.

86. La información de la población penal por el delito de trata de personas evidencia que el rango de edad del mayor porcentaje de condenados por trata de personas, se encuentra entre los 20 y 34 años y que el segmento específico que cuenta con mayor número de internos va desde de los 30 a 34 años (ver tabla N° 06).

Gráfico N° 12
POBLACIÓN PENAL POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS RANGO DE EDADES
2011 – 2013



Elaborado: Ministerio de Justicia – DGPCP.

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario – Unidad de Estadística.

ii. Nacionalidad

87. La información del Ministerio Público muestra que la gran mayoría de presuntos autores del delito de trata de personas son de nacionalidad peruana. Son pocos los casos en que los autores son de otras nacionalidades aunque se ha registrado casos en que los presuntos autores son norteamericanos, hindúes o ecuatorianos (ver Tabla N° 07).

Tabla N° 07
TRATA DE PERSONAS SEGÚN NACIONALIDAD DE LOS PRESUNTOS AUTORES
2009- 2013

Nacionalidad	2009	2010	2011	2012	2013	Total	%
Peruana	185	374	543	577	453	2132	79.0%
Colombiana	1		3		1	5	0.2%
China		2	2			4	0.1%

Ecuatoriana		1	2	1		4	0.1%
Bangladés				3	1	4	0.1%
Hindú				4		4	0.1%
Estadounidense		1		3		4	0.1%
Boliviana		2	1			3	0.1%
Brasilera			1	2		3	0.1%
Chilena		3				3	0.1%
Dominicana			2			2	0.1%
Cubana		2				2	0.1%
Sueca					1		0.0%
Italiana		1					0.0%
Indonesia			1			1	0.0%
Rusa							0.0%
No hay información	40	75	95	85	231	526	19.5%
Total	226	461	650	675	687	2697	100%

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

Fuente: Ministerio Público – Observatorio de Criminalidad.

d. Características del proceso de la trata de personas

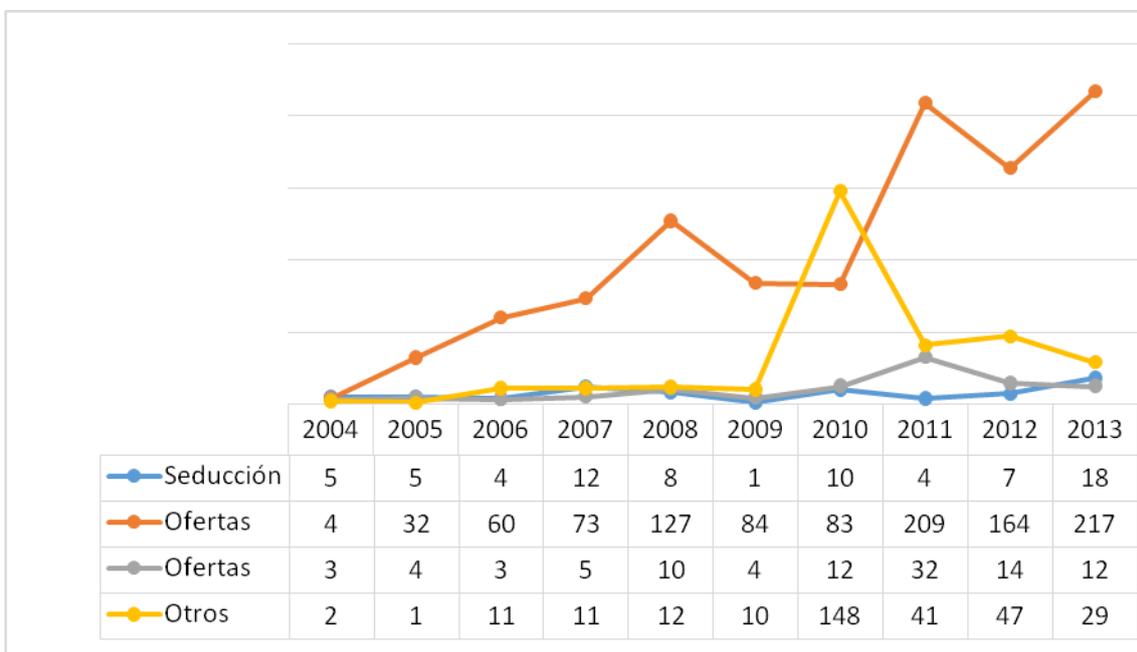
i. Captación

88. La captación se hace en su mayoría a través de ofertas de empleo. Este es por ejemplo el caso de Madre de Dios (Novak & Namihas, 2009) donde las falsas ofertas laborales se colocan como avisos de empleo en lugares de concurrencia masiva (mercados, tiendas, paraderos de buses interprovinciales, barrios periféricos). Asimismo, estos se difunden a través de radioemisoras y repartición de volantes por personajes conocidos como “enganchadores” (Novak & Namihas, 2009, p. 45)

89. El registro policial para los años 2004-2013, refleja la misma realidad, las ofertas de empleo como el mecanismo de captación más generalizado, con 1053 víctimas captadas a través de ofrecimientos de oportunidades laborales, que nunca se

concretizaran.

Grafico N° 14
TRATA DE PERSONAS POR MECANISMO DE CAPTACIÓN
2004-2013

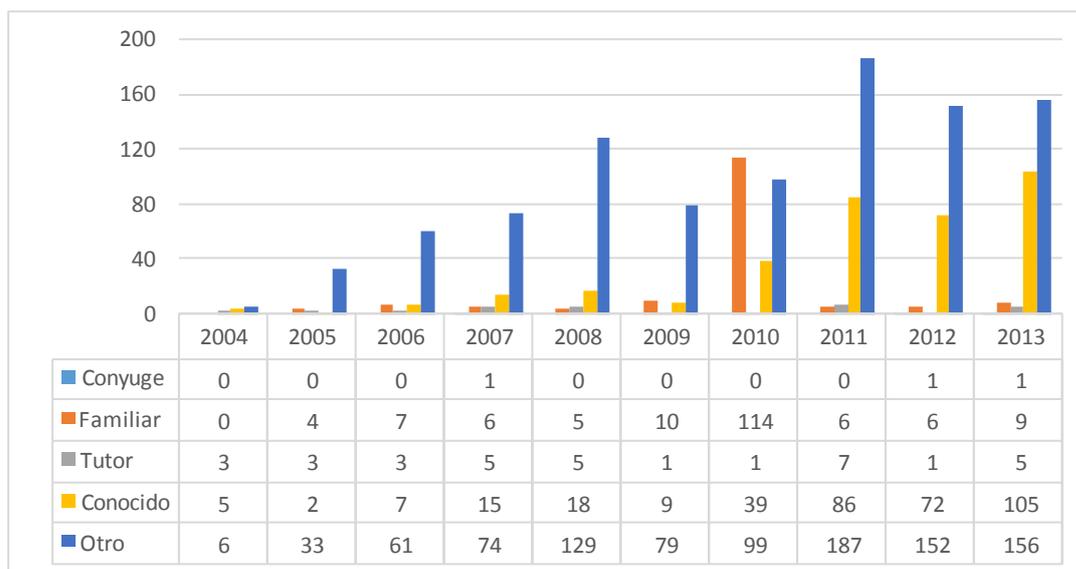


Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

Fuente: Ministerio del Interior – Policía Nacional de Perú.

90. Otra de las modalidades que ha sido detectada, especialmente entre menores de edad, es la captación a través de otros menores de edad, amigos o pares de su misma edad, e incluso en muchos casos por sus propios familiares (Novak & Namihás, 2009).

Grafico N° 13
TRATA DE PERSONAS POR VINCULO TRATANTE-VICTIMA
2004-2013



Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

Fuente: Ministerio del Interior – Policía Nacional de Perú.

91. Cabe señalar que ya que los tratantes suelen adelantar a sus víctimas dinero para el viaje, operan a través de la modalidad en enganche (Novak & Namihas, 2009). Esta deuda crece con el tiempo y genera una situación de falta de libertad de la víctima para terminar la relación con el tratante. En muchos casos incluso, se ve amenazada físicamente y coartada psicológicamente.

92. Otro mecanismo de captación muy utilizado –y muy aceptado socialmente- sobre todo en las zonas alto andinas de nuestro país, es el llamado “padrinazgo”, por el cual, se expone principalmente a niños y niñas menores que bajo la promesa de la superación económica en la ciudad, y de una supuesta educación y alimentación a cambio de trabajos menores en el hogar, son trasladados a otras zonas o ciudades, donde quedan expuestas a todo tipo de explotación (CHS Alternativo, 2010b., p.2).

93. Por otro lado, el internet, dentro de lo que se conoce como tecnologías de la información y comunicación, es en la actualidad uno de los medios de comunicación masivo de mayor uso, por su fácil acceso y difusión, a través de éste se ve a diario infinidad de anuncios de ofertas de empleo, agencias de modelaje o anfitrionas, servicios de adopción, etc. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0-2011), el 20% de hogares no pobres tiene acceso a internet, mientras que el 3.1% de los hogares considerados pobres acceden a este servicio.

Tabla N° 08
TRATA DE PERSONAS SEGÚN MODALIDADES DE CAPTACIÓN
2009 -2013

Modalidad de captación	2009	2010	2011	2012	2013	Total	%
Ofrecimiento de un puesto de trabajo	211	271	398	399	287	1566	50.0%
Ofrecimiento de apoyo económico por parte del(a) presunto(a) autor(a) a las víctimas o a sus familiares para su alimentación, estudios u otras necesidades básicas	28	48	37	8	18	139	4.4%
Convencimiento por parte de amistades o familiares			16	7	26	49	1.6%
Por amenaza o coacción de familiares o personas extrañas			2	4	39	45	1.4%
Padrinazgo. Las víctimas fueron encargadas por sus padres a familiares o conocidos quienes las trasladarían a la ciudad para brindarles mejores condiciones de vida	5	9	4	9	2	29	0.9%
Presunto secuestro	1	2	9	9	2	23	0.7%
Adopciones (reales o ficticias), a través de las cuales los(as) presuntos(as) autores(as) ofrecieron brindar mejores condiciones de vida a las víctimas en el Perú o en el extranjero	2	3	7	2		14	0.4%
Sedución					5	5	0.2%
No se ha determinado la modalidad de captación	10	43	64	56		173	5.5%
No se realizó captación			25		97	122	3.9%
En investigación	51	121	205	260	327	964	30.8%
Total	308	497	767	754	803	3129	100%

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

Fuente: Ministerio Público – Observatorio de Criminalidad.

ii. Traslado y transporte

94. El transporte y traslado de las víctimas de trata en el Perú, se dan mayormente a través de las rutas de transporte comercial usualmente conocidas. El hecho que no se hayan desarrollado otras rutas más complejas que oculten el traslado de la víctima, se debe en gran medida a la falta de medios de supervisión y fiscalización de pasajeros en los medios de transporte formal. Ello a pesar de los esfuerzos que ha desplegado el Estado para implementar estas campañas de forma obligatoria en todos los medios de transporte. Adicionalmente, el problema imperante en el Perú de informalidad, hace que sea difícil realizar dicho control en empresas que operan en la ilegalidad.

95. En este sentido, se hace patente la necesidad de generar estrategias de reducción de la informalidad en todos los medios de transporte, sean estos terrestres, fluviales o aéreos. Asimismo, es necesario que exista un nivel de fiscalización en puntos de control y centros de embarque que garantice que nadie está siendo transportado como parte de un proceso de trata de personas.

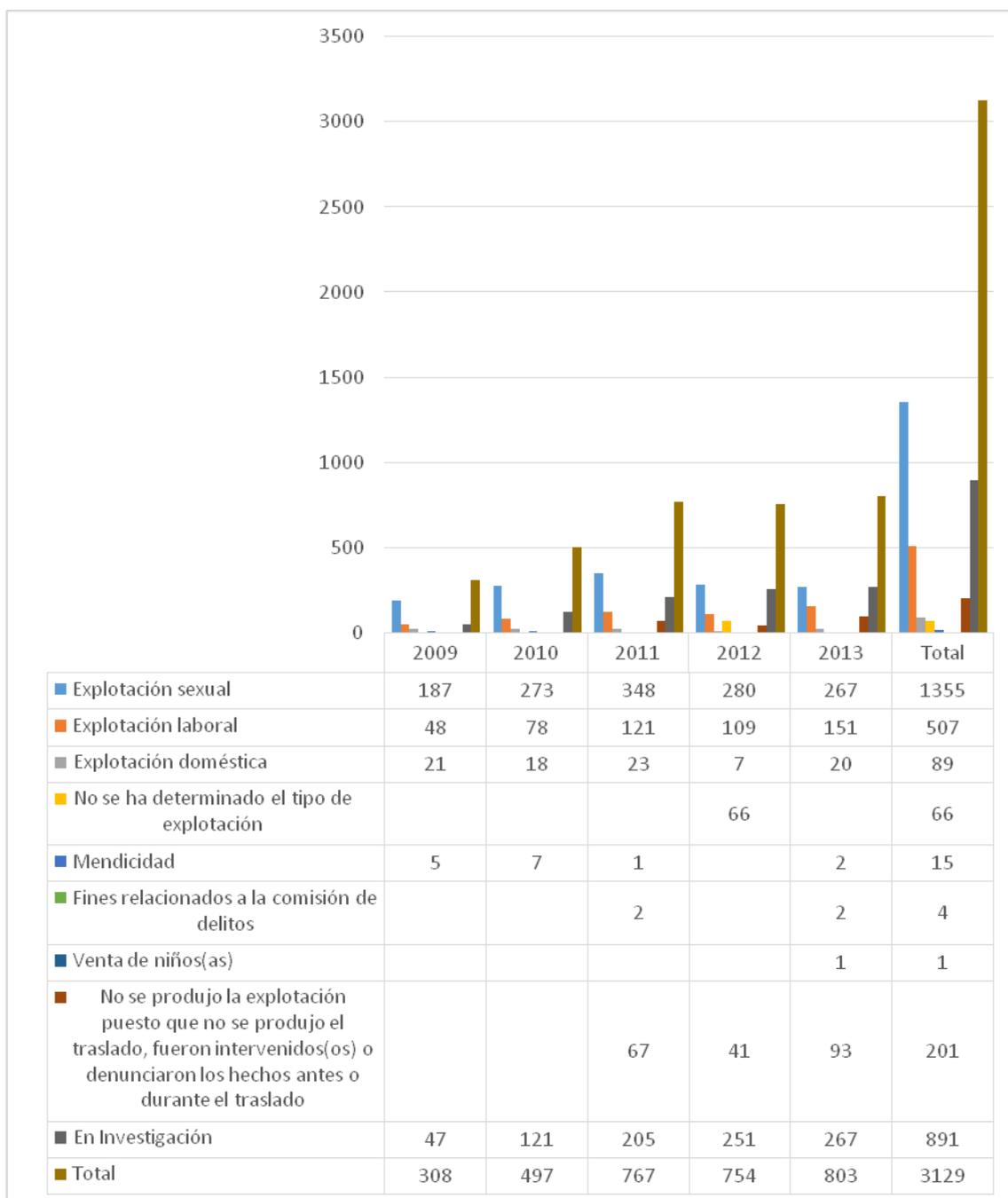
iii. Acogida, recepción y retención

96. En relación con la acogida, recepción y retención, en el Perú no existe data suficiente y confiable que arroje información sobre los posibles centros donde las víctimas son recibidas temporalmente o retenidas por largos periodos.

97. Es posible que estos sitios estén relacionados con restaurantes, domicilios particulares, campamentos, galpones y los propios lugares de explotación. En el caso de Madre de Dios, se sabe que en caso de ser entregados a “patrones” o “capataces” la acogida, recepción y retención de las víctimas se podía dar por periodos específicos de 90 días. En aquellos casos en los cuales no eran entregados directamente por los familiares, los plazos podían ser mucho mayores incluso años (Novak & Nahaminas, 2009)

e. **Las formas de explotación de la trata en el Perú**

Gráfico N° 15
**CASOS REGISTRADOS DE TRATA DE PERSONAS POR TIPO DE EXPLOTACIÓN
 2009 -2013**



Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

Fuente: Ministerio Público – Observatorio de Criminalidad.

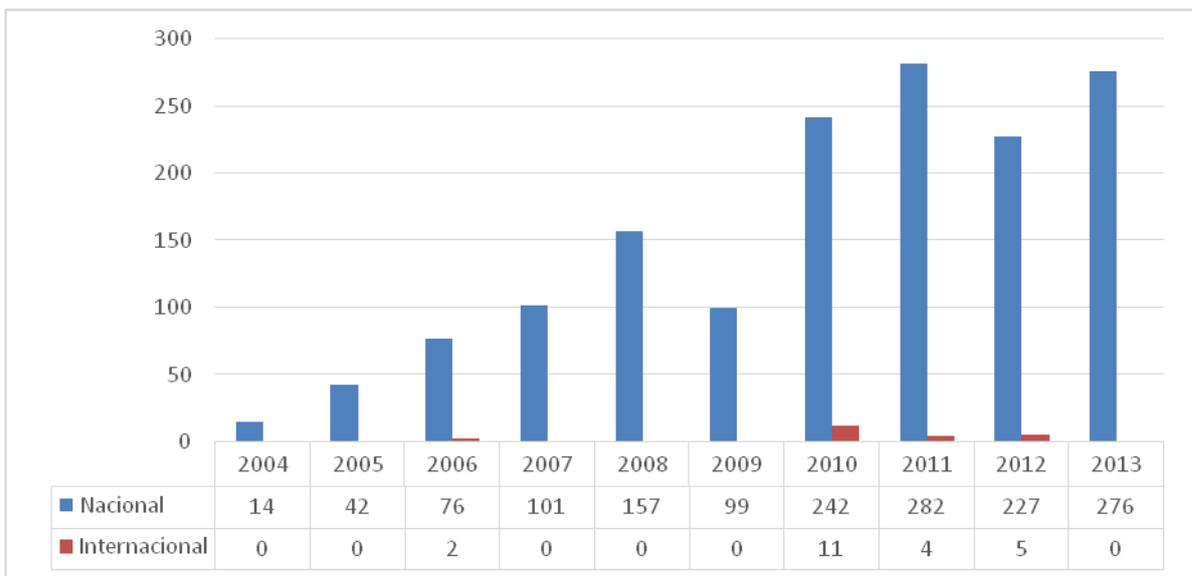
98. Los datos del Ministerio Público entre los años 2011 y 2012 registran que, en los casos que no se encuentran en investigación, la explotación producto de la trata de personas se da principalmente en el tipo sexual. Le sigue en importancia la explotación laboral y en tercer lugar la explotación para el trabajo doméstico (ver gráfico 15).

99. Los datos de la PNP muestran también que la trata de personas se relaciona principalmente con los fines de explotación sexual y laboral. La tabla N° 8 muestra que, a partir de la información de las denuncias, los principales escenarios donde se realiza la explotación son: prostíbulos, *night clubs*, campamentos de minería artesanal, campamentos de industria maderera, servicio doméstico y mendicidad en la vía pública.

Gráfico N° 16

TRATA DE PERSONAS POR TIPO DE RECLUTAMIENTO, REGISTRADOS POR LA PNP

2004 – 2013



Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –DGPCP.

Fuente: Ministerio del Interior – Direcciones Territoriales PNP.

100. Los datos del Ministerio Público entre los años 2011 y 2012 registran que, en los casos que no se encuentran en investigación, la explotación producto de la trata de personas se da principalmente en el tipo sexual. Le sigue en importancia la explotación laboral y en tercer lugar la explotación para el trabajo doméstico (ver gráfico N°15).

101. Los datos de la PNP muestran también que la trata de personas se relaciona

principalmente con los fines de explotación sexual y laboral. La tabla N° 10 muestra que, a partir de la información de las denuncias, los principales escenarios donde se realiza la explotación son: prostíbulos, *night clubs*, campamentos de minería artesanal, campamentos de industria maderera, servicio doméstico y mendicidad en la vía pública.

Tabla N° 09
TRATA DE PERSONAS POR LUGAR DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACIÓN
REGISTRADOS POR LA PNP
2004-2013

AÑOS	DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION												
	TOTAL	Prostíbulos	Night Club	Estudio de Modelaje	Centro de Masajes	Producción Pornografía	Artesanal de Ladrillos	Segregación/Basura	Minería Artesanal	Industria Madera	Servicio Doméstico	MendicidadVía Pública	Otros
2004	14	4	5	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0
2005	42	3	6	0	0	0	3	2	0	0	0	0	28
2006	78	4	23	0	0	0	2	0	0	0	5	1	43
2007	101	8	21	0	2	0	0	0	0	0	6	5	59
2008	157	6	44	2	1	0	1	5	2	3	9	0	84
2009	99	12	36	0	2	0	0	0	2	0	13	0	34
2010	253	14	41	0	0	0	0	1	16	4	18	85	74
2011	286	106	73	1	0	0	3	1	17	0	19	3	63
2012	232	23	101	0	0	0	0	0	17	0	13	0	78
2013	276	43	81	0	0	0	0	0	2	6	12	1	131

Fuente: Ministerio del Interior – Direcciones Territoriales PNP

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria- MINJUS.

102.La trata de personas es un fenómeno de naturaleza secuencial. Su proceso permite distinguir cierto orden de sucesión con etapas que culminan en el intento o en

la consumación de la explotación de seres humanos. Esta última fase comprende, como sucede en todo flujo, el objetivo principal que fundamenta el desarrollo de las fases previas. Desde la captación hasta la retención de una persona, todo adquiere un sentido siempre y cuando dichas acciones se realicen para los fines de explotación.

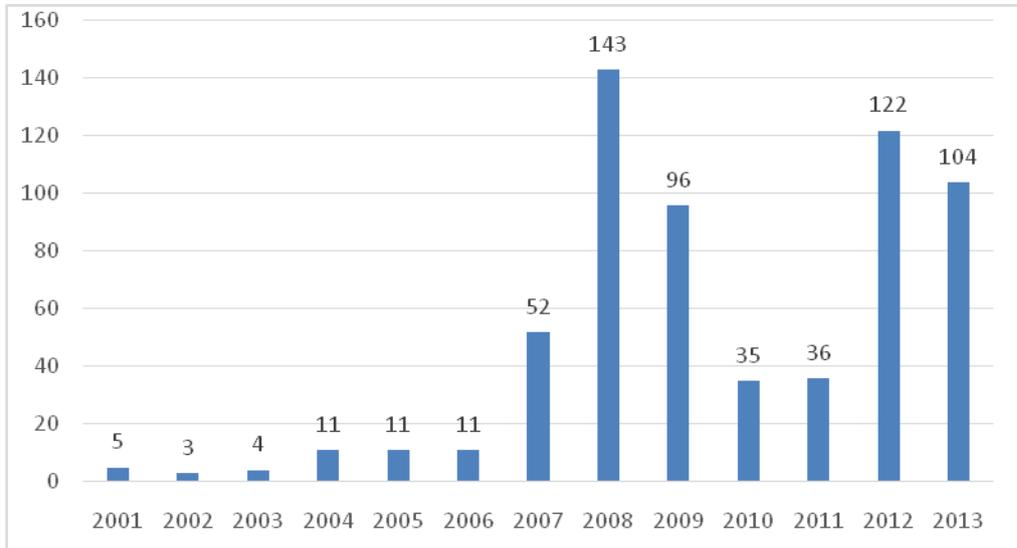
103. Lamentablemente, la realidad de medio-fin, que establece un elemento subjetivo permanente (explotar), mantiene restringido el descubrimiento del fenómeno hasta su última etapa. Las fases de desarrollo previas a la consumación no presentan (o raras veces lo hacen) distintivos visibles que permitan afirmarlas *a priori* y certeramente como parte de un flujo de trata. Esta circunstancia facilita el camuflaje, el cambio de planes, el desistimiento durante estas etapas; en general, dificulta una estrategia eficiente de identificación y control. De este modo, nos encontramos ante un fenómeno complejo que normalmente será identificable recién en la explotación²³.

104. El caso peruano no es la excepción, más aún cuando el modelo de trata no posee la complejidad que sí acontece en la criminalidad organizada internacional. Aparentemente ello jugaría a favor de su persecución; no obstante, es relativo, pues al tratarse de modalidades de tráfico con estructura dinámica y eventual, se producen mayores dificultades de identificación. El fenómeno como flujo se presenta menos homogéneo en su desarrollo y permanencia, dejando menos espacios para investigaciones previas a la explotación. Asimismo, esta última fase se puede presentar de manera aislada, esto es, sin etapas previas definidas o con secuencias descoordinadas, originando dificultades para gestionar los conflictos por parte de las instituciones encargadas. Clara muestra de ello es la imposibilidad de identificar un número significativo de casos de trata para realizar diagnósticos²⁴, además de la reducida cifra de casos que logra captar el sistema de administración de justicia. Sobre esto último basta observar la cantidad de procesos penales seguidos por el delito de trata de personas en el Perú entre los años 2001 y 2013.

²³ El “Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2011-2016” (PNAT) señala que son poco los países que se atreven a ofrecer estadísticas del fenómeno ya que además de lo expuesto, no existen mecanismos adecuados y sistematizados. Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2011-2016, Ministerio del Interior, Lima, 2012, p. 11.

²⁴ Según la Defensoría del Pueblo, entre los años 2007 y 2012, se han conocido tan solo ochenta y un (81) casos en nuestra administración de justicia. (Defensoría del Pueblo, 2012, p. 82).

Gráfico N° 17
NUMERO DE PROCESOS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 182 - 153)
PERÍODO 2001 - 2013



Fuente: Información estadística del Poder Judicial.

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria- MINJUS.

105. Consecuentemente, es necesario priorizar en la descripción de los contextos donde normalmente desemboca el proceso de trata. Conocer su fase visible no solo permite un diagnóstico más certero o una base real para desarrollar uno completo, sino que también contribuye a que las intervenciones gubernamentales (policiales, fiscales, municipales, etc.) tengan mayores probabilidades de cubrir casos de trata de personas. Los núcleos de riesgo, además de cobijar diversos delitos conexos (proxenetismo, rufianismo, trabajo forzoso, etc.), están estrechamente comprometidos con potenciales casos de trata de personas. Ello no supone abandonar estrategias de prevención o diagnósticos generales que incluyan todas las etapas del proceso criminal; sin embargo, siendo la información sobre el flujo de la trata anterior a la explotación es menos accesible, es necesario analizar y trabajar sobre sus manifestaciones más identificables.

106. De acuerdo con el PNAT, la trata se configura en las siguientes modalidades: explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, compra y venta de menores de edad, comercialización de órganos y tejidos, fines relacionados a la comisión de delito, y reclutamiento forzoso. Su incidencia está vinculada con diversos factores colaterales que sustentan la violencia estructural de nuestra sociedad actual, entre ellas: la violencia contra mujeres en todas sus formas, abuso infantil, la falta de una normativa laboral adecuada, leyes restrictivas de migración y las estrategias de desarrollo

económico mal diseñadas (Global Rights, 2005). Un conglomerado que puede traducirse en contextos de precariedad que son padecidos por algunos sectores de la sociedad, y que los vuelve más vulnerables frente a modelos de producción.

107. Claro ejemplo de lo antedicho es lo acontecido en nuestra Amazonía, en la que la explotación sexual y laboral, según investigaciones de campo, parecen estar estrechamente vinculadas a contextos específicos de precariedad, pobreza y desigualdad (Mujica, Jaris, 2014).

108. Entre las modalidades con mayor incidencia en el caso peruano se encuentra la explotación sexual y laboral. Según el PNAT, la trata con fines de explotación sexual y laboral serían las modalidades de mayor incidencia en nuestro medio²⁵. De otro lado, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en su reporte sobre el tráfico de personas a junio de 2013, identifica la situación actual del Perú como un país cuya principal fuente de trata son la minería ilegal, la tala, la agricultura y el servicio doméstico, esto es, explotación laboral (United States, 2013).

109. Un reporte más específico sobre el Sistema RETA de la PNP muestra que las dos principales finalidades de trata de personas en el Perú, serían la explotación sexual y la explotación laboral. En el siguiente cuadro, puede observarse el porcentaje de los 318 casos registrados entre los años 2004 y 2010 (CHS Alternativo, 2010c):

Tabla N° 10
PORCENTAJES DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS POR MODALIDAD - RETA
2004-2010

Fuente	Explotación sexual	Explotación laboral	Mendicidad	Venta de niños	Extracción de órganos y tejidos humanos
RETA PNP	70,3%	15,3%	1,6%	1,9%	0

Fuente: RETA PNP, CHS Alternativo.

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - MINJUS

²⁵ Ver: Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2011-2016, p. 21. Ver también: Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas Loreto, 2013-2017, OIM, Lima, 2013, p. 63. Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas Ayacucho, 2012-2016, OIM, Lima, 2012, p. 22.

i. Explotación sexual

110. Si bien la explotación sexual puede acontecer sin necesidad de tener origen en un proceso de trata, la explotación es un fenómeno que sirve de estímulo a la trata de personas, en tanto desenlace casi seguro de dicho proceso criminal. La demanda en el mercado sexual invita a la cosificación de las personas, reduciéndolas a un bien corpóreo de satisfacción física. Esta circunstancia induce a la captación de insumos humanos que sirvan para ello, llegando a concretar su mayor perversión en la generación de redes dedicadas exclusivamente al tráfico de seres humanos.

111. De otro lado, no puede obviarse la existencia de población especialmente vulnerable a ser captada en procesos de trata que conllevan a la explotación sexual de estas personas. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de este fenómeno, como bien señala el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2006-2010, son tratados como objeto sexual y mercancía a través de coerción, manipulación o engaño, estableciéndose en muchas oportunidades relaciones de servidumbre y sometimiento a instancias de su inmadurez y debilidad, las cuales son aprovechadas por los adultos que los explotan (Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2006-2010). Una práctica conocida por ejemplo, es el uso de niños, niñas y adolescentes por algunas agencias de viajes u operadores de turismo como víctimas de comercio sexual. (PNAT 2011-2016). Al respecto, acertadamente, la Defensoría del Pueblo ha enfatizado en la necesidad de proteger a estas personas como grupo vulnerable frente a la trata de personas (Defensoría del Pueblo, 2012).

112. Asimismo, se advierte que el comercio sexual posee raíces culturales que van en desmedro del género femenino. En el caso peruano el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 – 2015, afirma que la trata de personas en el Perú es un fenómeno que afecta principalmente a las mujeres, y que la mayoría de casos se encuentran vinculados a la explotación sexual (Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015). A decir de Quintanilla, “la concepción acentuada de asumir que «el sexo vende» se visualiza desde la publicidad sexista hasta el tráfico de personas pasando por la pornografía, las «llamadas eróticas», las «*call-girls*» y chicas acompañantes, los espectáculos de provocación sexual como el «*strip-tease*» o el «*sex-show*», la compra-venta de novias por correo, la prostitución callejera o la desempeñada en prostíbulos clandestinos o legales, las casas de masajes o el turismo sexual, las visitas a grupos concentrados de varones como militares y trabajadores de explotaciones petrolíferas o plantaciones” (Quintanilla, 1997).

113. De este modo, no es dato menor que la Asamblea General de las Naciones Unidas enfatice en la protección de niñas y mujeres como potenciales víctimas de trata. Asimismo, la Asamblea ha expresado su preocupación por el número cada vez mayor de ellas que son objeto de este delito, inclusive con destino a países desarrollados, así como dentro de las regiones²⁶. Coincidente con ello, la Defensoría del Pueblo estableció la necesidad de un enfoque de género en el análisis de la trata. De este modo queda en evidencia la especial condición de vulnerabilidad que presentan las niñas y adolescentes mujeres como potenciales víctimas (Defensoría del Pueblo, 2012).

114. A partir de un estudio sobre trata de mujeres realizado en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Iquitos, Lima, Puno, Puerto Maldonado y Tarapoto, el Centro de la Mujer Peruana, Flora Tristán, ha señalado que en nuestro país se favorece la explotación sexual de mujeres y niñas mediante la informalidad imperante que permite el incremento de las mafias y el establecimiento de locales dedicados a la explotación sexual de mujeres y niñas, bajo la fachada de *night clubs* o centros de diversión nocturna (Centro de la mujer peruana Flora Tristán, 2008). Ello parece confirmarse en un estudio de Naciones Unidas en el Perú, en el que se desmiente que la explotación sexual constituya una actividad rentable aislada, sino más bien que se encuentra asociada al manejo de negocios colaterales como bares, restaurantes, picanterías y otros donde se vende comida y alcohol de manera informal. Al parecer los mismos victimarios son dueños de estos locales o resultan familiares cercanos de quienes los administran, de modo que las víctimas son expuestas para el lucro de los comensales (UNODC, 2011).

ii. Explotación laboral – Trabajos o servicios forzados

115. La explotación se entiende como “el aprovechamiento de una persona en beneficio de otra” en situaciones como la explotación sexual, el trabajo o servicio forzoso, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, o la extracción de órganos. De la misma forma, se entenderá por trabajo o servicio forzado “el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” según aparece definido en el Convenio 29 de la OIT. No obstante, debemos recordar que en el caso de menores de edad el consentimiento que den respecto a realizar dichas labores, no varía las condiciones de explotación.

116. Al respecto, se debe señalar el vínculo entre la trata y el trabajo forzoso, al menos en lo referente a sus diferencias. La trata de personas es un delito que vulnera la

²⁶ Ver: Resolución 65/190, 11 de marzo de 2011, p. 3

libertad y dignidad personal a través de un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona, continua con su traslado y culmina con su explotación. De allí que, a diferencia de la ausencia de consentimiento como elemento esencial central para definir el trabajo forzoso, la trata de personas tiene como elemento constitutivo fundamental el movimiento o traslado de la persona víctima de explotación.

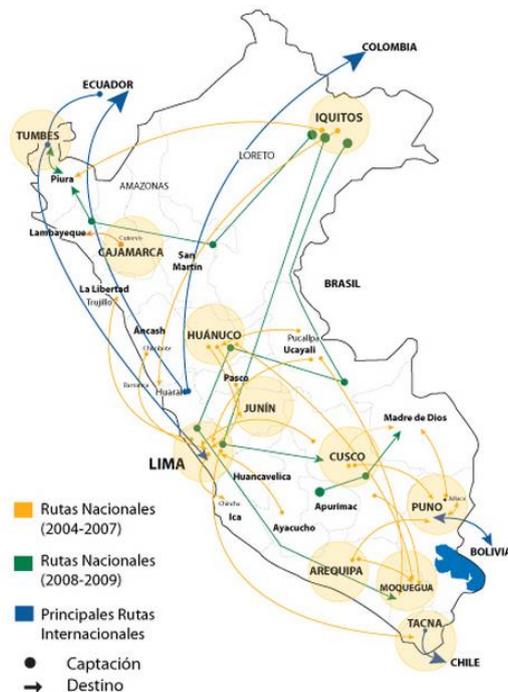
117. En otras palabras, no todo trabajo forzoso será consecuencia de la trata de personas, aunque la mayoría de casos de trata de personas derivan en alguna forma de trabajo forzoso, ya sea explotación sexual o explotación laboral.

f. Las rutas de la trata

118. Los diversos informes y estudios de los casos denunciados e investigados de trata de personas por la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público ha permitido establecer una aproximación a las que serían las principales rutas del delito de trata de personas, tomando en consideración los fines de la explotación ya sea esta sexual o laboral (International Organization for Migration. & Movimiento El Pozo., 2004)(CHS Alternativo, 2009)(UNODC, 2011)(Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005).

i. Rutas de la Trata Interna

Gráfico N° 18
RUTAS NACIONALES DE TRATA DE PERSONAS



Fuente: CHS Alternativo, Capital humano y social

119.La estadística y los diversos estudios concluyen que es Madre de Dios una de la zonas con mayor incidencia de casos de personas explotadas con fines sexuales y laborales. Así, se ha establecido que en caso de la explotación laboral en actividades como la minería aurífera o la tala ilegal de madera, las víctimas son captadas en Apurímac, Cusco, Arequipa y Puno, luego son trasladadas hasta el distrito de Mazuco donde son distribuidos a los diversos lavaderos de oro o al distrito de Lñapari hacia los distintos aserraderos de la zona (Pontificia Universidad Católica del Perú. & Instituto de Estudios Internacionales., 2009)

120.En tanto las rutas identificadas en casos de trata con fines de explotación sexual, al norte del país las zonas de captación identificadas son Chiclayo en Lambayeque con destino a Cajamarca, San Martín con destino a Chiclayo y Lambayeque, Amazonas con destino a Piura (Tambogrande), además de Trujillo y Ancash como zonas de destino de explotación.

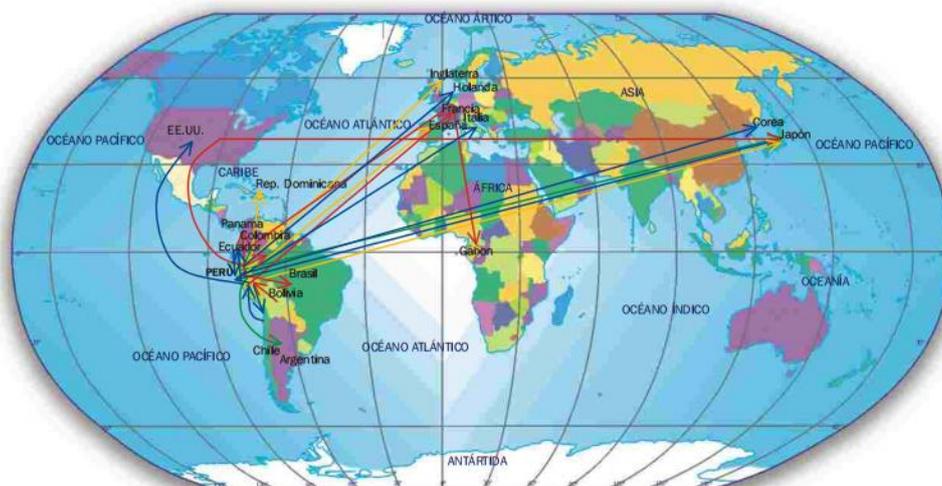
121.En el caso de la Selva norte, desde Yurimaguas hacia Lambayeque, desde las zonas de Iquitos, hacia Tarapoto, y desde Tarapoto a la Zona de Tocache; hacia Amazonas (Bagua) desde Piura (Paita), siendo San Martín, desde Iquitos hasta Piura, pasando por Tarapoto y Lambayeque. Mientras que en la selva sur el principal destino de explotación son las localidades de Ucayali (Pucallpa) y Madre de Dios, las víctimas son principalmente captadas o trasladadas desde departamentos como Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa pasando por Puno.

122.Hacia Lima desde los departamentos de Ica, Arequipa, Cusco, Huánuco, Loreto, Cajamarca, Ucayali, San Martín, Iquitos, Piura, La libertad, Ancash y Ayacucho, convirtiendo a esta ciudad como la de mayor presencia de casos y víctimas detectadas.

123.Finalmente, la zona sur del país tiene como principales ciudades de explotación sexual, a Cuzco, Arequipa, Puno (La Rinconada), Apurímac (Andahuaylas) y Moquegua, con víctimas que provienen desde Iquitos, Lima, Piura, Huánuco, Ucayali, Puno y Arequipa.

ii. Rutas de la trata internacional

Gráfico N° 18
RUTAS NACIONALES DE TRATA DE PERSONAS



Fuente: OIM / Movimiento el Pozo.

124. La información con la que se cuenta establece que existen casos de trata de personas desde y hacia países como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, China, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Guatemala, Gabón, Francia, Holanda, Italia, Japón, México, República Dominicana y Venezuela. Siendo el Perú un país de origen, destino, y tránsito, con casos de trata con fines explotación sexual, servidumbre, trabajo forzoso y explotación doméstica como las principales modalidades (International Organization for Migration. & Movimiento El Pozo., 2004)(CHS Alternativo, 2009)(Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005).

g. *La Trata de personas y su relación con el crimen organizado*

125. Si a nivel global la trata de personas es operada por grupos con alto nivel de organización que son capaces de ejecutar complejas acciones para burlar controles migratorios y articular redes ilegales de explotación, en el Perú las organizaciones que intervienen en el proceso de trata no presentan, en la mayoría de los casos, estos niveles de organización. Incluso, en muchos casos la trata puede estar asociada a los entornos familiares de las víctimas.

126. Del mismo modo, los tratantes tampoco desarrollan formas especializadas de explotación que hagan de este delito una actividad especialmente rentable a través de las formas de explotación sexual o laboral. Incluso la trata puede ser una práctica

económica subsidiaria de otras más rentables (venta de licor o alimentos) en el contexto de una economía informal (UNODC, 2011).

127. Así, en el caso peruano el crimen organizado no se presenta como el principal responsable de la trata,²⁷ sino que todo indica que este delito se encuentra asociado a la acción de agrupaciones criminales de menor complejidad. No obstante, si bien la mayoría de casos de trata registrados presentan características locales y de poca organización, se ha registrado que en el país también operan grupos dedicados a la trata de personas internacional (Ver tabla N° 06 - Nacionalidad de las víctimas). Así, si bien no en una gran magnitud, el Perú ocupa un lugar entre los países de origen, tránsito y destino en lo referido a la trata de personas a nivel internacional, lo que evidencia la presencia de organizaciones criminales en el territorio.

h. Actividades de riesgo y relación con la trata y sus formas de explotación

128. Usualmente la trata de personas es un medio que tiene como finalidad la explotación de personas. Las formas más comunes de explotación asociadas a la trata son la explotación sexual y la explotación laboral²⁸. En el contexto peruano se identifican varios escenarios en los que concurren economías informales e ilegales, débil presencia del Estado y prácticas de explotación sexual y laboral²⁹ (Mujica & Cavagnoud, 2011). En estos escenarios coexisten casos de explotación sexual y laboral, provenientes de la trata de personas, con otros tantos que no necesariamente están asociados a este delito. Estos son espacios donde confluyen transacciones y prácticas informales e ilegales donde se superponen dinámicas de comercio, trabajo y explotación.

129. Así, los “empleadores” (explotadores) pueden tener bajo su mando tanto a trabajadores que deciden voluntariamente someterse a condiciones de explotación laboral, como a víctimas de trata de personas. En las mismas condiciones conviven víctimas de explotación laboral y sexual, y víctimas de trata de personas, principalmente, para fines de explotación sexual y laboral. Los escenarios en que

²⁷ Entendiendo a este a nivel de la criminalidad como el de mayor organización posible.

²⁸ No existen registros de casos asociados a la trata de personas con fines de tráfico de órganos (ver tabla 10).

²⁹ Campamentos de minería ilegal, campamentos de tala de árboles, economías asociadas al narcotráfico, bares y locales similares donde se ejerce la prostitución ilegalmente, escenarios de trabajo infantil doméstico y agropecuario.

coexisten y las condiciones en que se encuentran las víctimas de trata de personas y de explotación laboral y sexual generan consecuencias a nivel físico y psicológico similares en las víctimas (Mujica & Cavagnoud, 2011). Estas consecuencias para las víctimas de trata, entre mujeres y adolescentes en Europa han sido también descritas como similares a los casos de otras poblaciones marginalizadas como mujeres migrantes, mujeres abusadas sexual y domésticamente, víctimas de tortura, trabajadoras sexuales y mujeres en situación de explotación sexual (Zimmerman, 2003, p. 3).

130. Estas similitudes permiten que las intervenciones dirigidas a atacar la trata de personas, tengan también efectos en los casos de explotación sexual y laboral. La continuidad y contigüidad entre estos fenómenos habilita el desarrollo de una estrategia que, en la medida de lo posible, identifica escenarios en los cuales existe una alta probabilidad de encontrar escenarios donde coexisten trata y explotación, además de elaborar guías de intervención que incluyan acciones contra las formas de explotación asociadas a la trata y a sus elementos característicos, alcancen la fase de explotación.

131. Los contextos en que se da la trata de personas y sus formas de explotación son múltiples. Sin embargo, presentan como características comunes, que se tratan de áreas en las que el control del Estado es débil y se desarrollan en contextos de extendida informalidad en los que se desarrollan economías ilegales y diversos delitos conexos.

132. La informalidad y el gran flujo de dinero que caracteriza a las “actividades de riesgo” generan zonas que concentran al mismo tiempo gran cantidad de riqueza, pero también pobreza. En estos contextos, donde la ausencia del Estado es patente, proliferan una serie de actividades que pueden potencialmente conducir a la trata de personas y formas de explotación asociadas. Así, algunas de las actividades que se pueden identificar en el contexto peruano son: la migración, la tala ilegal, la minería ilegal e informal, los bares y prostíbulos, el trabajo doméstico y el narcotráfico.

i. Migración

133. Históricamente, el delito de trata de personas se asociaba a prácticas antiguas vinculadas a la esclavitud, el comercio de personas y la reproducción de siervos o mano de obra de bajo costo (Chiarotti, 2003). En nuestra era, la trata de personas se encuentra estrechamente relacionada a procesos de migración al interior y exterior de las fronteras nacionales (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005; Chiarotti, 2003).

134.La migración nacional e internacional se profundizó debido a los acelerados procesos de transformación que se iniciaron al interior de los países - especialmente después de la década de 1950 del siglo pasado – e influenciaron el desarrollo de medios de transporte y comunicación, que, a su vez, facilitaron el traslado de las personas y aumentaron sus posibilidades de relacionarse y conocer sus medios.

135.Estos grandes factores, entre otros procesos, han generado una corriente mundial de migración. En este proceso los habitantes de los espacios “periféricos” se dirigen hacia las áreas “centrales” motivados por la esperanza de alcanzar mejores condiciones educativas, laborales o de acceso a servicios. La corriente migratoria fluye, al interior de los países, desde las áreas rurales a las urbanas, y a nivel internacional desde los países del “sur” hacia el “norte”.

136.En el contexto mundial, la migración es una constante que genera en muchos casos una gran necesidad de los pobladores de zonas periféricas por salir de sus lugares de origen. De este modo, surgen oportunidades para los tratantes y traficantes quienes por medio de la fuerza, engaño o coerción aprovechan los deseos de migrar y la desinformación de sus potenciales víctimas, así como su disposición a aceptar condiciones precarias, riesgosas o abiertamente abusivas de viaje, instalación y trabajo (Chiarotti, 203)³⁰

137.En el Perú, durante las últimas cinco décadas, la sociedad peruana ha tendido a migrar hacia áreas urbanas, pasándose de una población mayoritariamente rural en 1940 (65%) a una población predominantemente urbana en 1993 (70%) (Migraciones Internas en el Perú, INEI, 1995).

Tabla N° 10
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN CENSADA SEGÚN ÁREA URBANA Y RURAL
1940, 1961, 1972, 1981, 1993

ÁREAS	1940	1961	1972	1981	1993
URBANO	35.4%	47.4%	59.5%	65.2%	70.1%
LIMA METROPOLITANA	10.4%	18.6%	24.4%	26.9%	28.7%
OTRAS 31 CIUDADES	7.9%	11.2%	15.4%	18.9%	21.5%

³⁰ A partir de esta situación se puede identificar plenamente la relación existente entre el tráfico de migrantes y la trata de personas.

RESTO URBANO	17.1%	17.6%	19.7%	19.4%	19.9%
RURAL	64.6%	52.6%	40.5%	34.8%	29.9%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

Elaborado: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - MINJUS

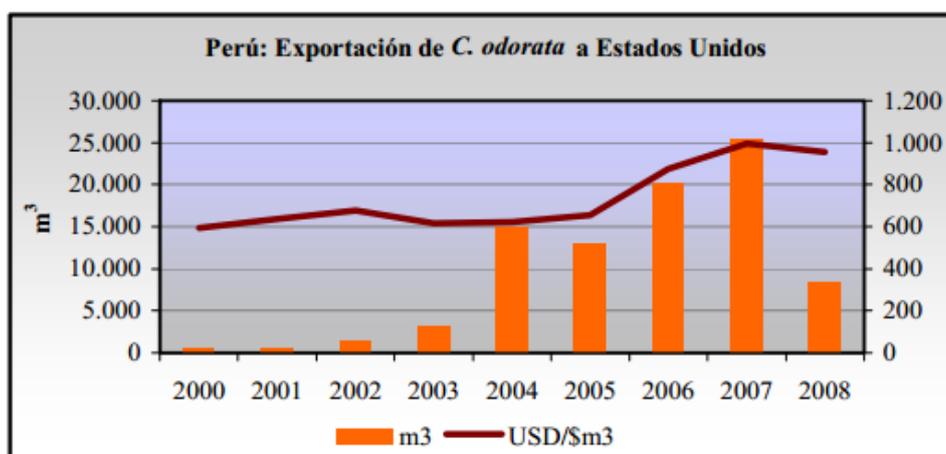
Fuente: INEI – Censos Nacionales

138.La migración cuando implica modalidades ilegales de cruce de fronteras, puede relacionarse con casos de trata de personas. Así, aquellos que buscaban nuevas oportunidades de vida, terminan siendo víctimas no sólo de tráfico ilícito de migrantes, sino también de trata de personas que suele concluir en una situación de explotación en el lugar de destino.

ii. Tala ilegal

139.La tala ilegal constituye uno de los principales problemas del sector forestal peruano. Se calcula que cerca del 40% de madera extraída en el Perú es ilegal (INRENA). En los últimos años el precio de especies como la caoba y el cedro incrementaron sus precios de forma exorbitada. Así a pesar de las políticas estatales para fiscalizar la extracción y comercialización de maderas, el cedro pasó de costar USD 595/m³ en el 2001 a USD 996/m³ en el 2007 (Organización Internacional de Maderas Tropicales, 2011).

Gráfico N° 19
PRECIO DE EXPORTACIÓN DE CEDRO, POR AÑO
2000-2008



Fuente: Organización Internacional de las maderas tropicales - OIMT, 2011

140.Esta actividad se encuentra íntimamente relacionada con una serie de actividades ilegales e informales, que la convierten en un caldo de cultivo para la aparición de

otras actividades ilegales como la explotación laboral, sexual y la trata de personas.³¹

141.La tala ilegal se inserta en el grupo de actividades de carácter informal que generan una serie de perjuicio no solo a la economía nacional, sino a la protección de los derechos humanos de grupos de población vulnerable (Bedoya Garland & Bedoya Silva-Santisteban, 2005)

142.El trabajo forzado en esta actividad afecta principalmente a los grupos más vulnerables de la sociedad. Esto se debe a que éstos se encuentran en situación de extrema pobreza, son más vulnerables a ser involucrados en actividades informales o ilegales, además de no contar con la capacidad para ejercer sus derechos más básicos. Esto sucede especialmente en el caso de las poblaciones indígenas y grupos de mujeres donde la explotación, se manifiesta como una forma extrema de discriminación.

143.De acuerdo a los estudios realizados, las regiones más afectadas por la extracción ilegal de madera son Ucayali, Loreto y Madre de Dios³²(Bedoya Garland & Bedoya Silva-Santisteban, 2005; Novak & Namihás, 2009). Se calcula además que existen cerca de 33000 afectados, sometidos a explotación laboral, la mayoría de los cuales provienen de diversos grupos étnicos, entre ellos grupos indígenas aislados o semi-aislados (Bedoya Garland & Bedoya Silva-Santisteban, 2005).

144.Es necesario considerar que la actividad de extracción maderera, en la mayoría de casos ilegal, se da en zonas aisladas, donde no hay presencia del Estado. Debido a ello es de difícil control y fiscalización. Considerando que la extracción de madera de manera ilegal depreda los bosques, las nuevas zonas de extracción muchas veces se adentran en territorios protegidos. En esta situación las comunidades nativas muchas veces pueden ser víctimas de explotación en el interior de sus comunidades (Novak & Namihás, 2009)

³¹ Cabe señalar que parte de la madera extraída de forma ilegal, es “blanqueada” y pasa a formar cerca del 35% a 45% de la demanda de los conglomerados madereros.

³² Estas regiones son las que lideran la producción de madera tanto aserrada como rolliza (ver anexo A producción de madera rolliza por regiones, y anexo B producción de madera aserrada por regiones) . De acuerdo con la OIT, Ucayali (cuencas de los ríos del Alto Yurúa, Mapuya , Alto Purús, Blanco, Santa Ana, Abujau y Callería, Alto Tamaya y Alto Ucayali) y Madre de Dios (Tahuamanu y cuenca de los ríos Los Amigos y Las Piedras), son zonas especialmente sensibles, donde se da el sistema de habilitación-enganche y posterior explotación en el marco de la extracción ilegal de madera. (Bedoya Silva-Santisteban&Belser, 2007)

145. Las formas más comunes, a través de las cuales las poblaciones más vulnerables se ven envueltas en la extracción ilegal de madera, es a través del reclutamiento por enganche y en campamentos madereros. En el primer caso, ésta modalidad se da en dos tercios de los casos de trabajadores forzosos, y se basa en un sistema de habilitación-enganche por dinero o bienes, que conduce a las víctimas a un sistema de servidumbre por deudas que implica a su vez, una pérdida de libertad (a través de amenazas de muerte, retención de documentos, establecimiento de límites a su movilidad y amenazas de no pagarles lo adeudado), explotación e incluso en algunos casos esclavitud.

146. El segundo sistema de captación se da a través de la creación de campamentos madereros, donde laboran personas en condiciones infrahumanas. En muchos casos, el reclutamiento de trabajadores es forzoso, a través de la coacción que ejercen “personas armadas” que capturan indígenas y los obligan a trabajar en estos campamentos. En otros casos, si bien, el inicio de la relación no se da a través de la coacción, si se va transformando progresivamente en una relación de trabajo forzoso. Hacia el año 2005 un estudio (Bedoya Garland & Bedoya Silva-Santisteban, 2005), p.19) señaló que en el Perú existían cerca 1500 de estos campamentos donde se reproducían estas formas forzosas de trabajo. El lugar de origen de las personas reclutadas en estos campamentos eran principalmente Puno, Cusco, Pucallpa o Puerto Maldonado.

147. Estos campamentos, involucran además la existencia no sólo de explotación laboral, ya que en estos sitios también se encuentra la presencia de mujeres que trabajan como ayudantes o cocineras que además son explotadas sexualmente (Novak & Namihas, 2009, p. 70).

148. Como se puede observar, si bien, no todos estos casos de explotación laboral y sexual que se dan en la extracción ilegal de madera, provienen de la trata de personas, sí se tratan de espacios potencialmente riesgosos donde se pueden encontrar víctimas de trata siendo explotadas. Adicionalmente, si bien como señalan los autores, dichas relaciones muchas veces no se inician a través de una captación propiamente dicha, es decir a través del vicio de la voluntad, pero sí en el transcurso de las mismas, las personas se ven atrapadas y forzadas a continuar con la relación de explotación sin mediar su consentimiento libre y voluntario.

iii. Minería ilegal e informal

149. Como se señaló en el caso de la extracción ilegal de madera, aquellos lugares

donde se dan actividades extractivas con poca presencia del Estado, constituyen contextos donde se vuelve más probable encontrar casos de trata de personas (Mujica, 2014).

150. La actividad minera se ha incrementado exponencialmente en el Perú desde inicios de este siglo. Así por ejemplo, la onza del oro pasó de costar US\$ 271.23 dólares en el 2001 a US\$ 1,669.87 en el 2012. Igualmente, el precio del cobre pasó de costar US\$71.60 en el 2001 a costar US\$ 360.55 en el 2012.

Tabla N° 11
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS PRINCIPALES MINERALES
1995-2013

AÑO	COBRE	ORO	ZINC	PLATA	PLOMO	ESTAÑO
	Ctvs.US\$/lb	US\$/OzTr	Ctvs.US\$/lb	US\$/OzTr	Ctvs.US\$/lb	Ctvs.US\$/lb
1995	133.18	384.52	46.78	5.19	28.62	281.82
1996	104.14	388.25	46.52	5.19	35.12	279.62
1997	103.28	331.56	59.75	4.89	28.32	256.09
1998	75.02	294.48	46.46	5.54	23.98	251.3
1999	71.32	279.17	48.82	5.25	22.8	245.07
2000	82.24	279.37	51.16	5	20.59	246.57
2001	71.6	271.23	40.17	4.39	21.6	203.4
2002	70.74	310.13	35.32	4.63	20.53	184.18
2003	80.7	363.62	37.54	4.91	23.36	222.03
2004	129.99	409.85	47.53	6.69	40.21	383.13
2005	166.87	445.47	62.68	7.34	44.29	334.84
2006	304.91	604.58	148.56	11.57	58.5	398.29
2007	322.93	697.41	147.07	13.42	117.03	659.47
2008	315.51	872.72	85.04	15.01	94.83	839.6
2009	233.52	973.62	75.05	14.68	77.91	615.83
2010	342.28	1225.29	98.18	20.19	97.61	926.63
2011	400.2	1569.53	99.5	35.17	108.97	1183.96

2012	360.55	1669.87	88.35	31.17	93.54	958.08
2013	332.31	1411	86.65	23.86	97.17	1012.24

Fuente: Ministerio de Energía y Minas – Estadísticas / Cotizaciones. (Boletín estadístico de minería, 2013)

Tabla N° 12
COTIZACIÓN - PROMEDIO MENSUAL
2013

	COBRE	ORO	ZINC	PLATA	PLOMO	ESTAÑO
	Ctvs.US\$/lb	US\$/OzTr	Ctvs.US\$/lb	US\$/OzTr	Ctvs.US\$/lb	Ctvs.US\$/lb
Ene.	365.11	1672.74	92.22	31.17	106.15	1118.53
Feb.	366.07	1627.4	96.58	30.28	107.78	1103.42
Mar.	347.58	1593.37	87.81	28.78	99.04	1058.55
Abr.	335.67	1534.14	83.97	27.16	92.79	1023.33

Fuente: Boletín estadístico de minería, 2013 (Ministerio de Energía y Minas)

151. Si bien estas cifras se refieren al total de la producción de extracción minera en el Perú, la totalidad de dicho volumen no proviene únicamente de la actividad legal. Además de la minería legal existe la minería informal y la minería ilegal. Así, mientras la minería formal es una actividad que se desarrolla en zonas aptas para la actividad, la minería ilegal se realiza en espacios prohibidos (como riberas de ríos, cabeceras de cuenca o áreas naturales protegidas). Asimismo, en muchos casos, la minería ilegal utiliza equipo y maquinaria pesada, que no corresponde al tipo de equipos permitidos utilizados por la pequeña minería o minería artesanal.³³

152. Es necesario tomar en cuenta que también existe la minería informal, la cual se configura cuando se utiliza equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que debería estar desarrollando, o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera, por aquellas personas naturales o jurídicas que han iniciado un proceso de

³³ El Decreto Legislativo N° 1105 la minería ilegal, como la actividad desarrollada por aquellos que no cumplen con las exigencias administrativa, técnicas, sociales y ambientales de ley, o que se realiza en zonas en las que esté prohibida.

formalización de acuerdo a las etapas establecidas por el Estado. En otras palabras, los mineros informales no pueden operar en zonas prohibidas, ni utilizar maquinaria que no corresponden a su categoría. El proceso de formalización se encuentra regulado por los Decretos Legislativos 1099 al 1107 y de acuerdo al proceso de reforma en marcha, ya se ha formalizado el 40% de los 77.000 mineros ilegales.

153. Cabe señalar que todas las regiones del Perú tienen presencia de minería ilegal e informal; incluidas 17 áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, en mayor o menor grado. Sin embargo, es Madre de Dios la región que presenta una mayor afectación por este problema, ya que más de 50 mil hectáreas de bosques han sido arrasadas por esta actividad.³⁴

154. Debido en gran medida a la informalidad que acompaña a esta actividad, no existen datos confiables sobre su dimensión o expansión. Sin embargo, por datos del Ministerio de Energía y Minas, se sabe que esta actividad se incrementó aceleradamente en los últimos años, convirtiéndose en un problema mucho más grave. Esta situación, vista en un contexto mundial, indica que el 20 a 25% del oro a nivel mundial es producido por la minería artesanal y pequeña minería. Actualmente, esta actividad ha pasado a incrementar su producción, capitales, recursos y mecanismos de extracción. En el caso del oro ilegal, éste es trasladado a Lima por vía aérea, desde donde se exporta a varios países como EE.UU., Francia, Dubai y Suiza, a través de diversas estrategias de “legalización del oro”. Así por ejemplo, se utilizan empresas exportadoras registradas; pero poco cuidadosas, o agentes legales que acopian previamente oro en zonas de minería ilegal. Finalmente, el oro ilegal también puede ser exportado de contrabando («Especial de minería ilegal: ¿cómo nace el oro ilícito?», 2014).

155. Al igual que en el caso de la tala ilegal, es lamentable reconocer que el factor de la informalidad es una constante en esta actividad. En Madre de Dios, por ejemplo, el 90% de la actividad minera es ilegal o informal. Lo preocupante es que un escenario similar se repite en las 25 regiones que tiene el Perú, siendo Puno y La Libertad las que siguen el paso a la mencionada región amazónica (Alvarado, Laura, 2014).

156. Frente a esta situación, el Estado peruano ha realizado en los últimos meses operativos de interdicción, que se han ido incrementando progresivamente, pero no responden a una estrategia articulada para desplazar de manera definitiva a la minería ilegal. Por ejemplo, en la zona de exclusión minera o zona prohibida para la minería ilegal en Madre de Dios o en Puno, aún sigue ejerciéndose esta actividad sin que exista

³⁴ Ver: <http://www.minam.gob.pe/mineriailegal/2014/01/31/especial-de-mineria-ilegal-como-nace-el-oro-ilicito/> (fecha de acceso: 3 de octubre de 2014)

un mayor control del Estado. Se calcula que actualmente hay cerca de 50 mil trabajadores mineros ejerciendo directamente la minería ilegal y unas 300 mil son las personas directa o indirectamente dependientes de la misma.

157. Al igual que en el caso de la tala ilegal, la minería ilegal se encuentra asociada a una serie de efectos perjudiciales como daños a la salud, contaminación ambiental, explotación laboral y sexual, trata de personas y pérdidas económicas para el Estado. Entre estas se encuentra la explotación laboral y sexual de personas, muchas de ellas producto de la trata de personas. Así por ejemplo, de acuerdo al Ministerio del Ambiente, en la zona minera de Huepetuhe, Pukiri y Delta, se calcula que 400 púberes y adolescentes son explotadas sexualmente en las cantinas, llamadas localmente “prostibares”.³⁵

iv. Bares y Prostibulos

158. En muchas zonas donde se desarrollan actividades de riesgo como la tala y la minería ilegal o el narcotráfico, aparecen también bares, cantinas, restaurantes o *night clubs* que operan como fachadas de prostibulos ilegales. Algunos de estos locales cuentan incluso con licencias de funcionamiento y otros requisitos para operar, aunque de forma encubierta realizan actividades ilegales como la explotación sexual de mujeres y menores de edad. Si bien, no todos los casos en los que se ofrecen servicios sexuales en bares y prostibulos, vienen necesariamente de la trata de personas, muchos de ellos, sí corresponden a dicha situación, involucrando incluso la explotación sexual de menores de edad.³⁶

159. Existen dos patrones de captación, por un lado están aquellos casos en los que las víctimas, la mayoría mujeres, son captadas para trabajar en bares, discotecas, saunas o *night clubs*, generalmente con la promesa de trabajar como meseras, masajistas, recepcionistas o bailarinas y poder así mejorar su situación económica (International Organization for Migration. & Movimiento El Pozo., 2004). Sin embargo, al llegar al lugar de destino, se les impide el movimiento, se les retiran sus documentos, les

³⁵Ver: <http://www.minam.gob.pe/mineriailegal/los-efectos-de-la-mineria-ilegal/> (fecha de acceso 12 de septiembre de 2014)

³⁶ Cabe hacer la diferencia entre las prácticas de explotación sexual y el “trabajo sexual” como tal, concepto que hace referencia al comercio sexual con una demanda de reconocimiento y reivindicación de los derechos laborales en materia de condiciones de higiene, remuneraciones adecuadas y protección frente a posibles agresiones, reivindicadas por trabajadoras sexuales. Por otro lado, la explotación sexual no respeta los derechos de los sujetos, se ejerce en condiciones de inseguridad y muchas veces bajo coacción o consentimiento viciado (Mujica & Cavagnoud, 2011).

retienen sus pagos o se las amenaza con la finalidad de obligarlas a seguir prostituyéndose.

160. Debido a que normalmente se les adelanta un monto de dinero, una vez en dicho lugar, las víctimas son retenidas con la excusa de pagar la deuda de su viaje, alimentación, ropa y alojamiento. En muchos casos, estos locales de explotación sexual operan las 24 horas del día, durante todos los días de la semana y van rotando a las víctimas de un lugar a otro para mantenerlas desarraigadas y confundidas. En consecuencia, las víctimas devienen en estados de depresión y resignación, por el miedo a que sus seres queridos sean dañados o porque mantienen la esperanza de poder enviar dinero a sus familias. Es por ello también, que los tratantes suelen preferir captar a víctimas en situación de vulnerabilidad, con hijos o familiares a su cargo o en extrema pobreza (International Organization for Migration. & Movimiento El Pozo., 2004).

161. El segundo patrón de captación, se da a través de los propios familiares y conocidos de la víctima. Como señala el informe de OIM y El Pozo, se han detectado numerosos casos en los que los padres entregan a sus hijos menores de edad a cambio de una ínfima cantidad de dinero, con la esperanza de que les den un trabajo y tenga una “mejor vida” (International Organization for Migration. & Movimiento El Pozo., 2004). En otros casos también, la explotación hace parte de la vida cotidiana de las mujeres, quienes combinan sus actividades diarias con la atención en restaurantes y bares, que a su vez implican el ofrecimiento de servicios sexuales.

162. Como señalan algunos informes, la trata se refuerza en zonas de intercambio y auge comercial en zonas tales como la Rinconada, Puno; Tambogrande, Piura; el “107” en Inambari, Madre de Dios; la ruta norte del río Ucayali en Pucallpa; la frontera entre Tumbes y Ecuador, entre otras (International Organization for Migration. & Movimiento El Pozo., 2004)(Mujica & Cavagnoud, 2011). La existencia de ciertas actividades comerciales como la tala de madera, puertos y centros mineros o comerciales, generan la existencia de locales donde se vende comida y alcohol, añadido a la compañía de mujeres y adolescentes que dan servicios sexuales .

v. Trabajo Doméstico

163.El trabajo doméstico servil es una práctica arraigada en el Perú, que guarda sus raíces en el trabajo de la servidumbre de las haciendas en el campo. Debido a las difíciles condiciones del trabajo rural, el trabajo doméstico en hogares urbanos ha sido tradicionalmente vista como una oportunidad de superación y oportunidad, ello incluso a pesar de las precarias condiciones en las que se ha dado en el Perú (International Labour Office., 2007).

164.Ya que el trabajo doméstico se desarrolla en el ámbito privado del hogar, es muy difícil cuantificarlo y visibilizar su real magnitud. Es también debido a ello que resulta problemático determinar cuántos casos de trabajo doméstico implican situaciones de explotación laboral, y mucho peor, cuántos de ellos provienen de la trata de personas.

165.Como es sabido, el trabajo doméstico es una tarea poco valorada, ya que se entiende como una actividad de poco rango, asociada en la mayoría de casos a los roles de género asignados a las mujeres. En América Latina y el Caribe más del 90% de los menores de edad que realizan trabajo doméstico son niñas (ILO Regional Office for Latin America and the Caribbean. &ILO International Programme on the Elimination of Child Labour., 2002). Esto aunado a la especial vulnerabilidad de los menores de edad para hacer valer sus derechos, hace que las niñas y adolescentes trabajadoras domésticas, estén particularmente expuestas al acoso y abuso.

166.Especial mención requiere el trabajo doméstico infantil, ya que por la vulnerabilidad de los NNA que lo realizan, éstos pueden ser más propensos a situaciones de explotación y trata de personas. De las estadísticas existentes, se señala que aproximadamente 2 millones de menores de 18 años trabajan (Oficina Internacional del Trabajo., 2002). En el Perú, de acuerdo a la ENAHO del 2001, el 28.6% de los niños entre 6 y 17 años se encuentra trabajando. Asimismo, la mayoría de los NNA que realizan trabajo doméstico se encuentran entre los 12 y 17 años de edad y la mayoría son mujeres (79%) (ILO Regional Office for Latin America and the Caribbean. & ILO International Programme on the Elimination of Child Labour., 2002).

167.Como señala el informe de la OIT sobre trabajo doméstico infantil, existen una serie de especificidades de sexo, edad y raza que cuestiona la tolerancia social al maltrato y violencia contra los niños y niñas que realizan trabajo doméstica (ILO Regional Office for Latin America and the Caribbean. & ILO International Programme on the Elimination of Child Labour., 2002). Así, los NNA que se dedican al trabajo doméstico provienen de familias en situación de pobreza extrema, origen rural y numerosas; convirtiéndose el trabajo doméstico en una estrategia de sobrevivencia.

Otro factor recurrente entre los NNA es un entorno familiar desfavorable, caracterizado en muchos casos por abandono, violencia familiar o abuso sexual contra los menores.

168. Esto hace más fácil que tanto los “empleadores”, así como los menores que realizan estas labores, no perciban el trabajo doméstico que se realiza sin condiciones adecuadas como un acto de explotación. Expresiones como “solo ayudan, no trabajan”, “la estoy criando”, “es como de la familia” o las calificaciones como sobrinas o ahijadas terminan por invisibilizar el fenómeno. Así, lo que inicia siendo un trabajo temporal de soporte familiar se convierte en la forma de vida de los menores, introduciéndolos en un ámbito de explotación y marginación que trunca su desarrollo futuro. Así por ejemplo, de acuerdo a la ENAHO 1999, 62 de 100 adolescentes dedicadas al trabajo doméstico no asistía a la escuela.

169. El trabajo infantil doméstico adquiere características de explotación y vulneración de derechos cuando los NNA se encuentran sometidos a extenuantes y prolongadas jornadas de trabajo, desarraigo familiar, alejamiento de su entorno cultural afectivo, el hecho del no percibir una remuneración por su trabajo, entre otras razones. En la mayoría de los casos los NNA no cuentan con contratos laborales ni con las garantías que todo trabajador debe recibir, situación que se agudiza cuando el menor se encuentra en régimen de “cama adentro”. Para ello es necesario analizar la naturaleza de las actividades que le son requeridas a los NNA (nivel, magnitud y riesgo) y las condiciones en las cuales deben realizarlas.

170. Entre los indicadores para detectar la trata de personas elaborados por la UNODC y el análisis elaborado por UNICEF, las personas que han sido víctimas de trata con fines de explotación en el servicio doméstico probablemente: viven con la familia y trabajan a tiempo completo en jornadas laborales extenuantes, no tienen un espacio privado o en condiciones adecuadas de descanso, no abandonan nunca la casa salvo en compañía, no reciben paga alguna o una remuneración adecuada o son maltratados física o psicológicamente por sus “empleadores” o realizan trabajos que socavan su dignidad y autoestima y perjudican su desarrollo pleno social y psicológico (Indicadores de Trata de Personas, UNODC) (UNICEF, Estado mundial de la infancia 1997, Trabajo infantil).

vi. Narcotráfico

171. El narcotráfico es una actividad delictiva que tiene una especial incidencia en nuestro país debido a los volúmenes de dinero que genera y su asociación con otras actividades delictivas. El Perú junto con Colombia se encuentra entre los primeros

productores mundiales de hoja de coca. Gran parte de dicha producción se concentra en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, zona conocida como VRAEM. (Rodríguez, 2014).

172. Asimismo, es posible encontrar que el tráfico ilícito de drogas se encuentra relacionado con la seguridad ciudadana, debido a su relación con homicidios y lesiones; la contaminación ambiental que genera la producción de la droga; su asociación con la financiación del terrorismo; diversas formas de explotación laboral y sexual asociados a su contexto de producción, o temas de corrupción de funcionarios del Estado.

173. La relación entre la trata de personas y el narcotráfico en el Perú, se da en dos ámbitos: a través de la explotación sexual de mujeres en bares y cantinas que proliferan en las zonas de cultivo de coca, también conocidos como “prostibares”.³⁷ La segunda manera es a través de la explotación laboral de hombres y mujeres en el circuito del narcotráfico. Muchas de las propias niñas y mujeres previamente explotadas sexualmente, así como varones jóvenes son sometidos a trabajos forzados en los campos de coca y en la producción y transporte de pasta básica de cocaína (Mejía, 2010)(Rodríguez, 2014).

174. En el caso de los niños, la práctica común de emplearlos en tareas agrícolas en el país, se hace mucho más patente en el cultivo de la coca que resulta más rentable. Así por ejemplo el 96% de los menores trabaja o ayuda a sus padres en dicha labor (UNICEF, 2006). Asimismo, el transporte interno de la coca de los lugares de producción a centros urbanos, se realiza por jóvenes llamados “mochileros”. Si bien muchos realizan esta labor de forma voluntaria, en muchos casos se tratan de menores, cuyo consentimiento se encontraría entonces siempre viciado o por personas amenazadas por los narcotraficantes (Rodríguez, 2014).

175. La coacción sobre las víctimas se ve intensificada debido al contexto, ya que gran parte los cultivos de coca se encuentran en lugares poco accesibles y con pocas vías de comunicación, lo que complica la posibilidad de que las víctimas puedan liberarse de

³⁷ Si bien no existen datos globales, existen estudios regionales que dan cuenta de dicha situación en lugares como Tocache, Uchiza, Juanjuí, Sión y Campanilla en San Martín. Asimismo, se estimaba por ejemplo que para el 2003, cerca de 1560 jóvenes de San Martín, que acababan de terminar el colegio se encontraban haciendo labores para el narcotráfico. Fabian Novak, Sandra Namihás y Jaime García, La situación en la región San Martín en: (Pontificia Universidad Católica del Perú. & Instituto de Estudios Internacionales., 2009). Ver también: (Capital Humano y Social Alternativo, 2013).

una situación de explotación, además de las amenazas del uso de la fuerza en su contra (Mejía, 2012).

176. En estos contextos, de nuevo la ausencia del Estado se hace patente, reflejado en la ausencia de controles aduaneros, policiales o migratorios. Este espacio es aprovechado por los tratantes y narcotraficantes para continuar con la explotación de personas. De este modo es posible verificar que “el narcotráfico facilita, promueve y agrava la trata de personas” (Rodríguez, 2014, p. 36).

177. Finalmente, cabe hacer mención al caso del narcoterrorismo, ya que el terrorismo que sufrió nuestro país en la década de los ochentas y noventas, se transformó, tras su declive, en la fuerza armada del narcotráfico en la zona del Valle VRAEM.

178. Tal y como documentó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Sendero Luminoso aprehendió y utilizó niños y niñas en las hostilidades de forma generalizada y sistemática desde el inicio del conflicto, reclutando de forma forzada a los menores. Así, muchos niños, conocidos como “pioneros”, eran capacitados en el uso y manipulación de armas y entrenados para participar en acciones armadas (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003). El reclutamiento forzoso, si bien no está incluido como parte de los fines de la trata, mencionados de forma explícita, si podría considerarse como “cualquier forma análoga de explotación”, mencionada en el tipo penal peruano.

i. Factores de riesgo

179. Existen ciertas prácticas y actitudes que se basan en una tolerancia social y cultural que permite mantener ciertos patrones de explotación, relacionados con una cultura machista y que afecta los derechos de grupos más vulnerables, como los NNA y las mujeres. Asimismo, existen prácticas desde el Estado que perpetúan situaciones de explotación y trata de personas, a través de su ausencia e inoperancia, a la aquiescencia e incluso el encubrimiento.

180. Todos estos factores son esenciales para entender por qué la trata y explotación de personas se da de forma tan extendida en nuestro país. Entre estos encontramos por ejemplo, el abuso a mujeres y niños, la permisividad a mantener relaciones sexuales con menores de edad, la corrupción

i. Abuso a mujeres y niños

181.El contexto latinoamericano y peruano presenta fuertes características de maltrato a las mujeres. Este problema tiene relación con la difusión de un imaginario cultural en el que los varones ocupan un rol predominante en la sociedad, mientras que las mujeres quedan relegadas a roles subalternos. Como consecuencia de dicho imaginario, existen múltiples discursos y prácticas que promueven, justifican o encubren diversas formas de violencia contra la mujer.

182.Una consecuencia de este fenómeno es la naturalización de múltiples formas de violencia contra la mujer. En muchos casos tanto agresores como víctimas no conciben sus acciones con un carácter negativo o reprochable, sino como prácticas “normales”, naturalizadas en la cotidianidad.

183.Los niños y niñas también son concebidos en roles subalternos con respecto a los adultos, antes que como sujetos derechos. Esta situación deviene en la naturalización de situaciones de maltrato, como la violencia física, psicológica, entre otras, hacia los niños y niñas. El lugar subalterno de los niños y niñas en el imaginario social también influye en la permisividad hacia formas de trabajo inadecuadas o altamente riesgosas para niños, niñas y adolescentes. De acuerdo a las investigaciones nacionales sobre trata de personas, en muchos casos son los propios padres quienes exponen o entregan directamente a sus hijos o hijas a posibles explotadores o traficantes como un medio de aumentar los ingresos económicos familiares, o con la esperanza de que en otro espacio sus hijos alcancen mejores condiciones de vida (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005; UNODC, 2011).

184.De acuerdo a estos reportes, incluso en muchos casos son los propios familiares de niños, niñas y adolescentes quienes cumplen un rol como explotadores, ya sea en actividades relacionadas a la explotación laboral (en labores extractivas) o sexual (prostitución y trabajo como damas de compañía) (Mujica & Cavagnoud, 2011).

ii. Permisividad a mantener relaciones sexuales con menores de edad

185.En algunos territorios del país se encuentra extendido un imaginario cultural de prácticas sexuales altamente permisivas hacia las relaciones sexuales con menores de edad. Principalmente, esto se encuentra en áreas andinas o de la Amazonía, aunque también se puede encontrar en áreas de la costa. Esta práctica se sustenta en ideas que atribuyen características positivas y altamente deseables a las relaciones sexuales

con menores de edad (ECPAT International, 2005; Mujica & Cavagnoud, 2011)³⁸. Asimismo, en muchos casos la permisividad hacia las relaciones sexuales con menores de edad procede de prácticas naturalizadas culturalmente que permanecen sin cuestionarse, esto se encuentra especialmente en áreas donde la iniciación sexual se da a edades muy tempranas.

186. La permisividad hacia las relaciones sexuales con menores de edad presenta, entonces, un carácter de amparo cultural que merece ser cuestionado, pues estas prácticas no derivan, en la mayoría de casos, de condiciones psicopatológicas de los sujetos, sino de la recreación de prácticas habituales naturalizadas por la costumbre³⁹. El recurrir a servicios sexuales en los cuales media una transacción económica con menores de edad, si bien es reconocido como prohibido legalmente, no es reconocido como una práctica negativa o indigna que deba ser erradicada por muchos hombres en el país.

iii. Corrupción

187. La persecución del delito de trata de personas y sus formas de explotación presenta hasta la fecha serias deficiencias. Como señalan varios informes, existe una alta permisividad frente a este delito entre las autoridades, las cuales en ocasiones juegan un rol encubridor o incluso protector de los autores o promotores de este delito (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005)(UNODC, 2011)(ECPAT International, 2005).

188. La trata y explotación de mujeres y hombres que se da en las actividades de riesgo antes mencionadas, se da en un contexto de permisividad absoluta por parte del Estado, que no previene, persigue ni sanciona dicha actividad. Incluso peor, se han dado casos en que la autoridad ha promovido e incluso encubierto dichos delitos.

189. Ello por ejemplo explicaría porque a pesar de que muchas veces se conoce públicamente los lugares de explotación sexual y laboral de personas, en algunos casos no se realizan los operativos necesarios.

³⁸ Mayor intensidad del placer, posición de dominio en la relación sexual, mayor seguridad sanitaria, entre otras.

³⁹ La naturalización de recurrir al servicio de prostitución como medio de satisfacer una “necesidad” masculina y la permisividad hacia la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

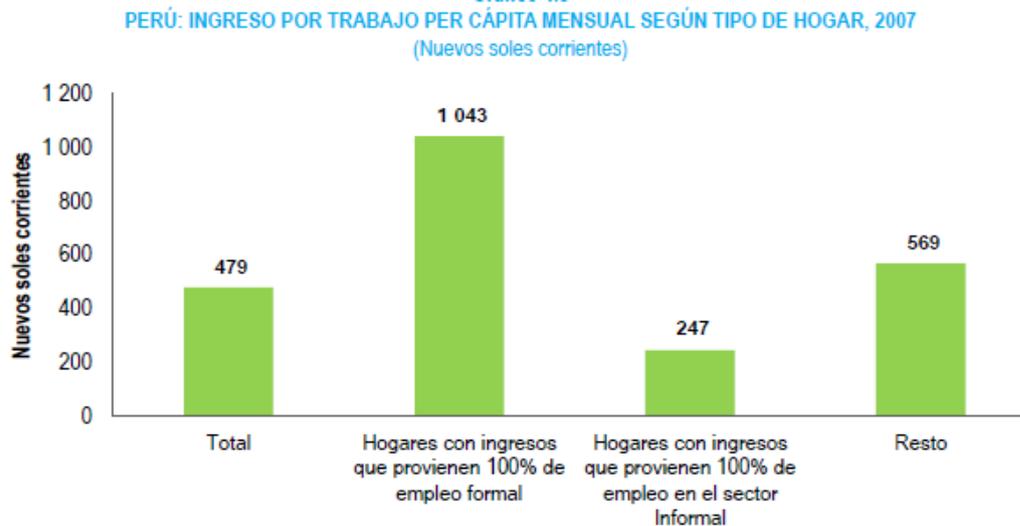
iv. Informalidad

190. Como señalamos previamente, la trata de personas y sus formas de explotación se encuentran asociadas a condiciones de vulnerabilidad. Existe una multiplicidad de factores que generan un ambiente favorable para el desarrollo de este fenómeno.

191. Entre los factores que generan esa situación de vulnerabilidad está la informalidad en la que se dan las transacciones económicas en el país. Desde el 2007, cerca del 59% de la Población Económicamente Activa (PEA) se desempeñó en un empleo informal y el 19% del Producto Bruto Interno (PBI) del país provenía del sector informal (Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2012, INEI). Esto da cuenta de la magnitud de la informalidad en nuestro país.

192. La informalidad además guarda especial relación con la pobreza, ya que los hogares cuyos ingresos provienen de empleos formales, tienen ingresos per cápita mucho más altos que aquellos hogares cuyos ingresos provienen de empleos informales.

Grafico N° 20



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Cuentas Nacionales 2007.

193. El proceso de la trata, es decir, la captación, traslado, transporte, acogida y recepción, se ve facilitado por que se desarrollan en espacios donde el control del Estado es mínimo o inexistente. La serie de transacciones que se requieren para que una víctima sea captada, trasladada y retenida en el lugar de explotación demuestran que todas aquellas acciones pueden darse sin el control del Estado. Así, por ejemplo,

las víctimas son captadas a través de anuncios publicados en de manera informal por empresas falsas, que no cuentan con los requisitos necesarios para operar. Luego son trasladadas a través de buses, camiones o autos que operan en rutas que carecen de control estatal. Finalmente, como es sabido, la explotación se da también en ámbitos caracterizados por la informalidad, donde resulta sencillo explotar a las víctimas por la poca presencia del Estado.

194. Además si tomamos en cuenta que para el 2007 el empleo informal total en la economía representaba un 79% de la actividad laboral (INEI, Producción y Empleo Informal en el Perú, 2012). En estos ambientes el control y fiscalización de las condiciones laborales por parte de Estado es nulo. Esto facilita a que en estos ambientes se den situaciones de explotación que ocurren fuera del alcance de la fiscalización estatal.

195. Es necesario que se implementen políticas que pongan énfasis en la especial vulnerabilidad de ciertos colectivos en el ámbito laboral, especialmente en actividades cuyas externalidades se vinculan potencialmente a la violación de los derechos humanos de las víctimas.⁴⁰ Más aún es necesario considerar el rol de las Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, encargadas de realizar las inspecciones y sancionar a aquellos empleadores que están incumpliendo las normas.

v. Falta de Asistencia y Protección a las víctimas

196. Al respecto, el Estado peruano, en lo referente a la asistencia y protección, tiene el reto de enfrentar la carencia de albergues especializados para la atención a las víctimas, adolescentes y adultos, varones y mujeres, y que reciban la asistencia de los servicios del Estado para su recuperación y reinserción conforme a la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y su Reglamento. En este sentido, merece destacar un avance importante en la elaboración de protocolos de intervención a víctimas por parte de los principales operadores de justicia.

197. El Ministerio del Interior aprobó el “Protocolo para Asistencia y Protección a las

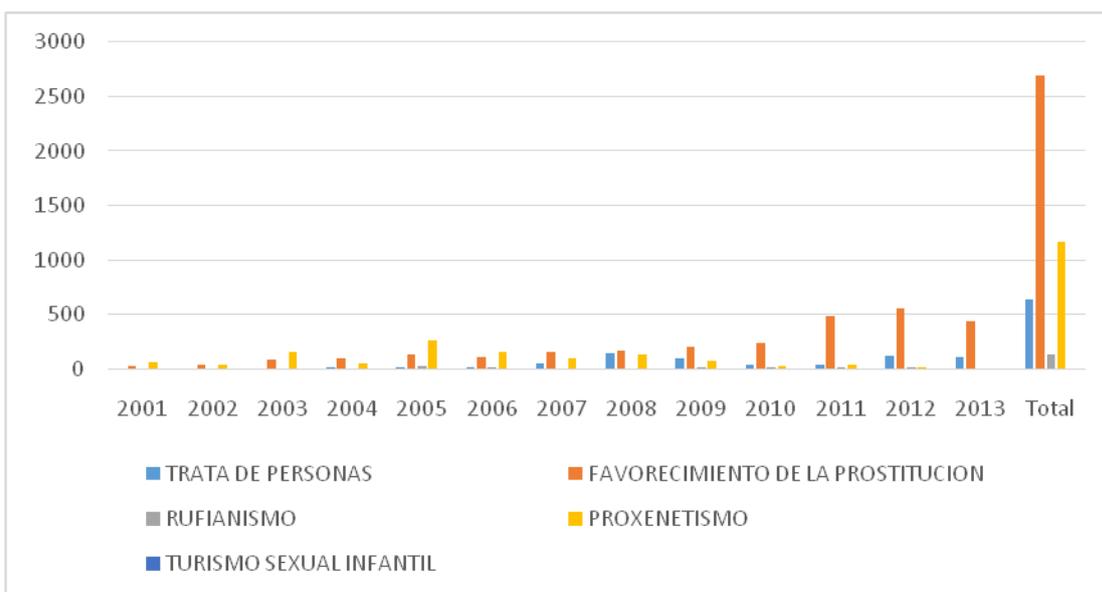
⁴⁰ La informalidad y los mecanismos de control de la Trata de Personas. Trata de Personas en el Perú: La Agenda Pendiente 2013-2016. 2012

víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú ⁴¹ y el Ministerio Público hizo lo propio con el “Protocolo del Ministerio Público para la atención a víctimas de trata de personas”⁴², ambos instrumentos buscan intervenir desde sus competencias evitando la revictimización.

i. Deficiente persecución y sanción del delito de Trata de Personas

198. Las cifras del Ministerio Público nos señalan que entre el año 2009 a 2014 se han registrados 1911 casos de trata de personas a nivel policial-fiscal, sin embargo, la estadística judicial nos muestra que entre el año 2001 al 2013 solo se han registrado 633 casos de trata de personas, 104 en el último año. No obstante, se registran 2693 procesos por favorecimiento a la prostitución y 1170 procesos por proxenetismo.

Grafico N° 21
PROCESOS JUDICIALES POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS / DELITOS CONEXOS
2001-2013



Fuente: Poder Judicial.

Elaborado: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP.

199. Esto podría demostrar la falta de conocimiento de los elementos del tipo penal por parte de los operadores jurisdiccionales, que conllevaría a tipificaciones erróneas de hechos vinculados a la trata de personas donde se ha consumado la explotación

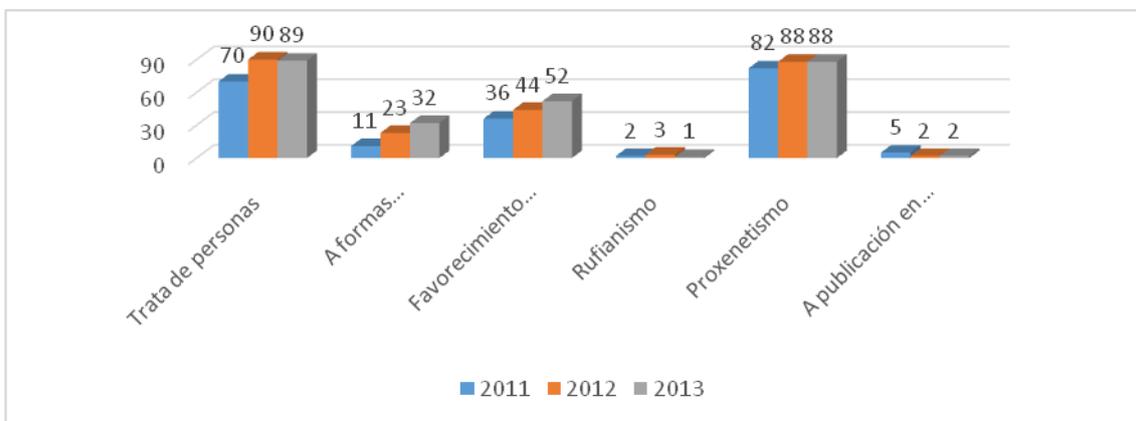
⁴¹ Resolución Ministerial N° 1305-2013-IN/DGSD, del 27 de setiembre 2013.

⁴² Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN del 23 de enero de 2014

sexual; así como las dificultades que representa para estos operadores el desarrollo de la investigación con el objetivo de recabar los medios probatorios necesarios y suficientes que respalden una condena por el delito de trata de personas. Todo ello por la falta de capacitaciones adecuadas que orienten a una investigación y sanción eficiente según los estándares y recomendaciones internacionales.

200.El reflejo de esta realidad judicial se ve en la población penitenciaria por el delito de trata de personas, tan solo 249 internos entre los años 2011 a 2013.

Grafico N° 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS / DELITOS CONEXOS
2011-2013



Fuente: INPE

Elaborado: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria – MINJUS

201. Por otro lado, la información disponible a nivel de análisis del modo en el que se lleva a cabo las investigaciones y procesos, indican que se estarían dando graves violaciones a los derechos de las víctimas de trata de personas que muchas veces terminan en situaciones de revictimización, al ser vistos como medios de pruebas y no sujetos de derecho que requieren ser protegidos desde su primer contacto (Capital Humano y Social Alternativo. & Valdés Cavassa, 2011).

Bibliografía

- Arrieta D., A., & Jungbluth Melgar, W. (2013). *El Perú subterráneo*.
- Bedoya Garland, E., & Bedoya Silva-Santisteban, Á. (2005). *El Trabajo Forzoso en la Extracción de la Madera en la Amazonía Peruana*. OIT.
- Capital Humano y Social Alternativo. (2010). *La percepción de la trata de personas en el Perú*. Lima: Capital Humano y Social Alternativo.
- Capital Humano y Social Alternativo., & Valdés Cavassa, R. (2011). *El proceso penal peruano en el delito de trata de personas: 14 casos en Lima y Loreto*. Lima: CHS Alternativo.
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (2005). *Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Programa de Derechos Humanos de las Mujeres.
- Chiarotti, S. (2003). *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL/ECLAC: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Defensoría del Pueblo. (2013). *Informe Defensorial 158. La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes*. Lima, Perú.
- ECPAT International. (2005). *¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú*. ECPAT International.
- Garland, E. B., & Silva-Santisteban, A. B. (2005). *Trabajo forzoso en la extracción de la Madera en la Amazonía Peruana*. Geneva: International Labour Office.
- Goździak, E. M., Bump, Georgetown University, Institute for the Study of International Migration, & National Institute of Justice (U.S.). (2008). *Data and research on human trafficking: bibliography of research-based literature: final report, September 2008*. Washington, D.C.: Georgetown University, Walsh School of Foreign Service, Institute for the Study of International Migration.
- Hale, T., Held, David. (2011). *Handbook of transnational governance: institutions and innovations*. Cambridge; Malden, MA: Polity.

- *ILO global estimate of forced labour results and methodology*. (2012). Geneva: International Labour Office.
- ILO Regional Office for Latin America and the Caribbean.,&ILO International Programme on the Elimination of Child Labour. (2002). *Invisible y sin derechos: aproximación al perfil del trabajo infantil doméstico en el Perú*. Lima: OIT.
- *Informe Alternativo. Un balance desde la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú*. (2013). CHS Alternativo.
- International Labour Office, &ILO International Programme on the Elimination of Child Labour. (2013). *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger los jóvenes trabajadores contra las condiciones de trabajo abusivas*. Ginebra: OIT.
- International Labour Office, International Labour Office, Special Action Programme to Combat Forced Labour, &ILO International Programme on the Elimination of Child Labour. (2012). *Hard to see, harder to count: survey guidelines to estimate forced labour of adults and children*. Geneva: ILO.
- International Labour Office. (2007). *Invertir en la familia: estudio sobre factores preventivos y de vulnerabilidad al trabajo infantil doméstico en familias rurales y urbanas de Colombia, Paraguay y Perú*. Lima: OIT.
- International Labour Office. (2009). *El trabajo forzoso y la trata de personas: manual para los inspectores de trabajo*. Ginebra: OIT.
- International Organization for Migration. (2009). *Caring for trafficked persons: guidance for health providers*. Geneva: International Organization for Migration.
- International Organization for Migration.,&Movimiento El Pozo. (2004). *Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú*. Lima: OIM ; Movimiento El Pozo.
- Kane, J., ILO, & International Programme on the Elimination of Child Labour. (2004). *Ayudantes o esclavos?: comprender el trabajo infantil doméstico y cómo intervenir*. Ginebra: OIT.
- Kangaspunta, K. (2003). Mapping the Inhuman Trade: Preliminary Findings of the Database on Trafficking in Human Beings. *Forum on Crime and Society Forum on Crime and Society*, 3(1-2), 81-103.
- Luebker, M., Oelz, M., Simonovsky, Y., International Labour Office, Conditions of Work and Employment Branch, & International Labour Organization. (2013). *Domestic workers across the world global and regional statistics and the extent of legal protection*. Geneva [Switzerland]: International Labour Organization.

- Mejía Navarrete, A. Y. (2003). *¿El regreso a casa...? La reinserción social en un programa de protección para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial infantil en Lima, Perú*. Lima, Perú.
- Ministerio del Interior. (s. f.). *Plan Nacional De Acción Contra La Trata De Personas En El Perú 2011 -2016*.
- Mujica, J., & Cavagnoud, R. (2011). Mecanismos de explotación sexual de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa. *ANTHROPOLOGICA*, (29), 91-110.
- Murillo Hernández, R. (2007). *La Situación De Explotacion Sexual Comercial Y Laboral De Niños, Niñas Y Adolescentes (NNA) En La Provincia De Maynas Región Loreto*. Lima, Perú: CHS Alternativo.
- Naciones Unidas. (s. f.). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Novak, F., & Namihas, S. (2009). *La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios*. Lima, Perú: IDEI.
- Oficina Internacional del Trabajo. (2002). *Un futuro sin trabajo infantil: informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- OIM. (2007). *La Trata de Personas Una Realidad en el Perú*. (D. Cortés, Ed.) (2° ed.). Lima, Perú.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2007). *La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú. Diagnóstico y Módulo de Capacitación de Capacitadores IOM International Organization for Migration OIM Organisation* (2.ª ed.). Lima Perú: OIM.
- Phinney, A. (s. f.). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Progamamujer, salud y desarrollo.
- Pitts, Chip. (2011). Voluntary Principles on Security and Human Rights. En T., Held, David Hale (Ed.), *Handbook of transnational governance: institutions and innovations*. Cambridge; Malden, MA: Polity.

- Pontificia Universidad Católica del Perú., & Instituto de Estudios Internacionales. (2009). *El mapa del narcotráfico en el Perú*. Lima, Perú: IDEI, Instituto de Estudios Internacionales, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2012). *Global report on trafficking in persons: 2012*. Vienna: United Nations Office on Drugs and Crime.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2012). *Global report on trafficking in persons: 2012*. Vienna: United Nations Office on Drugs and Crime.
- United Nations, & Office of the High Commissioner for Human Rights. (2010). *Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas comentario*. Nueva York: Naciones Unidas.
- UNODC. (2011). *El Estado de la Trata de Personas en el Perú*. Lima, Perú.
- Zimmerman, C. (2003). *The health risks and consequences of trafficking in women and adolescents: findings from a European study : human rights analysis of health and trafficking and principles for promoting the health rights of trafficked women*. London: London School of Hygiene & Tropical Medicine.
- **Páginas web**
- CHS Alternativo, *Las rutas detectadas a nivel nacional*. Disponible: <http://www.chsalternativo.org/contenido.php?men=L&pad=32&hij=37&shi=61&pla=2&sal=2&id=E>
- <http://www.minam.gob.pe/mineriailegal/2014/01/31/especial-de-mineria-ilegal-como-nace-el-oro-ilicito/>
- <http://www.minjus.gob.pe/pnapta/> (fecha de consulta 30 octubre de 2014)
- <http://www.minjus.gob.pe/politica-nacional-frente-a-los-delitos-patrimoniales/> (fecha de consulta 30 octubre de 2014)
- <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/12/libro-03-minjus-2013-color.pdf> (fecha de consulta 30 octubre de 2014)
- Quintanilla, Tammy. La Globalización del comercio sexual. Recuperado de http://www.apramp.org/Upload/DOC30_globalizacioncomerciosexual1997_esp.pdf

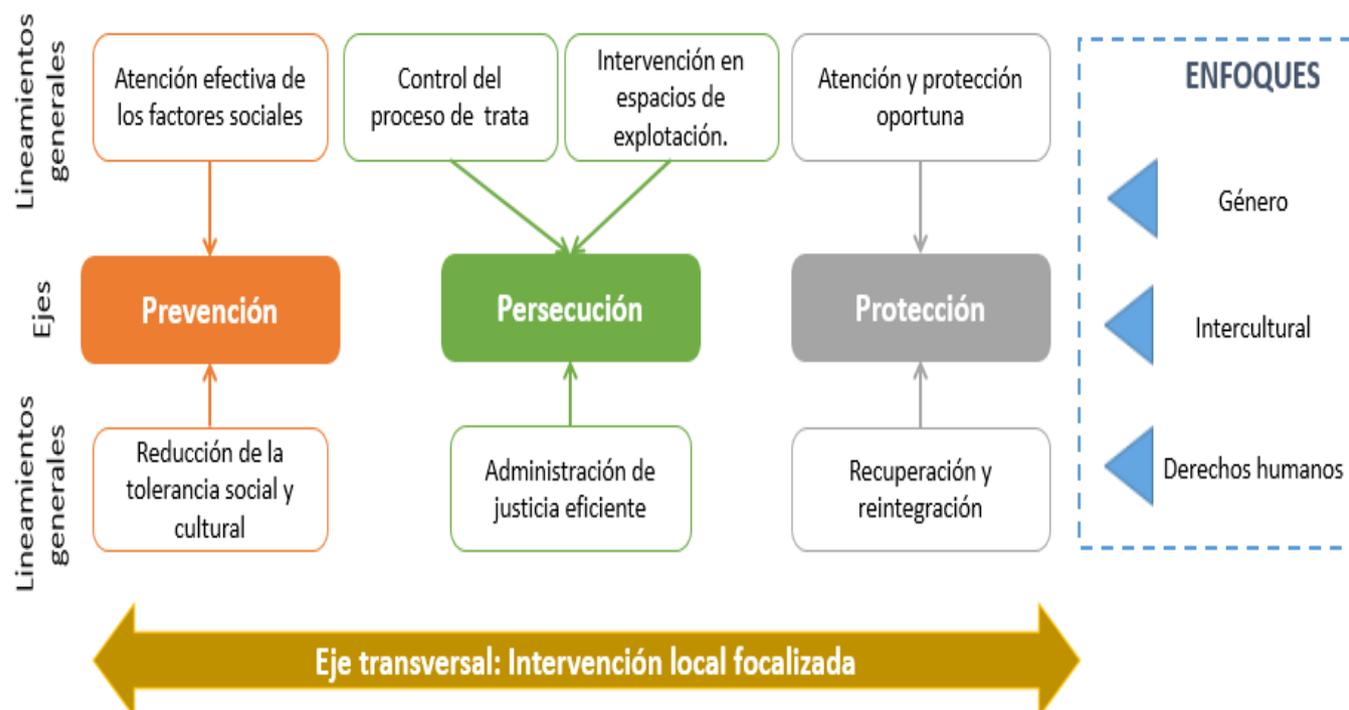
5. LA POLÍTICA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

La política criminal contra la trata de personas es un sistema de lineamientos técnicos que orienta y organiza la intervención del Estado a efectos de contrarrestar el fenómeno criminal y fomentar la seguridad de la sociedad.

Prevenir, controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente de los delitos de trata y explotación de personas, y la efectiva protección, recuperación y reintegración de las víctimas.

En este sentido, a continuación se presenta la política contra la trata de personas:

Esta política considera enfoques y lineamientos que orientarán su implementación a través de los ejes de prevención, persecución del delito y protección de la víctima, los cuales se muestran en el siguiente esquema.



1. ENFOQUES

1.1 Género

Este enfoque permite reconocer las diferencias y desigualdades de género, para atender o adaptar las intervenciones a tales diferencias. Busca no sólo el acceso igualitario a oportunidades, sino también al goce efectivo de los derechos humanos de mujeres y hombres. Ello implica cuestionar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la trata de personas en sus diversas modalidades. El objetivo es integrar esta perspectiva desde el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas y en todas las esferas y niveles de cualquier acción planificada.

1.2 Intercultural

Este enfoque permite reconocer las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos. No obstante, ello de ninguna manera significa aceptar prácticas culturales que violen los derechos humanos, obstaculicen el goce de igualdad de derechos o que toleren la violencia hacia grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión y/o subordinación.

1.3 Derechos humanos

Este enfoque aplicado a la trata de personas implica reconocer que la trata de personas y las prácticas que lleva asociada suponen, desde todo, una violación de los derechos humanos. Esto implica comprender las distintas maneras en que el flujo de la trata vulnera los derechos humanos de las personas y entender las obligaciones que consecuentemente se desprenden para los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Así mismo, supone reconocer que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes, e indivisibles.

2. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

LINEAMIENTO GENERAL 01: "Intervención e implementación focalizada de la política nacional contra la trata de personas, priorizando estrategias de prevención, persecución o protección según la problemática identificada y promoviendo la cooperación entre los órganos gubernamentales a nivel central y local."

Debido a la particularidad que adopta el fenómeno de la trata en cada una de las regiones del país, es necesario que las intervenciones derivadas de la política se basen en contextos locales y nacionales.

Lineamientos específicos:

1.1. *Creación de espacios de coordinación y consulta a nivel central y local, que promuevan la ejecución de las estrategias para luchar contra la trata de personas y sus formas de explotación, estableciendo para ello las competencias y funciones exclusivas y/o compartidas de sus miembros.*

1.2. *Diseño e implementación de planes locales contra la trata de personas y sus formas de explotación que aborden las características particulares del fenómeno en cada región del país, estableciendo acciones y estrategias, indicadores y metas e instituciones que intervienen, por cada uno de los lineamientos generales y específicos de la política nacional a desarrollar por los espacios de coordinación y consulta local.*

1.3. *Diseño de herramientas de gestión que permitan el adecuado monitoreo y seguimiento a los planes locales contra la trata de personas y sus formas de explotación.*

LINEAMIENTO GENERAL 02: "Control y reducción de las situaciones de vulnerabilidad asociados a la trata de personas, a través de la atención efectiva de los factores económicos y sociales que las posibilitan".

Este lineamiento busca, a través de la prevención social, eliminar los factores estructurales de riesgo que facilitan la existencia de la trata de personas. Dentro de todos los factores asociados, los más relevantes a abordar por la política son aquellos relacionados a la generación de oportunidades laborales y facilitar el acceso a la educación y salud de las poblaciones en riesgo.

Lineamientos específicos:

2.1. *Identificación de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas, con la finalidad de focalizar y priorizar las intervenciones sociales y económicas.*

2.2. *Generación de oportunidades laborales para la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas, fomentando la empleabilidad y el emprendimiento de las personas, así como la reducción de la informalidad y el desarrollo sostenible de una oferta laboral local.*

2.3. *Fortalecer el acceso a servicios sociales a población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas, con énfasis en la educación y la salud.*

LINEAMIENTO GENERAL 03: "Reducción de la tolerancia social y cultural de las prácticas asociadas a la trata de personas y sus formas de explotación".

Es necesario generar un cambio social y cultural respecto de la trata de personas y las prácticas que lleva asociadas, logrando que la sociedad conozca, prevenga, rechace y denuncie este delito. Por otra parte, se espera que el Estado intervenga oportunamente en los casos de mayor vulnerabilidad como los relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Lineamientos específicos:

3.1. *Desarrollo de una cultura de rechazo hacia las prácticas que ocultan, encubren, posibilitan o refuerzan la trata de personas y sus formas de explotación.*

3.2. *Fortalecimiento continuo de una cultura de la denuncia de la trata de personas y sus delitos conexos, facilitando los medios, protegiendo la confidencialidad de la información, brindando garantías para los denunciantes, así como el desarrollo de incentivos para la denuncia.*

3.3. *Fortalecimiento de los programas sociales orientados a población en situación de vulnerabilidad, en especial de las niñas, niños y adolescentes, bajo un enfoque de protección integral, con la finalidad de reducir prácticas asociadas a la trata de personas y sus delitos conexos.*

LINEAMIENTO GENERAL 04: " Control y fiscalización de los procesos que facilitan la captación, traslado, transporte, acogida, recepción y retención de la trata de personas y sus formas de explotación".

A través de la prevención situacional, este lineamiento está orientado a identificar y priorizar aquellos procesos que están relacionados directa o indirectamente con el flujo de la trata de personas (captación, traslado, transporte, acogida, recepción y retención), con la finalidad de promover la implementación de controles y realizar acciones de fiscalización que permitan evitar que las víctimas lleguen a ser finalmente explotadas.

Lineamientos específicos:

4.1. *Intervención en procesos vinculados a la captación para la trata de personas, diseñando mecanismos de control sobre las actividades, insumos o recursos, y fiscalizando a los actores involucrados.*

4.2. *Intervención en los medios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, a nivel interno y en zonas de frontera, estableciendo procedimientos de control que eviten la trata de personas, así como la realización de las acciones de fiscalización que garanticen su cumplimiento.*

4.3. *Intervención en espacios que, por la naturaleza de sus actividades puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de trata de personas, diseñando mecanismos de control sobre sus actividades, insumos o recursos, y fiscalizando el cumplimiento de los mismos*

LINEAMIENTO GENERAL 05: "Intervención oportuna en espacios de explotación, con la participación de las autoridades competentes que permitan viabilizar un posterior proceso de desarticulación de organizaciones o personas vinculadas a la trata de personas, evitando en todo momento la revictimización y cualquier afectación a las víctimas".

Debido a que, por lo general, el delito de trata de personas se hace evidente en la fase de explotación, es fundamental centrar esfuerzos en acciones de inteligencia e intervención multisectorial que intervengan en estos espacios que garanticen la efectiva persecución del delito y los derechos de las víctimas.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

5.1. *Fortalecimiento del proceso de investigación e inteligencia que permita obtener evidencias o indicios razonables sobre la existencia de espacios de explotación.*

5.2. *Intervención de los espacios de explotación, que respondan al diseño de estrategias específicas según sea el caso, con participación multisectorial que permita su clausura y cierre definitivo, así como la desarticulación de las organizaciones delictivas o personas vinculadas a la trata de personas.*

LINEAMIENTO GENERAL 06: "Fortalecimiento del sistema de justicia penal que permita una investigación y sanción oportuna y eficiente del delito de trata de personas y sus formas de explotación, garantizando en todo momento los derechos de las víctimas".

El sistema de justicia penal es un elemento central en la persecución de la trata de personas y sus delitos conexos, ya que cierra el círculo de persecución del delito. En este sentido, el sistema de justicia requiere contar con los recursos y herramientas adecuados que le permitan cumplir con sus funciones a cabalidad.

Lineamientos específicos:

6.1. *Establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre los operadores que participan en la persecución penal que permita generar y acopiar evidencia, información y elementos necesarios para un oportuno procesamiento.*

6.2. *Implementación de procedimientos y mecanismos ágiles y efectivos que permitan investigar, procesar y sancionar adecuada y oportunamente la trata de personas y sus formas de explotación.*

6.3. *Fortalecimiento de los procedimientos y garantías de las víctimas y testigos dentro de las investigaciones y procesos penales, que permitan su participación efectiva, dotando de información necesaria para el procesamiento del delito de trata de personas y sus formas de explotación.*

6.4. *Fomento de la predictibilidad en las decisiones jurisdiccionales que permitan un procesamiento y sanción eficaz y oportuna del delito de trata de personas.*

6.5. *Adecuación de la normativa relacionada con la trata de personas acorde a nuestro contexto, con referencia a las obligaciones internacionales.*

6.6. *Optimización de la gestión de la información sobre casos de trata de personas a nivel local, regional y nacional.*

LINEAMIENTO GENERAL 07: "Fortalecimiento de la atención y protección integral a las víctimas nacionales y extranjeros de trata de personas y sus formas de explotación".

Una de las obligaciones más importantes del Estado, de acuerdo con la Constitución y las obligaciones internacionales asumidas por éste, es la protección de la víctima y la salvaguarda de sus derechos. En este sentido, sus recursos deben estar centrados en ofrecer un marco de protección adecuado a las víctimas nacionales y extranjeras, que garantice una actuación concertada y articulada de todos los agentes estatales, ofreciendo una asistencia multisectorial inmediata y adecuada.

Lineamientos específicos:

7.1. *Fortalecimiento e implementación de equipos interdisciplinarios para la atención integral y oportuna a las víctimas de trata y explotación, desde el ámbito psicológico, jurídico y social.*

7.2. *Desarrollo de centros de acogida temporales y permanentes para víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, que permitan la recuperación y reintegración de la víctima a la sociedad, a través de programas de reintegración y protección social.*

7.3. *Fortalecimiento de las capacidades de los actores involucrados en la atención a las víctimas de trata de personas en dichos contextos, incluyendo a las oficinas consulares en el extranjero*

LINEAMIENTO GENERAL 08: "Recuperación y reintegración efectiva de la víctima de trata de personas y sus formas explotación."

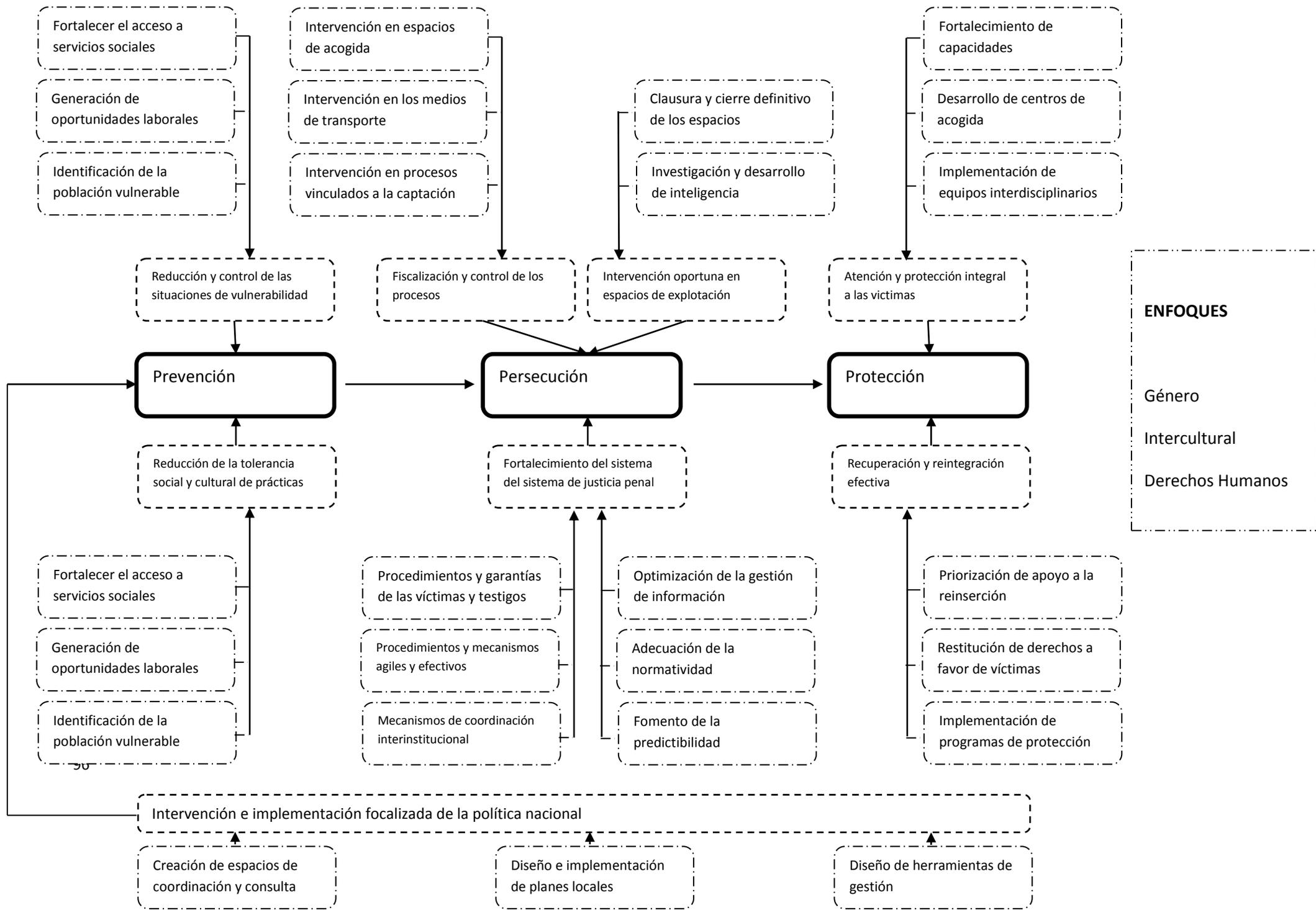
En el contexto de los lineamientos anteriores y considerando que la trata de personas afecta diversas fases del desarrollo personal de las víctimas, la atención a las mismas no solo debe limitarse solo a una atención inmediata, sino que la protección debe extenderse a través de un tratamiento y seguimiento a la víctima en el largo plazo, garantizando su reintegración a la sociedad.

Lineamientos específicos:

8.1. Diseño e implementación de programas de protección, tratamiento y acompañamiento sostenible a las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación que implique programas de tratamiento y recuperación de su salud física y mental.

8.2. Restitución de derechos a favor de las víctimas de trata y explotación, facilitando la regularización u obtención de documentación que le otorgue un reconocimiento jurídico.

8.3. Priorización de apoyo a la reintegración educativa y/o laboral de las personas víctimas de trata y explotación.



Anexos

Cuadro A: Tala

Producción de madera rolliza por regiones (metros cúbicos)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Loreto	624029.6	742300.51	541056.59	637557.4	514211.58	662266.61
Ucayali	460958.06	479411.58	446457.23	435621.32	532788.81	459136.81
Madre de Dios	196652.85	253498.91	290449.52	330659.04	293847.26	280460.26
Huancavelica	47280.39	10397.57	8338.69	22694.98	7009.24	198547.83
Junín	159953.44	230301.03	164872.64	195196.95	203549.1	196890.21
Cusco	60256.6	101319.69	106852.81	71007.27	119765.82	135686.97
Cajamarca	55787.91	71646.01	61682.76	68201.92	83560.18	111107.69
La Libertad	125516.75	168735.29	110675.39	150280.69	147209.5	94778.91
Pasco	53026.51	31689.8	10309.18	7516.36	16377.79	80407.03
Tumbes	2660	2753.75	1620	1808	1820	58580

Áncash	31469.83	45830.41	39647.66	59903.05	99138.32	56632.03
San Martín	105668.5	44525.29	23311.02	42012.5	33661.87	35655.84
Amazonas	33056.88	22123.14	16668.58	697.12	28440.87	30462.74
Apurímac	30685.43	60822.85	28974.2	30859.25	32277.85	30310.12
Ayacucho	2722.47	5718.13	5228.45	2781.86	5893.52	18438.91
Huánuco	84971.97	177876.58	176724.89	38635.04	40908.92	12835.73
Piura	6073.92	6495.09	3896.19	3933.36	6818.73	11177.98
Puno	4731.77	12432.3	5655.49	1269.71	1501.52	2099.43
Lambayeque	338.32	680.39	3996.25	29972.15	358.63	568.74
Arequipa	212.33	222.48	1001.59	287.72	348.34	384.6
Tacna	136.14	479.32	721.02	834.05	331.33	212.4
Ica	147.29	132.8	80.08	71.07	231.9	149.63
Lima	185.93	778.43	469.11	24880.73	60.65	56.3
Moquegua	-	-	28.8	8.8	149.31	13.68
Total Nacional	2086523	2470171	2048718	2156690	2170261	2476860

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Riego - Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - INEI

Cuadro B: Producción de madera aserrada por regiones (metros cúbicos)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Loreto	278568	270906	126591.26	107957.29	151446.68	148032.92
Madre de Dios	99665	128377	139315.52	134614.16	152800.58	145787.77
Ucayali	280077	177624	143995.93	145249.65	184354.28	126619.85
Junín	84053	92488	75698.95	119741.59	103208.93	109603.29
Pasco	20025	7402	2975.16	19513.3	6647.98	40407.61
Cusco	8515	23814	25522	23137.96	27035.38	34359.66
San Martín	50755	27508	14921.42	20675.47	17700.81	18570.75
Apurímac	11249	16265	14004.38	16631.75	16674.76	17382.35
Amazonas	17311	11463	8900.55	10290.85	15045.49	15715.78
Huancavelica	64	107	236.67	209.14	129.68	14318.53
Cajamarca	12516	13014	7664.67	10229.9	10929.48	10442.29
Ayacucho	242	405	590.13	959.28	3417.67	9003.14
Huánuco	52174	19281	54425.14	9086.06	10740.7	6122.15

La Libertad	12857	12245	8312.6	6339.13	7263.56	4080.9
Áncash	1832	862	1356.25	1998.87	3312.31	3860.78
Puno	2175	1402	711.2	508.98	447.33	683.46
Arequipa	190	20	209.89	379.33	379.53	169.03
Piura	2997	2838	175.21	-	11.16	123.9
Ica	-	-	8.26	-	-	70.15
Moquegua	-	-	15	71.56	77.64	47.68
Lima	9	223	67.24	53.34	2	29.33
Tacna	1	209	-	-	-	15.98
Lambayeque	59	79	71.93	403.85	1.4	-
Tumbes	1333	1302	-	-	-	-
Total Nacional	936667	807834	625769.3	628051.5	711627.4	705447.3

FUENTE: Ministerio de Agricultura y Riego - Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - INEI

Cuadro C: Minería

Canon minero por regiones (Nuevos Soles)

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Áncash	1338674464	816767200.3	785418631.7	769599169.7	1017677231	1016926205
Cajamarca	181838139.8	308454099.5	505021529.7	540534577.2	586014932.6	601400455.2
La Libertad	265103857.4	372663283.4	422507164.4	459769619.6	562882073.7	532531739
Arequipa	458511400.8	550023476.8	352296103.6	667406440.1	791050487	448003908
Moquegua	211377736.7	389462118.7	243552099.7	398595050.4	332927544.9	291145767.5
Tacna	709943649.1	312614942	190203358.3	350128904.6	348073274.1	252039558.7
Puno	169169714.5	240236854.1	182727596.5	307659671.9	304620069.3	218658501.9
Ica	71752535.9	112611856.8	74042298.6	202236847.9	347183888.2	186400513.2
Lima	182447781.1	76532608.2	80933146.4	115206364.7	188808881.8	108345152.2
Pasco	377211536	125876511.7	151087859.6	182407077.4	197235397.1	96661158.3
Junín	123300569.8	39791562.4	63146125.5	78767100	106365667.8	63043603.6
Cusco	241821965.3	136049817.2	107550026.7	167144479.9	347500924.6	36601302.3
Ayacucho	41237133.3	12374122.7	34540083.7	58151804	82297102.4	16844312.3
Apurímac	24322177.4	16021140.9	11778439.9	2216364.1	7273718.2	11609712
Huancavelica	48343833.7	17440664.7	5917153.4	8703339.1	22063751.7	7656953.6

Piura	10105.8	33815	20064.8	129007.5	181552.6	6035333.6
San Martín	488648.7	441002.6	448382.3	635051.1	1252710.3	2475814.3
Madre de Dios	42873.2	40560	429822.3	166396.2	1804491.6	1592012.5
Huánuco	7543697	2792221.2	1591747.1	4300644	4192621.7	1125063.1
Lambayeque	46.8	253130.6	1166081.4	496057.7	427150.2	94225.1
Amazonas	16797.7	66235.1	99826.3	122736.8	2651.7	1125.1
Callao	1885.7	127	33.9	56.3	1056.7	478.2
Loreto	-	-	-	-	-	-
Tumbes	-	-	-	-	-	-
Ucayali	-	-	-	-	-	-
Total Nacional	4453160549	3530547351	3214477576	4314376760	5249837179	3899192894

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas – INEI

Producción de oro (miles de onzas finas)

AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
La Libertad	1154.99	1798.09	1735.43	1837.63	1693.83	1545.34	1509.44	1681.02	1530.79
Cajamarca	3318.21	2613.62	1566.95	1844.37	2202.23	1661.13	1640.67	1775.66	1464.35
Madre de Dios	524.97	510.89	529.39	539.64	557.75	614.23	727.71	394.54	518.4

Arequipa	595.14	535.9	566.59	519.22	546.47	561.92	559.47	533.51	442.55
Ayacucho	1.15	71.11	97.79	139.12	151.21	172.9	192.02	210.74	324.24
Moquegua	211	189.9	169.58	152.97	176.01	213.07	203.95	182.97	163.3
Puno	3.58	25.89	70.02	105.67	107.45	90.11	96.7	124.71	157.43
Tacna	3.59	2.81	2.4	2.02	3.06	3.01	2.8	2.36	119.63
Cusco	32.55	40.38	38.79	36.64	37.54	75.63	107.62	81.19	119.4
Áncash	630.44	511.57	522.47	404	276.13	197.64	157.8	113.35	96.9
Lima	13.35	15.74	17.28	21.55	18.66	18.38	24.55	43.81	41.71
Pasco	50.89	60.26	49.51	67.67	69.33	45.07	48.4	34.53	29.09
Ica	-	-	-	-	0.04	0.05	0.08	0.39	6.72
Huancavelica	102.86	108.56	76.82	50.08	38.85	43.7	38.15	14.99	6.7
Junín	-	-	-	50.42	33.93	33.24	33.65	0	0
Apurímac	44.67	36.14	30.16	11.95	3.04	-	-	-	-
Total Nacional	6687.38	6520.85	5473.19	5782.95	5915.54	5275.41	5343.01	5193.76	5021.21

FUENTE: Ministerio de Energía y Minas - Dirección General de Minería – INEI

Cuadro D: Hidrocarburos

Producción fiscalizada de gas natural (Miles de pies cúbicos)

AÑO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cusco	38448965	70726970	95364679	102341589	234315022	382342097	396411361	415832898
Piura	11288522	11464829	11959291	10274074	11307192	12260163	11195813	9392891
Ucayali	13818712	14014655	14906174	12683950	9987016	6567165	11187577	5333354
Total Nacional	63556199	96206454	122230145	125299614	255609230	401169425	418794751	430559143

FUENTE: PERUPETRO S. A. – INEI

Producción fiscalizada de petróleo crudo (barril)

AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Piura	10992717	11713596	12030816	13964223	14805523	15264458	15140389	15072539	13845197
Loreto	16548134	16600615	16115621	14062858	11121339	11266803	10246415	9323037	9110831
Total Nacional	27540851	28314211	28146437	28027081	25926862	26531261	25386804	24395576	22956028

Nota: El departamento de Piura, incluye la Producción de la empresa BPZ (Lote Z-1, Piura-Tumbes). - El departamento de Loreto, incluye la Producción de la empresa MAPLE (Lote 31B/31D, Loreto-Huánuco).

FUENTE: Ministerio de Energía y Minas – PERUPETRO- INEI